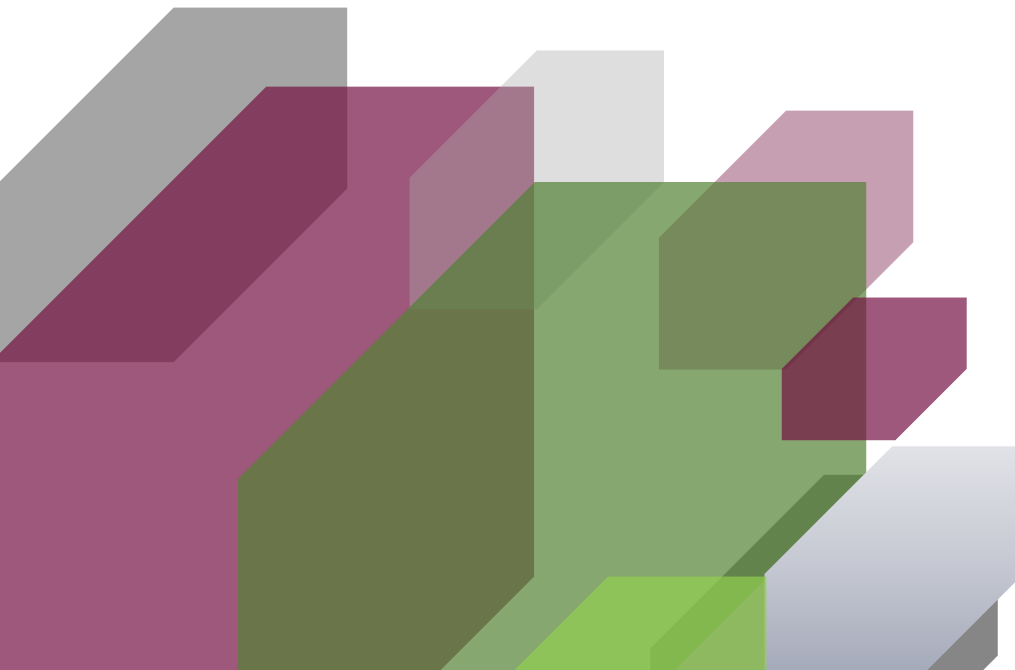


INFORME EJECUTIVO

AUDITORÍA No. AI/DGAYF_03/2022
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



ÍNDICE

| | |
|---|-----|
| I. ANTECEDENTES | 3 |
| II. OBJETIVO..... | 3 |
| III. ALCANCE | 3 |
| IV. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO | 4 |
| SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS | 4 |
| SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES..... | 65 |
| SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS..... | 99 |
| VI. CONCLUSIONES..... | 114 |

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA

I. ANTECEDENTES

Con motivo del Programa General de Trabajo 2022 del Órgano Interno de Control del ORFIS, se llevó a cabo la Revisión No. AI/DGAYF_03/2022 a la Dirección General de Administración y Finanzas, área que tiene como objetivo principal administrar los recursos humanos, financieros y materiales, requeridos por las Áreas Administrativas que integran el ORFIS.

Derivado de la revisión efectuada se identificaron hallazgos, mismos que fueron notificados a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de un Informe Preliminar que contenía los resultados obtenidos en la revisión, mismo que se remitió mediante oficio número OIC/SNAyC/103/10/2022, de fecha 11 de octubre de 2022.

Al respecto, se le concedió al área auditada un periodo para presentar los argumentos y documentales necesarias, las cuales debían entregarse debidamente foliadas y certificadas; para aclarar los hallazgos determinados.

En razón de lo anterior, la Dirección General de Administración y Finanzas remitió los argumentos con los cuales se pretenden aclarar los hallazgos determinados.

II. OBJETIVO

Verificar que la Dirección General de Administración y Finanzas, tenga implementados los controles internos necesarios y los procedimientos administrativos adecuados para el manejo y aplicación de los recursos bajo su cargo, y los ejerza en términos de eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, con estricta observancia a la normatividad vigente.

III. ALCANCE

La revisión número AI/DGAYF_03/2022, denominada "Auditoría a la Dirección General de Administración y Finanzas", comprendió el Primer Semestre de 2022.

IV. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

INFORMACIÓN FINANCIERA

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 16, 33, 44, 46 y 47, establece lo siguiente:

“Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.”

“Artículo 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”

“Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.”

“Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:

- 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
- 2. Fuentes de financiamiento;
- 3. Por moneda de contratación, y
- 4. Por país acreedor;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
d) Intereses de la deuda, y
e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y
- c) Indicadores de resultados, y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro."

"Artículo 47.- En lo relativo a las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo anterior, con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo, cuyo contenido se desagregará como sigue:

I. Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:

- a) Corto y largo plazo;
- b) Fuentes de financiamiento;

II. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y

III. Intereses de la deuda."

Además, el artículo 61 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

"Artículo 61. Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

XI. Consolidar la información presupuestaria, contable y programática del Órgano, de acuerdo con los lineamientos señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables;"

Al respecto, a efecto de verificar la generación de la información contable, presupuestaria y programática del Orfis, de los meses de Enero a Junio de 2022, se requirió a la Dirección General de Administración y Finanzas la información financiera emitida en dicho periodo. De la revisión se identificó que el área auditada cumple con la generación de la información financiera (estados contables, presupuestarios y programáticos).

Además, se realizó un análisis al Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico del Activo, Estado de Flujo de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos, y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), correspondientes a los meses de Enero a Junio de 2022, con la finalidad de revisar las cifras generadas durante el semestre evaluado. Del análisis realizado se identificó:

Hallazgo No. 1

En la Nota I.3 Almacenes, de las Notas a los Estados Financieros al 30 de junio de 2022, no existe correspondencia entre el importe en número y en letra de los consumos realizados durante dicho período:

| CANTIDAD SEÑALADA EN NÚMERO | CANTIDAD SEÑALADA EN LETRA |
|-----------------------------|--|
| \$718,183.21 | (Setecientos dieciocho mil ciento ochenta y dos pesos 32/100 M.N.) |

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Hallazgo N° 1

Con la finalidad de solventar la presente observación, esta Subdirección realizó las modificaciones a las Notas a los Estados Financieros en el importe con letra señalado, lo anterior, se puede corroborar en la página de transparencia de la información financiera del Órgano.

<http://www.orfis.gob.mx/InformacionFinanciera/archivos/17102022055323.pdf>

Se anexa como documentación comprobatoria, la página tres de las Notas a los Estados Financieros al 30 de junio de 2022 y 2021; así como la captura de pantalla de las notas financieras que refleja la actualización.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros al 30 de junio de 2022 publicadas en la siguiente liga: <http://www.orfis.gob.mx/InformacionFinanciera/archivos/17102022055323.pdf>,

así como de la documentación soporte presentada, el hallazgo se determina como **ATENDIDO**.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 2, establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”

Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 8 primer párrafo, señala:

“Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto...”

Asimismo, las fracciones VI, VII y VIII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el CONAC, expresan:

“VI.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

VII.- El momento contable del gasto aprobado, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

VIII.- El gasto modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.”

Como parte de la revisión se solicitaron a la Dirección General de Administración y Finanzas, los Estados de Avance Presupuestal de los meses de Enero a Junio de 2022, al último nivel de desagregación, a efecto de identificar cada una de las partidas del gasto (a nivel subcuenta), que presentan ampliación o reducción en el periodo señalado, y que acumulan un importe de \$49,978,584.49.

Además, se analizaron las fuentes de financiamiento de las ampliaciones realizadas, identificándose que el origen de los ingresos corresponde a Intereses Generados, Retenciones del 5 al millar, Multas a Funcionarios, Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores, Sanciones Económicas, Otros Productos, Ingresos Extraordinarios, conforme lo siguiente:

| FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES ENERO A JUNIO 2022 | | | |
|--|---|-----------------|------------------------|
| CUENTA | DESCRIPCIÓN | MONTO PARCIAL | MONTO TOTAL |
| 81311101 | INTERESES GENERADOS POR OPERACIONES BANCARIAS | | \$3,167.75 |
| 81311102 | INTERESES GENERADOS POR INVERSIONES BANCARIAS | | \$618,547.85 |
| 81311103 | INTERESES GENERADOS POR INVERSIONES DE RECURSOS PROPIOS | | \$727,645.48 |
| 81321201 | RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR A CONTRATISTAS MUNICIPALES | | \$4,293,168.36 |
| 81321202 | RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR A CONTRATISTAS DE OTRAS ENTIDADES | | \$594,954.43 |
| 81321301 | MULTAS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | | \$1,875,565.70 |
| 81391101 | OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | | \$41,480,809.49 |
| | RETENCIONES 1 AL MILLAR | \$209,894.95 | |
| | MULTAS | \$8,416,130.04 | |
| | EXTRAORDINARIOS | \$54,542.37 | |
| | RETENCIONES 5 AL MILLAR | \$32,800,242.13 | |
| 81399101 | SANCIONES ECONOMICAS (INASISTENCIAS Y RETARDOS) | | \$122,251.46 |
| 81399102 | REINTEGRO POR REPOSICIÓN DE GAFETE DE ACCESO | | \$1,550.00 |
| 81399104 | OTROS PRODUCTOS | | \$9.92 |
| 81399108 | INGRESOS EXTRAORDINARIOS | | \$260,914.05 |
| TOTAL | | | \$49,978,584.49 |

Así también, del análisis se observó que el Estado de Avance Presupuestal correspondiente al mes de abril de 2022, presenta en la columna de Deuda de la partida de Servicios Generales un importe de \$575,989.54; que no corresponde a la diferencia entre los montos de las columnas Ejercido y Pagado, por \$4,016,936.52 y \$3,441,534.41 respectivamente; lo que impacta también en el Gran Total del mes, como se detalla:

| ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL ABRIL 2022 | | | | DETERMINADO POR AUDITORÍA | DIFERENCIA |
|---|----------------------|----------------------|--------------------------|---------------------------------|---------------|
| CONCEPTO | EJERCIDO (9) | PAGADO (10) | DEUDA 11 = (9 - 10) | | |
| SERVICIOS GENERALES | 4,016,936.52 | 3,441,534.41 | 575,989.54 | 575,402.11 | 587.43 |
| GRAN TOTAL | 60,665,099.95 | 59,318,490.83 | 1,347,196.55 | 1,346,609.12 | 587.43 |

Hallazgo No. 2

Diferencia entre los montos de las columnas de Ejercido, Pagado y Deuda de la partida de Servicios Generales del Estado de Avance Presupuestal correspondiente al mes de abril de 2022.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas Hallazgo N° 2

Se indica que por error se entregó a ese Órgano Interno de Control un archivo incorrecto, por lo cual la diferencia detectada en el Estado de Avance Presupuestal del mes de abril de 2022, entre las columnas ejercido y pagado, no existe.

Se anexa la documentación comprobatoria siguiente:

- Estado de Avance Presupuestal al mes de abril del 2022 por el capítulo 3000 Servicios Generales, en el que no se presenta la diferencia determinada por ese Órgano Interno de Control.

| ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL ABRIL 2022 | | | | ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL CORRECTO | DIFERENCIA |
|---|-----------------|----------------|------------------------|---|------------|
| CONCEPTO | EJERCIDO (9) | PAGADO (10) | DEUDA 11 = (9 - 10) | | |
| SERVICIOS GENERALES | 4,017,523.95 | 3,441,534.41 | 575,989.54 | 575,989.54 | 0.00 |

- Balanza de comprobación acumulada al mes de abril de 2022 del capítulo 3000 Servicios Generales, en la que se muestra el total del gasto ejercido por un monto de \$4,017,523.95; asimismo, se indica que dicha balanza fue entregada a ese Órgano Interno de Control.
- Estado de Actividades Consolidado del 1 de enero al 30 de abril de 2022, en el género denominado gastos y otras pérdidas, grupo gastos de funcionamiento, rubro de servicios generales, muestra la cantidad de \$4,017,523.95.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 30 de abril de 2022, muestra el monto de \$4,017,523.95, en la columna devengado de la fila de Servicios Generales.

Por lo anterior, se concluye que no existe diferencia del hallazgo 2.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados; así como también, se revisó el monto ejercido en la partida de Servicios Generales al 30 de abril de 2022, que se refleja en los Estados Contables y Presupuestales presentados como soporte documental; por lo que el hallazgo se determina como **ATENDIDO**.

Además de lo anterior, se revisaron los Estados de Avances Presupuestarios, en sus Clasificaciones por Objeto del Gasto, Funcional, Administrativa y Económica, de los meses de Enero a Junio 2022.

De la revisión a dichos estados se advierte que no es posible identificar el presupuesto asignado a las áreas administrativas de Orfis, entre ellas al Órgano Interno de Control, el cual debe contar con recursos suficientes y necesarios que deben ser etiquetados dentro del presupuesto del Orfis, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz.

Hallazgo No. 3

Incumplimiento al artículo 95 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz, en virtud de que no se etiquetaron recursos para el Órgano Interno de Control, en el Presupuesto de Egresos del Orfis correspondiente al ejercicio 2022.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Hallazgo N° 3

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 2.

Para efectos de esta Ley se entenderá por:...

... XXVI. Órgano: El Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN 2022

...ÓRGANO Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz...

Artículo 95. El Órgano contará en su estructura organizacional con un Órgano Interno de Control, con autonomía técnica y de gestión, así como con los recursos suficientes y necesarios, que deberán estar etiquetados dentro del presupuesto del Órgano, para el cumplimiento de sus funciones de prevención, detección, combate y sanción de la corrupción, cuyo titular será designado en términos del artículo 33, fracción XLI Bis, de la Constitución del Estado, el cual tendrá un nivel jerárquico equivalente, como mínimo, al de Director General.

Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2022

Objetivos y Metas

Este Manual, como instrumento normativo, es un compendio de las disposiciones...

... Normar los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Público y la Inversión Pública para el Ejercicio Fiscal 2022

Apartado F Criterios del Proyecto del Presupuesto de Egresos 2022

1. Lineamientos Generales

Los presentes criterios tienen como objetivo establecer el contenido, estructura y aspectos generales que deberán seguir las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados (OPD), Fideicomisos, Poderes, y Organismos Autónomos durante las etapas de planeación, programación y presupuestación para la elaboración del presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2022...

... La variación correspondiente a los techos presupuestales para las Dependencias, OPD's, Fideicomisos, Poderes y Organismos Autónomos dependerá de los análisis realizados por la SEFIPLAN considerando la estimación relativa a los ingresos y al panorama financiero contemplado para el Estado para el 2022. Es importante que el los anteproyectos se sujeten, invariablemente, a estos techos.

2. Lineamientos Específicos

Planeación y Programación...

Presupuestación...

A. Servicios Personales (Capítulo 1000)

En la presupuestación de recursos, las Unidades deberán tomar como base la información de plazas y partidas autorizadas en sus estructuras programáticas, mismas que integran las nóminas del personal de base, contrato, así como empleados temporales administrativos.

Asimismo, deberán realizar el desglose de acuerdo a las partidas inherentes del capítulo 1000 tal como lo señala el Clasificador por Objeto del Gasto...

... Derivado de lo anterior, las Dependencias, OPD's, Poderes y Organismos Autónomos deberán integrar en sus anteproyectos de presupuesto la plantilla de personal mínima necesaria y estrictamente indispensable, así como apegarse a los niveles establecidos en el tabulador vigente que les aplique.

B. Gastos de Operación (Capítulos 2000 y 3000)

Las Dependencias, OPD's, Fideicomisos, Poderes y Organismos Autónomos deberán presupuestar los recursos inherentes al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" de la Clasificación por Objeto del Gasto...

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

...RECURSOS FINANCIEROS

ADMINISTRACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

- *En términos del Artículo 158 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Finanzas, integrará y presentará ante la SEFIPLAN, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, correspondiente al ejercicio siguiente.*
- *En términos del Artículo 185 y 190 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Finanzas, integrará y presentará ante la SEFIPLAN, el Presupuesto de Egresos Autorizado y Ajustado del Órgano.*

Concluyendo, que de acuerdo al Artículo 95, se cumple con la estructura del Órgano Interno de Control de acuerdo a la Manual General de Organización 2022 que se puede ver dentro del Organigrama en su Pag.12, Ubicación en la estructura Pag. 33 a la 37 que el OIC cuenta con estructura dentro del Manual, que de acuerdo al Manual de Programación y Presupuesto del ejercicio Fiscal 2022 se solicitó mediante proyecto de presupuesto de egresos el Presupuesto que dignamente asigno la Legislatura mediante la Secretaría de Finanzas y Planeación y que una vez autorizado se asignó al Órgano el Presupuesto Autorizado y etiquetado a las partidas y capítulos de Servicios Personales, Materiales y suministros.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados, así como también, se verificó en el Manual General de Organización 2022, publicado en el Portal de Transparencia del ORFIS, que el Órgano de Control Interno forma parte de su estructura; por lo que el hallazgo se determina como **ATENDIDO**.

CONCILIACIONES BANCARIAS

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 2, 19 fracciones II y V, establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”

“Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;”

Además, el artículo 61 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

“Artículo 61. Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

IV. Administrar los recursos y patrimonio del Órgano bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, disciplina presupuestal, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados; y verificar que en el ejercicio y comprobación de los recursos se cumpla con las disposiciones contenidas en Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;”

Como parte de los procedimientos efectuados a la Subdirección de Finanzas, se revisaron los expedientes de las Conciliaciones Bancarias, a efecto de verificar que integraran los Auxiliares Contables de las Cuentas, los Estados de Cuenta, así como las Conciliaciones Bancarias.

Al respecto, del total de 19 cuentas bancarias que son utilizadas por el Orfis, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022, se identificó que 14 de ellas, se encuentran debidamente integradas; por lo que respecta, a las 5 cuentas restantes, no se identificaron los siguientes documentos:

| INSTITUCIÓN BANCARIA | NÚM. CUENTA | DOCUMENTO FALTANTE |
|----------------------|--------------------|---|
| BANAMEX | 002840000146120099 | Estado de Cuenta del Mes de Febrero 2022. |
| BANCOMER | 0453045838 | Estados de Cuenta de los meses de Marzo, Mayo y Junio 2022. |
| BANCOMER | 0453045889 | Estados de Cuenta de los meses de Marzo, Mayo y Junio 2022. |
| BANORTE | 0605651146 | Estado de Cuenta del Mes de Febrero 2022. |
| BANORTE | 1136010217 | Estado de Cuenta del Mes de Febrero 2022. |

Hallazgo No. 4

Las conciliaciones bancarias de 5 cuentas bancarias del Orfis, no se encuentran debidamente integradas.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Hallazgo N° 4

Se indica que no se cuenta en los primeros días de cada mes con los estados de cuenta bancarios observados; toda vez que los bancos requieren de una temporalidad para hacer sus cierres y estar en la posibilidad de emitir los respectivos documentos en cuestión. Para dar cumplimiento a la entrega en tiempo y forma de los Estados Financieros del periodo correspondiente, esta Subdirección se ve en la necesidad de tomar como documento fuente el estado de movimientos que emite las Plataformas Bancarias.

Asimismo, para atender el hallazgo y tener debidamente integrado los expedientes de las conciliaciones bancarias observadas, se anexan a cada una de ellas los estados de cuenta bancarios. (Se anexa copia)

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados; así como también, se revisaron las conciliaciones bancarias, auxiliares contables y estados de cuenta de las cuentas bancarias Banamex 002840000146120099, Bancomer 0453045838, Bancomer 0453045889, Banorte 0605651146 y Banorte 1136010217, presentados como soporte documental; por lo que el hallazgo se determina como **ATENDIDO**.

Además de lo anterior, se seleccionó una muestra de 4 cuentas bancarias, de las cuales se revisaron los movimientos reflejados en las cifras contables y estados de cuenta; así como en las conciliaciones bancarias del periodo de Enero a Junio de 2022; identificando, en algunos periodos, diferencias que se originan por los intereses generados los últimos días del mes, y que se ven reflejados en el estado de cuenta, y por ende, también en la contabilidad del mes siguiente.

Hallazgo No. 5

En la cuenta Bancaria 1172684791 de Banorte desde la conciliación del mes de Enero se registró un ISR pendiente de devolver por parte del banco por \$56.99, no obstante, hasta el mes de Junio no se ha realizado la devolución por parte de la Institución Bancaria.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Hallazgo N° 5

De la cuenta bancaria número 1172684791 que se tiene con la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., en la que se indica que se tiene en conciliación un monto por \$56.99 correspondiente al ISR pendiente de devolver por parte del banco; con la finalidad de obtener el monto observado, esta

subdirección de finanzas solicito al banco realizar dicha devolución, tal situación se corrobora con la impresión del correo de fecha 18 de octubre del año en curso, con folio único número 2210237470, mediante el cual la ejecutiva de Banorte pide el apoyo a su superior, para que sea devuelto el ISR, toda vez que se trata de una dependencia gubernamental; por lo que esta subdirección se encuentra a la espera de su devolución en la misma cuenta bancaria.
(Se anexa correo)

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados; así como también, se revisó la impresión del correo electrónico enviado el 18 de octubre de 2022 por Grupo Financiero Banorte, respecto a la solicitud de devolución de \$56.99 por concepto de ISR; por lo que el hallazgo se determina como **ATENDIDO**.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 2, 4 fracción IV, 42 y 43, establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”

“Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

IV. Contabilidad gubernamental: la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;”

“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

“Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Además, el artículo 61 fracciones IV y XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

“Artículo 61. Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

IV. Administrar los recursos y patrimonio del Órgano bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, disciplina presupuestal, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados; y verificar que en el ejercicio y comprobación de los recursos se cumpla con las disposiciones contenidas en Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;

XII. Instruir, supervisar y vigilar el resguardo, conservación y custodia de la documentación contable y presupuestal, comprobatoria y justificatoria del gasto público del Órgano, en los términos que señalen las disposiciones aplicables a la materia;"

Como parte de la revisión, se realizó un análisis de los movimientos registrados tanto en la Balanza de Comprobación como en los auxiliares contables, generados en el Sistema de Recursos Financieros de los meses de enero a junio de 2022, correspondientes a las siguientes partidas del rubro "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes":

- Cuentas por Cobrar a Corto Plazo;
- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo;
- Ingresos por Recuperar a Corto Plazo;
- Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo; y
- Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo.

Una vez determinados los importes totales de los movimientos registrados durante el periodo de Enero a Junio 2022, de las partidas señaladas, se procedió a la conciliación de dichas cantidades con el Estado de Situación Financiera, identificándose que, en lo general, son congruentes entre sí.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 39, 40 y 45, establece lo siguiente:

"Artículo 39.- Serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable. Dichas provisiones deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia. "

"Artículo 40.- Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes."

"Artículo 45.- Los entes públicos deberán expresar de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública en términos de la normativa aplicable."

Además, el artículo 61 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

“Artículo 61. Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

IV. Administrar los recursos y patrimonio del Órgano bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, disciplina presupuestal, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados; y verificar que en el ejercicio y comprobación de los recursos se cumpla con las disposiciones contenidas en Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;”

Como parte de la revisión se realizó un análisis de los movimientos registrados, tanto en la Balanza de Comprobación, como en los auxiliares contables, generados en el Sistema de Recursos Financieros, de los meses de enero a junio de 2022, correspondientes a las siguientes partidas de los rubros “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, “Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo” y “Provisiones a Corto Plazo”:

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

- Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo;
- Proveedores por Pagar a Corto Plazo;
- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; y
- Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo

- Fondos en Garantía a Corto Plazo; y
- Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo.

Provisiones a Corto Plazo

- Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo.

Una vez determinados los importes totales de los movimientos registrados durante el periodo de Enero a Junio 2022, de las partidas señaladas, se procedió a la conciliación de dichas cantidades con el Estado de Situación Financiera, identificándose que en lo general son congruentes entre sí. No obstante, se observó lo siguiente:

Hallazgo No. 6

De la revisión a la subcuenta 791 MAPFRE México, S.A. de la partida 2112101 Proveedores, se observó que las pólizas Ch000328 y Ch000997 por concepto de “Pago por instrucciones de la Alta Dirección a reintegrar antes del mes de diciembre 2022”, de fechas 31 de marzo y 29 de junio de 2022, con importes de \$235,916.36 y \$30,973.87, respectivamente; no presentan soporte documental en el Sistema de Recursos Financieros; de manera adicional, la póliza

E001500, por el mismo concepto, de fecha 29 de junio de 2022 y con importe de \$30,973.87, no presenta la afectación presupuestal correspondiente al pago.

Hallazgo No. 7

En la subcuenta 42 Álvarez Finck y Compañía, S.C. de la partida 2112103 Acreedores Diversos se identificaron las pólizas E001072 y Ch000720 de fecha 20 de mayo de 2022 por concepto de "1er. pago del 30% por trabajos de verificación de validez y veracidad de la información y documentación del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría 2020, 2021, 2022; Contrato No. ORFIS/001/05/2022", por la cantidad de \$99,000.00; habiendo observado lo siguiente:

- a) La póliza E001072 de fecha 20 de mayo de 2022 no presenta como parte del soporte documental cargado en el Sistema de Recursos Financieros: la Propuesta de Servicios y el Programa de Trabajo proporcionados por el despacho contratado; el Dictamen de Procedencia y la Autorización del Comité para la contratación de los trabajos; ni la afectación presupuestal correspondiente al pago.
- b) La póliza Ch000720 de fecha 20 de mayo de 2022 no presenta soporte documental en el Sistema de Recursos Financieros.
- c) Así también, se observa que el Despacho Álvarez Finck y Compañía, S.C. forma parte del Padrón 2021 de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría del ORFIS, con clave de registro RAF-2-CP2021-003; por lo tanto, no existe imparcialidad para la realización de los trabajos contratados.

Hallazgo No. 8

En el Informe sobre Pasivos Contingentes al 30 de junio de 2022 se señala que el ORFIS a la fecha presenta Demandas Judiciales en Proceso de Resolución, las cuales importan la cantidad de \$9,703,579.57, por obligaciones que tienen su origen en hechos del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no; sin embargo, se observa que el monto provisionado por el ORFIS, al mes de junio de 2022, en la cuenta "2171101 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo" asciende a la cantidad de \$446,470.43; lo que genera una diferencia no considerada en los registros contables de \$9,257,109.14; pudiendo ocasionar que de resolverse de manera adversa, no se cuente con los recursos financieros para los pagos respectivos.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus Artículos:

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública,

incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización."

"Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;"

"Artículo 35.- Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances."

"Artículo 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros."

Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

"Artículo 61. Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

IV. Administrar los recursos y patrimonio del Órgano bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, disciplina presupuestal, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados; y verificar que en el ejercicio y comprobación de los recursos se cumpla con las disposiciones contenidas en Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;"

Hallazgo N° 6

*Referente a la revisión pólizas Ch000328 y Ch000997, en la cuales se realizó el **registro contable** de pago al Proveedores MAPFRE México, S.A., se aclara que el **Sistema Integral Financiero nunca ha contado con la opción de adjuntar soporte a los las pólizas cheque**, ya que duplicaría el tamaño de la base de datos y técnicamente haría al sistema más lento en su operación; pero tal como lo puede corroborar en el mismo sistema, al cual se le dio acceso, el soporte total del trámite se encuentra en el folio de egresos E000466 y E001500, respectivamente.*

En cuanto a la póliza E001500 por concepto de "Pago por instrucciones de la Alta Dirección a reintegrar antes del mes de diciembre 2022", y por un importe de \$30,973.87, se verificó en el Sistema Integral Financiero corroborando la totalidad del soporte documental, por lo cual se comenta que está en condiciones de poder verificar nuevamente que si cuenta con la afectación presupuestal correspondiente al pago.

Hallazgo N° 7

*Del **inciso a)**, se anexa al Sistema de Recursos Financieros Dictamen de Justificación, por lo que respecta a este inciso y al **inciso c)** se hace el comenario que esta Subdirección de Finanzas no funge como una figura fiscalizadora de los procedimientos de las áreas que realizan trámites ante*

esta; por lo cual, los trámites que se reciben cuentan con un soporte documental generado y validado por el área que tramita, que incluyen las características específicas y técnicas requeridas.

Del **inciso b)**, se hace de su conocimiento que la totalidad de pólizas cheque registradas en el Sistema de Recursos Financieros no presentan soporte documental, derivado que el propio Sistema no tiene desarrollada la opción de adjuntar archivos al registro para éste tipo de pólizas; por lo cual los soportes derivados de los pagos generados a proveedores, acreedores y/o empleados (cheque/transferencias bancarias) se encuentra adjuntos de forma digital en la póliza de egreso correspondiente. Se anexa copia simple de transferencia que soporta el registro de la PCh00720 de fecha 20 de mayo de 2022, y puede ser consultado de forma digital en la Póliza de Egreso E001072 de la misma fecha

Hallazgo N° 8

Los saldos al 30 de junio en las cuentas "2171101 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo" y "741110.1 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución" por los montos de \$446,470.43 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos 43/100 M.N.) y \$9,703,579.57 (Nueve millones setecientos tres mil quinientos setenta y nueve pesos 57/100 M.N.), respectivamente, se reitera que no puede ser igual ya que no se encuentran en los términos legales similares, como se explica a continuación:

Los términos "Provisión" y "Pasivos Contingentes"; no son lo mismo, tal como se definen en la Normas de Información Financiera para el Sector Público (NIC SP 19); que a la letra indica en su párrafo 21 que:

"21. Esta Norma distingue entre:

(a) **Provisiones** – las cuales se reconocen como pasivos (asumiendo que se puede hacer una estimación fiable), debido a que constituyen obligaciones presentes y es probable que para liquidarlas la entidad tenga que desprenderse recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio; y

(b) **Pasivos Contingentes** – los cuales no se reconocen como pasivos, debido a que:

(i) son obligaciones posibles, por cuanto se tiene que confirmar si la entidad tiene o no una obligación presente que podría dar lugar a un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio; o

(ii) son obligaciones presentes que no cumplen los criterios de reconocimiento de esta Norma (por que no es probable que para liquidar la obligación se requiera de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio, o porque del importe de la obligación no se puede hacer una estimación suficientemente fiable).

Además, en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio (publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2011 y con su última reforma realizada el 27 de diciembre de 2017); se describe en el apartado C numeral 12, el reconocimiento inicial, posterior y la obligación laboral, que se le da a las provisiones para demandas, juicios y contingencias.

El saldo que se revela en la cuenta "2171101 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo" corresponden a cheques por finiquitos de servidores públicos que terminaron sus servicios con el ORFIS; cuando esto sucede el procedimiento es que Subdirección de Recursos Humanos (SRH) tramita los cheques ante esta Subdirección de Finanzas (SRF) esta los contabiliza y genera los cheques y remite nuevamente a la SRH y está en conjunto con la Dirección General de Asuntos Jurídico (DGAJ) entrega al personal que causaron baja; sin embargo, cuando los documentos en cuestión no son aceptados por el trabajador; las áreas antes mencionadas informan y devuelven los cheques a esta subdirección por lo que esta con la finalidad cumplimiento a la normativa antes expuesta; esta subdirección realiza el registro contable por el valor del finiquito. Asimismo, mediante el oficio **DGAJ/370/06/2022** de fecha 19 de junio del año en curso, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos, indica que los expedientes a favor de C. Natalia Ochandarena Bonilla por un monto de \$228,990.72(Doscientos veintiocho mil novecientos noventa pesos 72/100 M.N.) está en proceso ya que esa dirección está solicitando la prescripción de las prestaciones demandadas; por otra parte, para el demandante C. Rigoberto Barradas Sánchez por la cantidad de \$16,458.73(Dieciséis mil, cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 73/100 M.N.) se encuentra en firme.

Por otra parte, para el saldo reflejado en la cuenta "7411101 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución", es porque ya tiene la característica de pasivo contingente, ya que estos pueden o no suceder, por lo que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite las estimaciones de las demandas en contra del ORFIS; conforme a lo anterior se tiene el oficio número **DGAJ/370/06/2022** de fecha 19 de junio de 2022, signado por el Director General de Asuntos Jurídico en el cual se cuantifican las demandas por un monto de \$9,703,579.57. (anexos auxiliares contables y oficio).

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Hallazgo No. 6

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados; así como también, se revisó en el Sistema de Recursos Financieros la afectación presupuestal correspondiente a la póliza E001500 de fecha 29 de junio de 2022 e importe de \$30,973.87; el hallazgo se determina como **ATENDIDO**.

Hallazgo No. 7

Derivado del análisis a los argumentos aportados por el área auditada; así como de la verificación en el Sistema de Recursos Financieros del Dictamen de Justificación y la afectación presupuestal, y de la revisión en documento físico, de la transferencia electrónica, correspondientes a la póliza E001072 de fecha 20 de mayo de 2022 e importe de \$99,000.00; el hallazgo se determina como **ATENDIDO**.

Hallazgo No. 8

Del análisis a los argumentos aportados por el área auditada; así como de la revisión al soporte documental presentado, el cual se integra por auxiliares contables al mes de junio de 2022 de las partidas 2171101 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo, 7411101 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución y 7421101 Resoluciones de Demandas en

Procesos Judiciales; así como Memorándum DGAJ/370/06/2022 de fecha 09 de junio de 2022; el hallazgo se determina como **ATENDIDO**.

Sin embargo, el registro contable de la provisión de demandas y juicios en la cuenta de orden respectiva, no implica que se tenga considerado dentro del presupuesto del ORFIS, la erogación en caso de que la resolución se emita a favor de los demandantes, pudiendo ocasionar que no se cuente con los recursos que permitan hacer frente a dicha situación, provocando que se tenga que realizar el pago con recursos previamente presupuestados para el pago de otros conceptos.

Asimismo, si bien no existe la obligatoriedad normativa en cuanto a que se deban destinar recursos para el pago de demandas y juicios en contra del ORFIS, el área auditada como una buena práctica deberá realizarlo, a efecto de que, si se resuelven a favor del demandante, se cuente con los recursos suficientes para cubrir dicho gasto, sin afectar el presupuesto del ejercicio que en ese momento se encuentre en curso.

Recomendación

- a) Establecer la periodicidad y el importe que deberá destinarse, para el pago de demandas y juicios.

ISR, IMSS e ISERTP

Otro de los procedimientos que se realizaron durante la auditoría, fue la verificación de la provisión y pago del Impuesto Sobre la Renta, de las Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022.

Inicialmente, se generaron los auxiliares de las cuentas correspondientes 2119107, ISR por pagar, 2119102 IMSS por pagar, y 2119104 ISERTP por Pagar, identificándose que se realizaron debidamente las provisiones de cada uno de los meses de Enero a Junio de 2022.

Posteriormente, se conciliaron los montos de registros de cancelación de las provisiones realizadas en las cuentas señaladas, por el pago de los impuestos de ISR, IMSS e ISERTP, con el soporte documental de los pagos realizados.

Al respecto, en lo que se refiere a las provisiones y pagos del Impuesto Sobre la Renta, así como del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, se identificó que se realizaron debidamente los pagos.

Por cuanto hace a los pagos de las Cuotas del IMSS, se identificaron diferencias entre los montos señalados en la Cédula de Determinación de Cuotas de Seguros Especiales del IMSS y los pagos realizados, conforme lo siguiente:

| PERIODO | MONTO DE CÉDULA | MONTO PAGADO | DIFERENCIA |
|---------|-----------------|--------------|------------|
| Enero | \$367,672.45 | \$367,961.96 | \$ 289.51 |

| PERIODO | MONTO DE CÉDULA | MONTO PAGADO | DIFERENCIA |
|---------|-----------------|--------------|-------------|
| Febrero | \$343,471.04 | \$345,968.64 | \$ 2,497.60 |
| Marzo | \$368,489.64 | \$368,601.72 | \$ 112.08 |
| Abril | \$392,864.61 | \$392,866.78 | \$ 2.17 |
| Mayo | \$461,241.49 | \$462,117.27 | \$ 875.78 |
| Junio | \$442,418.72 | \$442,447.59 | \$ 28.87 |

Hallazgo No. 9

Diferencias entre los montos señalados en las Cédulas de Determinación de Cuotas de Seguros Especiales del IMSS y los pagos realizados, por concepto de Cuotas del IMSS, en los meses de Enero a Junio 2022.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas Hallazgo N° 9

Se anexan copias simples de oficios emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos donde informa a la Subdirección de Finanzas el monto global de las Cuotas obrero-patronales a pagar de los meses señalados en el hallazgo y se adjuntan a los mismos la Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas de Seguros Especiales IMSS, respectivamente, donde sus Totales coinciden con el monto pagado.

| PERIODO | No. OFICIO | MONTO DE CÉDULA | MONTO PAGADO | DIFERENCIA |
|---------|-----------------|-----------------|--------------|------------|
| Enero | SRH/047/02/2022 | \$367,961.96 | \$367,961.96 | \$ 0.00 |
| Febrero | SRH/074/03/2022 | \$345,968.64 | \$345,968.64 | 0.00 |
| Marzo | SRH/126/04/2022 | \$368,601.72 | \$368,601.72 | 0.00 |
| Abril | SRH/167/05/2022 | \$392,866.78 | \$392,866.78 | 0.00 |
| Mayo | SRH/200/06/2022 | \$462,117.27 | \$462,117.27 | 0.00 |
| Junio | SRH/234/07/2022 | \$442,447.59 | \$442,447.59 | 0.00 |

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados; así como también, se revisaron los oficios emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos a la Subdirección de Finanzas, mediante los cuales se informaron los montos globales de las cuotas obrero – patronales de IMSS; así como las Propuestas de Cédula de Determinación de Cuotas de Seguros Especiales IMSS, de los meses de enero a junio de 2022; por lo que el hallazgo se determina como **ATENDIDO**.

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

Como parte de la revisión se realizó un análisis de los movimientos registrados en la Balanza de Comprobación, generada en el Sistema de Recursos Financieros, de los meses de enero a junio de 2022, correspondientes a las siguientes partidas de los rubros "Donaciones de Capital", "Resultados de Ejercicios Anteriores" y "Revalúos":

Donaciones de Capital

- Patrimonio por Donaciones; y
- Patrimonio por Rifas y Sorteos.

Resultados de Ejercicios Anteriores

- Resultados de Ejercicios Anteriores; y
- Ajuste CONAC Activo Fijo.

Revalúos

- Superávit por Revaluación de Edificio; y
- Superávit por Revaluación de Terreno.

Una vez determinados los importes totales de los movimientos registrados durante el periodo de Enero a Junio 2022 de las partidas señaladas, se procedió a la conciliación de dichas cantidades con el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades, identificándose que son congruentes entre sí.

INGRESOS

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 2, 19 fracción II, 35, 36 y 44, establece lo siguiente:

"Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización."

"Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;"

"Artículo 35.- Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances."

"Artículo 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto

público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.”

“Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.”

Además, el artículo 61 fracción VII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

“Artículo 61. Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

VII. Aplicar el control presupuestal, supervisando el ejercicio del ingreso y el gasto, y realizando en forma oportuna las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones presupuestales;”

Como parte de la revisión se realizó un análisis de los movimientos registrados en la Balanza de Comprobación, generada en el Sistema de Recursos Financieros, de los meses de enero a junio de 2022; correspondientes a las siguientes partidas de los rubros “Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones”, “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones”, “Ingresos Financieros”, y “Otros Ingresos y Beneficios Varios”:

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

- Participaciones.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

- Transferencias y Asignaciones.

Ingresos Financieros

- Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros.

Otros Ingresos y Beneficios Varios

- Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores; y
- Otros Ingresos y Beneficios Varios.

Una vez determinados los importes totales de los movimientos registrados durante el periodo de Enero a Junio 2022 de las partidas señaladas, se procedió a la conciliación de dichas cantidades con el Estado de Actividades, el Estado Analítico de Ingresos, y las Notas a los Estados Financieros; identificándose que son congruentes entre sí. No obstante, se identificó lo siguiente:

Hallazgo No. 10

Las Notas a los Estados Financieros al 30 de junio de 2022, en el párrafo relativo a las retenciones del cinco al millar (página 8), menciona lo siguiente: "Recursos por concepto de Retenciones del 5 al millar a Contratistas Municipales y Retenciones del 5 al millar a Contratistas de Otras Entidades son obtenidos conforme al **artículo 12 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**,..."; sin embargo, dicho fundamento no corresponde, ya que éste hace referencia a los entes fiscalizables.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Hallazgo N° 10

Con la finalidad de solventar la presente observación, esta Subdirección realizó las modificaciones a las Notas a los Estados Financieros en el artículo señalado, lo anterior, se puede corroborar en la página de transparencia de la información financiera del Órgano.

<http://orfis.gob.mx/InformacionFinanciera/archivos/20102022123908.pdf>

Se anexa como documentación comprobatoria, la página ocho de las Notas a los Estados Financieros al 30 de junio de 2022 y 2021; así como la captura de pantalla de las notas financieras que refleja la actualización.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados; así como también, se revisaron las Notas a los Estados Financieros al 30 de junio de 2022 publicadas en la siguiente liga: <http://orfis.gob.mx/InformacionFinanciera/archivos/20102022123908.pdf>; así como la documentación soporte presentada; por lo que el hallazgo se determina como **ATENDIDO**.

Derivado de lo anterior, se determinó que durante el periodo de Enero a Junio de 2022 se percibieron ingresos por la cantidad de \$153,513,384.49.

Asimismo, con la finalidad de conciliar los ingresos percibidos en el ORFIS, con los ingresos registrados en cada una de las cuentas bancarias, se realizó un análisis de las partidas de Bancos registradas en la Balanza de Comprobación, generada en el Sistema de Recursos Financieros, de los meses de enero a junio de 2022, observándose lo siguiente:

| REGISTROS CONTABLES PERIODO ENERO - JUNIO 2022 BANCOS | | | |
|---|------------------|-------------------|---------------------------------|
| SALDO AL 01 DE ENERO DE 2022 | DEBE (CARGOS) | HABER (ABONOS) | SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2022 |
| \$48,995,221.39 | \$207,186,419.01 | \$199,127,313.09 | \$57,054,327.31 |

Hallazgo No. 11

Existe una diferencia de \$53,673,034.52 entre los importes registrados en las partidas de Ingresos \$153,513,384.49, y los cargos registrados a las cuentas bancarias que ascienden a la cantidad de \$207,186,419.01.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Hallazgo N°11

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 19 dice:

“Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite **el reconocimiento de las operaciones de ingresos**, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;”

Según las Normas de Información financiera A-6 establece los criterios generales que deben utilizarse en la valuación, tanto en el **reconocimiento** inicial como en el posterior, de transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que han afectado económicamente a una entidad; así como definir y estandarizar los **conceptos básicos de valuación** que forman parte de las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.

Como se señala en la NIF A-1, Estructura de las Normas de Información Financiera:

“**El reconocimiento contable** es el proceso que consiste en valorar, presentar y revelar, esto es, incorporar de manera formal en el sistema de información contable, los efectos de las transacciones, transformaciones internas que realiza una entidad y otros eventos, que la han afectado económicamente, como una partida de activo, pasivo, capital contable o patrimonio contable, **ingreso**, costo o gasto. El reconocimiento de los elementos básicos de los estados financieros implica necesariamente la inclusión de la partida respectiva en la información financiera, formando parte, conceptual y cuantitativamente del rubro relativo. El sólo hecho de revelar no implica reconocimiento contable.”

Criterios de reconocimiento

El reconocimiento contable de una operación debe cumplir con los siguientes criterios:

- **provenir de una transacción de la entidad con otras entidades**, de transformaciones internas, así como de otros eventos pasados, que la han afectado económicamente;
- **satisfacer la definición de un elemento de los estados financieros**, según se establece en la NIF A-5, Elementos básicos de los estados financieros;
- **ser cuantificable en términos monetarios** confiablemente;
- **estar acorde con su sustancia económica**;
- ser probable que en un futuro ocurra una obtención o un sacrificio de beneficios económicos, lo que implicará una entrada o salida de recursos económicos; y
- **contribuir a la formación de un juicio valorativo** en función a su relevancia que coadyuve a la toma de decisiones económicas.

Por consiguiente, una operación debe reunir los seis criterios fundamentales señalados en el párrafo anterior y sólo debe ser reconocida como un elemento de los estados financieros, al momento de ser alcanzados todos.

De lo anterior se desprende que al reconocer una operación en la información financiera, ésta debe representarse tanto conceptual como numéricamente y, por tanto, debe determinarse una cuantificación en términos monetarios a través del desarrollo de un proceso formal de valuación considerando los atributos del elemento a ser valuado y lo que establezcan, a su vez, las NIF particulares relativas. Los atributos se refieren a las características o naturaleza del elemento sujeto a reconocimiento y valuación; por ejemplo, su naturaleza monetaria y no monetaria, entre otros.

"Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a **criterios de utilidad**, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina."

Norma de Información Financiera A-4

Establece las características cualitativas que debe reunir la información financiera contenida en los estados financieros para satisfacer apropiadamente las necesidades comunes de los usuarios generales de la misma y con ello asegurar el cumplimiento de los objetivos de los estados financieros.

Conforme lo establece la NIF A-1, Estructura de las Normas de Información Financiera:

"La información financiera contenida en los estados financieros debe reunir determinadas características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones de los usuarios generales.

La utilidad como característica fundamental de los estados financieros, es la cualidad de adecuarse a las necesidades comunes del usuario general y constituye el punto de partida para derivar las características cualitativas restantes, las cuales se clasifican en:

- o características primarias, y
- o características secundarias".

Las características cualitativas primarias de la información financiera son la **confiabilidad**, la **relevancia**, la **comprensibilidad** y la **comparabilidad**; existen otras características secundarias, que se consideran asociadas con las dos primeras.

Las características cualitativas secundarias orientadas a la confiabilidad son la veracidad, la **representatividad**, la **objetividad**, la verificabilidad y la información suficiente.

La Norma de Información Financiera A-4 define la objetividad de la siguiente manera:

Objetividad:

La información financiera debe presentarse de manera imparcial, es decir, **que no sea subjetiva** o que esté manipulada o **distorsionada** para beneficio de algún o algunos grupos o sectores, que puedan perseguir intereses particulares diferentes a los del usuario general de la información financiera.

"Artículo 61 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, VIGENTE a partir del diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, señala:

Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

...VII. Aplicar el control presupuestal, supervisando el ejercicio del ingreso y el gasto, y realizando en forma oportuna las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones presupuestales;" ...

Según el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en su CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS y en sus aspectos generales dice:

"A. ASPECTOS GENERALES

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, **registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables** y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

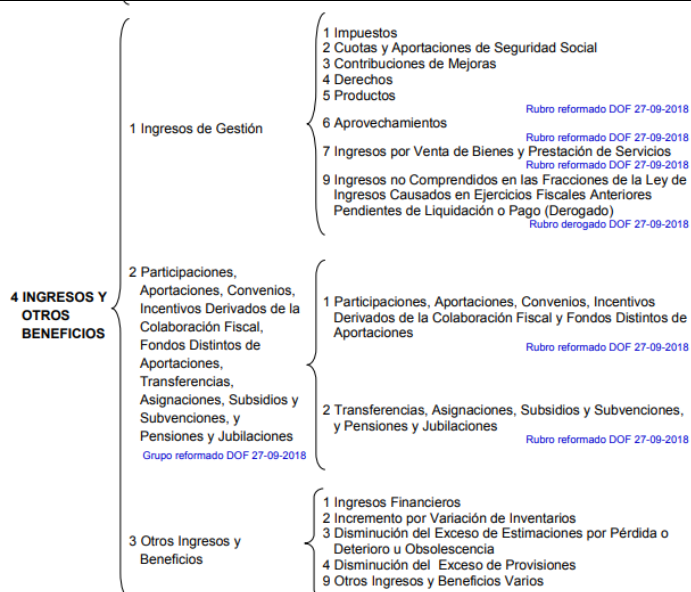
Párrafo reformado DOF 11-06-2018

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- o Refleje la aplicación de los Postulados Básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el CONAC;
- o **Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos**, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;"

De acuerdo a la norma NOR_01_02_001 del Manual de Contabilidad Gubernamental, Clasificador por Rubro de Ingreso en su Capítulo III, Plan de Cuentas, enmarca la estructura de los ingresos de la siguiente Manera.



Y de acuerdo a la Norma NOR_01_04_0002, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y reformada en la publicación Diario Oficial de la Federación del 27-09-2018

En términos de lo señalado en la LGCG, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales en lo relativo a la Ley de Ingresos deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado. El ingreso estimado es el momento contable que refleja los montos previstos que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos...

...El ingreso modificado es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada...

...El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio...

Sí bien existe una diferencia entre los ingresos registrados de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Consejo Nacional de Armonización Contable, a las Normas de Información Financiera y a las Normas Internacionales de Información Financiera, contra los cargos bancarios por los movimientos inherentes de las cuentas, no existe Ley, Reglamento o Norma que dicte, dirija u oriente que los cargos bancarios deberán ser iguales a los ingresos registrados y reconocidos como un ingreso en la contabilidad, ya que de ser mal registrados se incumpliría con las características de las Normas de Información financiera y las Normas Internacionales de Información Financiera de relevancia, comprensibilidad, representatividad, subjetividad y distorsión.

Sin embargo, si se realizara el "análisis" de las pólizas, de diario y las pólizas de ingresos con respecto a los movimientos de los registros contables, se determinaría que los movimientos son correspondidos de acuerdo a las conciliaciones bancarias, que muestran claramente los movimientos de los cargos de las distintas cuentas bancarias con las que cuenta este Órgano, ya que de no ser correspondido los movimientos bancarios contra los registros contables, las conciliaciones mostrarían o bien los movimientos no correspondidos o errores en sus saldos finales contra los auxiliares contables.

Concluyendo que los ingresos recibidos por este órgano, difícilmente serán iguales a los cargos bancarios por la naturaleza de los mismos. Existiendo la diferencia de \$53,673,034.52 entre los importes registrados en las partidas de Ingresos y los cargos registrados a las cuentas bancarias por simple apreciación del auditor, ya que no existe incumplimiento en el registro de los ingresos de acuerdo al Anexo 1 de los criterios de la Norma NOR_01_04_002 del CONAC que enmarca los ingresos de la siguiente Manera:

ANEXO I
CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO

| INGRESOS | DEVENGADO AL MOMENTO DE: | RECAUDADO AL MOMENTO DE: |
|--|--------------------------------------|--|
| Contribuciones | | |
| Impuestos | | Percepción del recurso. |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | | Percepción del recurso. |
| Contribuciones de Mejoras | | Percepción del recurso. |
| Derechos | | Percepción del recurso. |
| Devolución de Contribuciones | | Al efectuar la devolución. |
| Compensación de Contribuciones | | Al efectuar la compensación. |
| Productos | | Percepción del recurso. |
| Aprovechamientos | | Percepción del recurso. |
| Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | | |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | | |
| Pago en una sola exhibición | | Percepción del recurso con el respectivo Comprobante Fiscal. |
| Pago en parcialidades o diferido | A la emisión del Comprobante Fiscal. | A la generación del recibo electrónico de pago. |
| Devolución de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | | Al efectuar la devolución. |
| Otros Ingresos | | Percepción del recurso. |
| Participaciones | | Percepción del recurso. |
| Devolución de participaciones | | Al efectuar la devolución. |

Y a su registro contable de acuerdo al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable en su Norma NOR_01_05_001, Capítulo IV Instructivo de Manejo de cuentas. Adicional a lo anterior, se hace del conocimiento que no todas las cuentas bancarias fueron creadas para la recaudación de ingresos, y que la diferencia de los mismos contra los cargos en las cuentas bancarias, puede ser por las transferencias interbancarias entre cuentas del propio Órgano de Fiscalización, para la realización de pagos de impuestos, pago nómina, traspasos a cuentas de inversión, entre otros conceptos.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Derivado de la revisión a las Conciliaciones Bancarias de una muestra de cuentas bancarias, se pudo verificar que los depósitos y retiros se encuentran registrados contablemente, existiendo una debida conciliación entre los saldos de los estados de cuenta y los auxiliares contables respectivos, lo cual ha sido señalado por este Órgano Interno de Control en auditorías anteriores, no siendo dicha situación el motivo principal del hallazgo.

Por cuanto hace a los argumentos aportados en relación a la diferencia entre el saldo de las cuentas de ingresos y el de las cuentas bancarias, si bien es cierto que existen movimientos que derivan de la propia gestión contable-financiera del ORFIS, también es cierto que los traspasos que existen entre las cuentas bancarias recaudadoras del recurso, a las denominadas cuentas concentradoras, no permite la identificación de la aplicación del recurso por cada una de las fuentes de financiamiento.

Si bien no existe un fundamento legal respecto a la obligatoriedad de que las cuentas de ingresos deban presentar los mismos saldos de las cuentas bancarias; por el contrario, debe existir una debida identificación de la aplicación de los recursos recaudados por el ORFIS, por cada una de las fuentes de financiamiento.

Derivado de lo anterior, el hallazgo se tiene por **ATENDIDO**.

Recomendación

- b) Elaborar flujos de efectivo mensuales para cada tipo de recurso, conciliados con los saldos de las cuentas bancarias correspondientes; en los que se identifiquen por partida, los ingresos percibidos y la aplicación de los mismos; así como los traspasos efectuados y recibidos de otras cuentas.

Por otra parte, en cuanto al análisis de la partida "Transferencias y Asignaciones" específicamente la cuenta "4221201 Retenciones del 5 al millar a contratistas municipales", se identificó que existen ingresos registrados en la subcuenta 12000 Dirección General de Administración y Finanzas por un importe de \$68,179.07.

Hallazgo No. 12

Ingresos por concepto de pago de retenciones del cinco al millar por un importe de \$68,179.07, de los cuales no se tiene identificado el Municipio al que corresponden.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Hallazgo N° 12

De acuerdo al Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, VIGENTE a partir del diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

SECCIÓN TERCERA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 61. Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:...

| INGRESOS | DEVENGADO AL MOMENTO DE: | RECAUDADO AL MOMENTO DE: |
|---|--------------------------|----------------------------|
| Aportaciones | | Percepción del recurso. |
| Devolución de Aportaciones | | Al efectuar la devolución. |
| Convenios | | Percepción del recurso. |
| Devolución de Convenios | | Al efectuar la devolución. |
| Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | | Percepción del recurso. |
| Fondos Distintos de Aportaciones | | Percepción del recurso. |
| Transferencias y Asignaciones | | Percepción del recurso. |
| Devolución de Transferencias y Asignaciones | | Al efectuar la devolución. |
| Subsidios y Subvenciones | | Percepción del recurso. |
| Devolución de Subsidios y Subvenciones | | Al efectuar la devolución. |
| Pensiones y Jubilaciones | | Percepción del recurso. |
| Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo | | Percepción del recurso. |
| Ingresos Derivados de Financiamientos | | Percepción del recurso. |

Cuadro reformado DOF 27-09-2018

...IV. Administrar los recursos y patrimonio del Órgano bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, disciplina presupuestal, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados; y verificar que en el ejercicio y comprobación de los recursos se cumpla con las disposiciones contenidas en Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;... ..IX. Administrar los recursos por concepto de la retención del cinco al millar, en los términos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables; así como los recursos provenientes de la imposición de sanciones de carácter pecuniario, que tenga derecho a percibir el Órgano con motivo del ejercicio de sus facultades;

X. Formular mensualmente los estados financieros del Órgano, así como el informe pormenorizado relativo a la conclusión de cada ejercicio;

XI. Consolidar la información presupuestaria, contable y programática del Órgano, de acuerdo con los lineamientos señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables;...

Y de acuerdo a la Norma NOR_01_04_0002, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y reformada en la publicación Diario Oficial de la Federación del 27-09-2018

En términos de lo señalado en la LGCG, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales en lo relativo a la Ley de Ingresos deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

El ingreso estimado es el momento contable que refleja los montos previstos que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos...

...El ingreso modificado es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada...

...El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio...

Manual de Fiscalización para los Entes Municipales 2022 en su apartado de Retención del 5 al Millar:

Con fundamento en el artículo 65, párrafos quinto y sexto, de la LOPSRE y el Párrafo Tercero del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos (LFD), de las obras que el Ayuntamiento realice a través de contrato con fondos en donde aplique el marco normativo estatal, se deberá hacer

la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, sin IVA, por concepto de derechos por inspección, supervisión y vigilancia.

Asimismo, deberá enterarlo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con base en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas (LFSRC) y artículo 65 párrafos penúltimo y último de la LOPSRE.

Para el ejercicio 2022 y con el fin de apoyar a fortalecer los controles internos de los Entes Municipales, el ORFIS desarrolló el Sistema de Pagos y Multas que implementa los Servicios Electrónico de Pagos (SEP), mismo que permitirán, a partir de los datos registrados en el SIMVER por los municipios, determinar los montos a depositar al ORFIS, por concepto del 5 al millar, identificados y clasificados por fondo o programa, obra, estimación y ejercicio de acuerdo a la necesidad del usuario.

Será a través de este sistema, donde se podrá generar el documento para el pago referenciado del entero a cubrir a la fecha de su generación y realizar el depósito en la institución bancaria correspondiente, así como la obtención del certificado fiscal digital (CFDI) de los depósitos.

Derivado del incumplimiento de este procedimiento, por parte de los entes Fiscalizables al realizar enteros por Retenciones del 5 al Millar, no se cuenta con los elementos necesarios para identificar los depósitos hasta que algún Ente solicite su comprobante y realicemos una reclasificación; mientras tanto, los registros por los ingresos deben realizarse de forma cronológica y consecutivamente. Además, de todos los ingresos se generan sus respectivos CFDI's, siendo en esta situación elaborados como Público en General, para posteriormente, cuando sea solicitado por el Ente Fiscalizable, se realizara una Sustitución del CFDI haciendo interrelación con el CFDI original (Artículos 29 fracción IV del Código Fiscal de la Federación y Artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Se tiene la subcuenta de registro 12000 Dirección General de Administración y Finanzas, que se utiliza como concentradora, de todos aquellos depósitos no identificados realizados por concepto del 5 al Millar, presentando un saldo al 30 de junio de \$68, 179.07 mismo que con respecto al ejercicio anterior existe una disminución significativa en la identificación de los entes fiscalizables.

Con base en los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en su CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS y en sus aspectos generales dice:

"A. ASPECTOS GENERALES

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Párrafo reformado DOF 11-06-2018

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar,

clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- o *Refleje la aplicación de los Postulados Básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el CONAC;*
- o *Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;"*

Concluyendo que si bien existe un importe de \$68,179.07 de ingresos no identificados por un incumplimiento de los entes fiscalizables, no es responsabilidad del Órgano identificarlos si no el de reconocerlos, registrando contablemente el reconocimiento de un ingresos y elaborando el respectivo CFDI de público en general de acuerdo al Artículos 29 fracción IV del Código Fiscal de la Federación y Artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Cabe mencionar que se ha implementado el sistema de pagos y multas de los enteros del 5 al millar con la intención de reconocer el origen de los recursos identificando el ente fiscalizable, pero todo sistema es susceptible de mejoras.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Derivado de la revisión a la información financiera, así como de las conciliaciones bancarias se observó que los depósitos son registrados contablemente, no siendo dicha situación el motivo del hallazgo; el cual refiere a la no identificación de los Entes Fiscalizables a los que corresponde la cantidad de \$68,179.07 (Sesenta y ocho mil ciento setenta y nueve pesos 07/100 M.N.), y que fueron registrados a la Dirección General de Administración y Finanzas; no obstante, del análisis a los argumentos aportados el hallazgo se determina como **ATENDIDO**.

Recomendación

- c)** Dar seguimiento al funcionamiento y actualización del Sistema de Pagos y Multas, a efecto de que permita la correcta y oportuna identificación del origen de los recursos.

EGRESOS

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 42 y 43, establece lo siguiente:

“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

“Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Además, el artículo 61 fracciones IV y XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

"**Artículo 61.** Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

IV. Administrar los recursos y patrimonio del Órgano bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, disciplina presupuestal, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados; y verificar que en el ejercicio y comprobación de los recursos se cumpla con las disposiciones contenidas en Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;

XII. Instruir, supervisar y vigilar el resguardo, conservación y custodia de la documentación contable y presupuestal, comprobatoria y justificatoria del gasto público del Órgano, en los términos que señalen las disposiciones aplicables a la materia;"

En cuanto a la revisión de los egresos, se generaron los auxiliares contables de las partidas de los rubros de "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales", de los meses de Enero a Junio de 2022; a efecto de determinar una muestra de pólizas a revisar, de las cuales se revisó, en el Sistema de Recursos Financieros, el soporte documental de cada una de ellas.

Hallazgo No. 13

Derivado de la revisión a las pólizas seleccionadas de las partidas de "Materiales y Suministros", así como la de "Servicios Generales", se identificaron las siguientes inconsistencias:

| MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | |
|--------------------------|-----------|--|-------------|---|
| FECHA | Nº PÓLIZA | CONCEPTO | IMPORTE | COMENTARIOS |
| 21/abr/2022 | E000700 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 16 AL 31 DE MARZO DE 2022; DE ACUERDO AL CONTRATO No. ORFIS/DGAYF/SRM/018/2022 SUSCRITO EL 03 DE MARZO DEL 2022 | \$10,869.47 | No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área. |
| 25/abr/2022 | E000726 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 13 DE ABRIL DE 2022 | \$10,445.97 | No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área. |
| 6/may/2022 | E000920 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 18 AL 29 DE ABRIL DE 2022 | \$10,461.22 | No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área. |
| 13/may/2022 | E000998 | ADQUISICIÓN DE 19 CAMISAS DE GABARDINA COLOR BLANCO C/LOGO BORDADO FRONTAL; SOLICITADAS POR LA UNIDAD DE GÉNERO. (PEDIDO 52) | \$7,894.30 | No se identificó la afectación presupuestal en el sistema. |
| 19/may/2022 | E001055 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 02 AL 13 DE MAYO DE 2022 | \$8,157.48 | No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área. |
| 2/jun/2022 | E001241 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 16 AL 31 DE MAYO DE 2022 | \$17,107.54 | No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área. |
| 21/jun/2022 | E001418 | PAGO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 15 DE JUNIO DE 2022. | \$7,300.80 | No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área. |

| MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | |
|--------------------------|-----------|--|-------------|---|
| FECHA | N° PÓLIZA | CONCEPTO | IMPORTE | COMENTARIOS |
| 21/jun/2022 | E001418 | PAGO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 15 DE JUNIO DE 2022. | \$11,770.94 | No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área. |

| SERVICIOS GENERALES | | | | |
|---------------------|-----------|--|-------------|---|
| FECHA | N° PÓLIZA | CONCEPTO | IMPORTE | COMENTARIOS |
| 10/ene/2022 | E000001 | SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021. CONSUMO 23,268 kWh | \$76,037.00 | Se identificó que en el sistema adjuntaron un oficio e informe de comisión, así como un desglose de comprobantes de viáticos que no se encuentran relacionados con la póliza E00001. |
| 14/ene/2022 | D000034 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la primera quincena de enero de 2022 de las áreas de vigilancia y supervisión. | \$8,396.29 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 14/ene/2022 | D000040 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la primera quincena de enero de 2022 de las áreas de vigilancia y supervisión. | \$31,973.81 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 14/ene/2022 | D000044 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la primera quincena de enero de 2022 | \$5,217.83 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 14/ene/2022 | D000050 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la primera quincena de enero de 2022 | \$41,178.09 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 14/ene/2022 | D000043 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la primera quincena de enero de 2022 | \$5,240.46 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 27/ene/2022 | D000085 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la segunda quincena de enero del 2022 de las áreas de vigilancia y supervisión. | \$14,757.48 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 27/ene/2022 | D000095 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la segunda quincena de enero del 2022 | \$5,217.83 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. Además, se identificó una diferencia entre el importe señalado en el reporte correspondiente al Órgano Interno de Control de \$5,141.73 contra el registro contable por la cantidad de \$5,217.83. |
| 27/ene/2022 | D000101 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la segunda quincena de enero del 2022 | \$5,545.79 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 27/ene/2022 | D000088 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la segunda quincena de enero del 2022 de las áreas de vigilancia y supervisión. | \$5,525.62 | El formato de reporte de provisiones, nómina segunda quincena de enero 2022, no corresponde con el importe de la póliza \$5,525.62. |
| 27/ene/2022 | D000094 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la segunda quincena de enero del 2022 | \$5,362.39 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 27/ene/2022 | D000098 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la segunda quincena de enero del 2022 | \$6,276.32 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |

| SERVICIOS GENERALES | | | | |
|---------------------|-----------|---|-------------|---|
| FECHA | Nº PÓLIZA | CONCEPTO | IMPORTE | COMENTARIOS |
| 15/feb/2022 | D000160 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 1ra Qna de febrero de 2022 de las Áreas de Supervicío y Vgilancia (F.F. 5 al Millar) | \$14,417.67 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 15/feb/2022 | D000166 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la 1ra Qna de febrero de 2022 de las Áreas de Supervicío y Vgilancia (F.F. Estatal) | \$32,868.55 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 15/feb/2022 | D000159 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la 1ra Qna de febrero de 2022 de las Áreas de Supervicío y Vgilancia (F.F. 5 al Millar) | \$4,897.48 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 15/feb/2022 | D000169 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la 1ra Qna de febrero de 2022 (F.F. Estatal) | \$5,533.34 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 15/feb/2022 | D000170 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 1ra Qna de febrero de 2022 (F.F. Estatal) | \$5,217.83 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 21/feb/2022 | E000160 | PAGO DE PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES (No. 30339164) CON VIGENCIA DEL 31 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022; DE ACUERDO AL CONTRATO No. ORFIS/DGAyF/SRM/005/2022 SUSCRITO EL 08 DE FEBRERO DEL 2022 (LS-ORFIS-01/2022) | \$82,381.53 | Se identificó que el contrato que adjuntaron en el sistema no se encuentra firmado por el Director General de Administración y Finanzas, el Representante Legal de Seguros Inbursa, el Subdirector de Recursos Materiales, la Jefa del Departamento de Adquisiciones e Inventarios, y el Encargado del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales. |
| 25/feb/2022 | D000206 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 2da Qna de febrero de 2022 de las Áreas de Supervicío y Vgilancia (F.F. 5 al Millar) | \$20,775.76 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 25/feb/2022 | D000216 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 2da Qna de febrero de 2022 (F.F. Estatal) | \$5,217.83 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 25/feb/2022 | D000222 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la 2da Qna de febrero de 2022 (F.F. Estatal) | \$10,580.60 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 25/feb/2022 | D000205 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la 2da Qna de febrero de 2022 de las Áreas de Supervicío y Vgilancia (F.F. 5 al Millar) | \$5,047.58 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 14/mar/2022 | D000266 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la primera quincena de marzo 2022 | \$10,347.59 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 15/mar/2022 | D000290 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 1ra Qna de marzo de 2022 de las Áreas de Supervicío y Vgilancia (F.F. 5 al Millar) | \$8,981.90 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 15/mar/2022 | D000289 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la 1ra Qna de marzo de 2022 de las Áreas de Supervicío y Vgilancia (F.F. 5 al Millar) | \$5,329.45 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |

| SERVICIOS GENERALES | | | | |
|---------------------|-----------|--|-------------|---|
| FECHA | Nº PÓLIZA | CONCEPTO | IMPORTE | COMENTARIOS |
| 15/mar/2022 | D000293 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la1ra Qna de marzo de 2022 de las Áreas de Supervició y Vgilancia (F.F. Estatal) | \$4,992.97 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 29/mar/2022 | D000327 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 2da. Qna de marzo de 2022 de las Áreas de Supervició y Vgilancia (F.F. 5 al Millar) | \$36,598.72 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 29/mar/2022 | D000337 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 2da Qna de marzo de 2022 (F.F. Estatal) | \$5,217.83 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. Además, se identificó una diferencia entre el importe señalado en el reporte correspondiente al Órgano Interno de Control de \$5,181.65 contra el registro contable por la cantidad de \$5,217.83. |
| 29/mar/2022 | D000343 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la 2da Qna de marzo de 2022 (F.F. Estatal) | \$5,190.81 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 29/mar/2022 | D000326 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la 2da. Qna de marzo de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. 5 al Millar) | \$5,489.92 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 5/abr/2022 | D000418 | Provisión del 3% IMPTO. SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL del Personal EVENTUAL del Estímulo de Productividad y Eficiencia Primer Trimestre 2022 (F.F. Estatal) | \$17,503.02 | Adjuntan formato de estímulo por productividad y eficiencia 1º trimestre 2022, en el cual el importe de \$17,503.02 no se observó en el formato adjunto. Además, no cuenta con firmas de los responsables de su elaboración. |
| 5/abr/2022 | D000420 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC del Primer Trimestral de marzo 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. Estatal) | \$61,661.35 | Presentan un formato sin título con las siguientes columnas: clave, área, estímulo, ISR, pensión alimenticia, neto, 3% impuesto sobre remuneraciones y 15% impuesto fomento a la educación, en el cual el importe de \$61,661.35 no se observó en el formato adjunto. |
| 6/abr/2022 | D000423 | Provisión de IMPUESTO FOMENTO EDUCATIVO del Personal SPC de las Áreas de Supervisión y Vigilancia del Primer Trimestral de marzo 2022(F.F. Estatal) | \$9,249.19 | Presentan un formato sin título con las siguientes columnas: clave, área, estímulo, ISR, pensión alimenticia, neto, 3% impuesto sobre remuneraciones y 15% impuesto fomento a la educación, en el cual no se identificó el importe de \$9,249.19. |
| 11/abr/2022 | D000429 | Provisión de IMPUESTO sobre Remuneraciones del Personal SPC del Primer Trmestral marzo 2022 (F.F. Estatal) | \$75,945.16 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 11/abr/2022 | D000430 | Provisión de IMPUESTO FOMENTO EDUCATIVO del Personal SPC del Primer Trmestral marzo 2022 (F.F. Estatal) | \$11,391.76 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 12/abr/2022 | D000433 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la primera quincena de abril de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. 5 Millar) | \$15,857.11 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 12/abr/2022 | D000443 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la primera quincena de abril de 2022 (F.F. Estatal) | \$5,390.26 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 12/abr/2022 | D000449 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la primera quincena de abril de 2022 (F.F. Estatal) | \$40,571.81 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |

| SERVICIOS GENERALES | | | | |
|---------------------|-----------|---|-------------|---|
| FECHA | Nº PÓLIZA | CONCEPTO | IMPORTE | COMENTARIOS |
| 12/abr/2022 | D000432 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la primera quincena de abril de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. 5 Millar) | \$5,469.28 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 29/abr/2022 | D000505 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la Segunda quincena de Abril 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. 5 al Millar) | \$7,752.73 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 29/abr/2022 | D000511 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la Segunda quincena de Abril 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. Estatal) | \$5,247.15 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 29/abr/2022 | D000515 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la segunda quincena de Abril de 2022 (F.F.Estatal) | \$37,577.62 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 29/abr/2022 | D000525 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la segunda quincena de abril de 2022 de las Areas de Vigilancia y Supervisión del Personal de Nuevo Ingreso (F.F. 5 al Millar) | \$22,147.04 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 29/abr/2022 | D000504 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la Segunda quincena de Abril 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. 5 al Millar) | \$5,498.84 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 29/abr/2022 | D000518 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la segunda quincena de Abril de 2022 (F.F.Estatal) | \$6,039.55 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 9/may/2022 | E000937 | Comprobación de E000593 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS SOLDEDAD ATZONAPA, RAFAEL DELGADO, HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC, SAN ANDRÉS TENEJAPAN Y MAGDALENA, VER., CON SEDE EN ORIZ | \$9,750.00 | En el formato de validación de XML, no se identificó la factura No.5944 de hospedaje por la cantidad de \$5,250.00. |
| 9/may/2022 | E000923 | GASTOS RELATIVOS AL EVENTO "DÍA DE LAS MADRES" A CELEBRARSE EL 09 DE MAYO DEL 2022 | \$45,727.27 | Se identificó que no adjuntaron en el sistema el xml, la factura, la validación de la factura, solicitud de área, oficios o contratos u otros documentos, solo se encuentra la afectación presupuestal/orden de pago y la transferencia por la cantidad de \$45,234.52. |
| 12/may/2022 | D000569 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 1ra. Quincena de Mayo de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. 5 al Millar) | \$7,752.73 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 12/may/2022 | D000575 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la 1ra. Quincena de Mayo de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. Estatal) | \$5,247.15 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 12/may/2022 | D000579 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 1ra. Quincena Mayo de 2022 | \$10,810.02 | El formato de reporte de provisiones, nómina primera quincena de mayo 2022, no corresponde con el importe de la póliza \$10,810.02. |

| SERVICIOS GENERALES | | | | |
|---------------------|-----------|---|-------------|--|
| FECHA | Nº PÓLIZA | CONCEPTO | IMPORTE | COMENTARIOS |
| 13/may/2022 | D000589 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUALde la 1ra. Quin. de Mayo de 2022 de las áreas de Supervisión y Vigilancia de Nuevo Ingresos (F.F. 5 al Millar) | \$15,636.11 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 12/may/2022 | D000578 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la 1ra. Quincena Mayo de 2022 | \$5,652.84 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 12/may/2022 | D000582 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la 1ra. Quincena Mayo de 2022 | \$6,089.86 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 13/may/2022 | D000588 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUALde la 1ra. Quin. de Mayo de 2022 de las áreas de Supervisión y Vigilancia de Nuevo Ingresos (F.F. 5 al Millar) | \$3,371.64 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 13/may/2022 | D000612 | Provisión del Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación del Personal SPC de la Nómina del Día de las Madres Mayo 2022. | \$297.94 | No adjuntaron soporte documental de la póliza. |
| 24/may/2022 | E001098 | Comprobación de E000629 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE TRES VALLES, OROAPA TIERRA BLANCA, CUITLÁHUAC, YANGA Y CAMARÓN DE TEJEDA VER., CON SEDE EN COSAMALOAPAN Y CÓRDOBA | \$9,990.00 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. |
| 24/may/2022 | E001088 | Comprobación de E000600 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, CHALMA, IXCATEPEC, TANTIMA, VER, CON SEDE EN HUEJUTLA HIDALGO, TANTOYUCA Y NARANJOS, LOS DÍAS DEL | \$12,412.00 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. |
| 24/may/2022 | E001085 | Comprobación de E000488 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE ILAMATLÁN, BENITO JUÁREZ, POR LO QUE SOLICITO DE MANERA ATENTA LE SEAN TRAMITADOS LOS VIÁTICOS POR EL CONSUMO DE | \$10,665.00 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. |
| 24/may/2022 | E001086 | Comprobación de E000599 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, CHALMA, IXCATEPEC Y TANTIMA, VER., CON SEDE EN HUEJUTLA HIDALGO, TANTOYUCA Y NARANJOS, LOS DÍAS DE | \$12,415.00 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. |
| 24/may/2022 | E001087 | Comprobación de E000489 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE ILAMATLÁN Y BENITO JUÁREZ, VER., CON SEDE EN ILAMATLÁN Y HUEJUTLA HIDALGO POR LO QUE SOLICITO DE MANERA ATENTA L | \$10,665.00 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. |

| SERVICIOS GENERALES | | | | |
|---------------------|-----------|---|-------------|---|
| FECHA | Nº PÓLIZA | CONCEPTO | IMPORTE | COMENTARIOS |
| 24/may/2022 | E001090 | Comprobación de E000598 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, CHALMA, IXCATEPEC Y TANTIMA, VER., CON SEDE EN HUEJUTLA HGO, TANTOYUCA Y NARANJOS, LOS DÍAS DEL 19 | \$12,413.00 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. |
| 24/may/2022 | E001099 | Comprobación de E000492 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE TUXTILLA, CHACALTIANGUIS, LERDO DE TEJADA, CMAS SAN ANDRÉS TUXTLA, VER., CON SEDE EN COSAMALOAPAN, TLACOTALPAN Y | \$10,693.99 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. |
| 24/may/2022 | E001101 | Comprobación de E000491 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE TUXTILLA, CHACALTIANGUIS, LERDO DE TEJADA, CMAS SAN ANDRÉS TUXTLA, VER., CON SEDE EN COSAMALOAPAN, TLACOTALPAN Y | \$11,018.96 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. |
| 24/may/2022 | E001111 | Comprobación de E000585 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE IXTACZOQUILÁN, MEDELLÍN DE BRAVO, JAMAPA Y SOCONUSCO, VER., CON SEDE EN ORIZABA, BOCA DEL RIO Y ACAYUCAN, VER. L | \$10,970.00 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. |
| 24/may/2022 | E001113 | Comprobación de E000586 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE IXTACZOQUILÁN, MEDELLIN DE BRAVO, JAMAPA Y SOCOUSCO, VER., CON SEDE EN ORIZABA, BOCA DEL RIO Y ACAYUCAN, VER.LOS | \$11,310.00 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. |
| 24/may/2022 | E001089 | Comprobación de E000487 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE ILAMATLÁN Y BENITO JUÁREZ, VER., CON SEDE EN ILAMATLÁN Y HUEJUTLA, POR LO QUE SOLICITO DE MANERA ATENTA LE SEAN | \$10,666.00 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. |
| 24/may/2022 | E001093 | Comprobación de E000490 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE TUXTILLA, CHACALTIANGUIS, LERDO DE TEJADA, CMAS SAN ANDRÉS TUXTLA, VER., CON SEDE EN COSAMALOAPAN, TLACOTALPAN Y | \$11,118.97 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. |

| SERVICIOS GENERALES | | | | |
|---------------------|-----------|--|-------------|---|
| FECHA | Nº PÓLIZA | CONCEPTO | IMPORTE | COMENTARIOS |
| 27/may/2022 | D000649 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 2da Qna de Mayo de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. 5 al Millar) | \$15,601.75 | El formato de reporte de provisiones, nómina segunda quincena de mayo 2022, no corresponde con el importe de la póliza \$15,601.75. |
| 27/may/2022 | D000655 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la 2da Qna de Mayo de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. Estatal) | \$5,247.15 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 27/may/2022 | D000659 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 2da Qna de Mayo de 2022 (F.F. Estatal) | \$37,768.01 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 27/may/2022 | D000665 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la 2da Qna de Mayo de 2022 (F.F. Estatal) | \$40,735.38 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 27/may/2022 | D000669 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal de la 2da Qna de Mayo 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia del Personal de Nuevo Ingreso (F.F. 5 al Millar) | \$22,679.62 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 27/may/2022 | D000668 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la 2da Qna de Mayo 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia del Personal de Nuevo Ingreso (F.F. 5 al Millar) | \$1,475.04 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 14/jun/2022 | D000759 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 1ra. Qna. de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. Estatal) | \$14,818.76 | El formato de reporte de provisiones, nómina segunda quincena de mayo 2022, no corresponde con el importe de la póliza \$14,818.76. |
| 14/jun/2022 | D000765 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la 1ra. Qna. de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. Estatal) | \$5,247.15 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 14/jun/2022 | D000769 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL 1ra. Qna de Junio de 2022 (F.F. Estatal) | \$5,217.83 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 14/jun/2022 | D000775 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC 1ra. Qna de Junio de 2022 (F.F. Estatal) | \$36,672.70 | El formato de reporte de provisiones, nómina primera quincena de junio 2022, no corresponde con el importe de la póliza \$36,672.70 |
| 14/jun/2022 | D000779 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 1ra Qna. de junio de 2022 de las Áreas de supervisión y Vigilancia Personal de Nuevo Ingreso (F.F. 5 al Millar) | \$22,515.75 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 14/jun/2022 | D000758 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la 1ra. Qna. de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. Estatal) | \$5,297.39 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 17/jun/2022 | E001370 | RENOVACIÓN DE 500 LICENCIAS DE ANTIVIRUS ESET PROTECT ESSENTIAL ON-PREM CON VIGENCIA DE 12 MESES (JUN 2022 - JUN 2023); SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. (PEDIDO 104) | \$66,377.76 | No se identificó el cuadro comparativo y el acta de entrega-recepción. |
| 24/jun/2022 | E001441 | SERVICIO DE FOTOCOPIADO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022 (PEDIDO 124) | \$61,310.43 | El recibo de bienes y/o servicios, no fue evaluado. |

| SERVICIOS GENERALES | | | | |
|---------------------|-----------|---|-------------|--|
| FECHA | Nº PÓLIZA | CONCEPTO | IMPORTE | COMENTARIOS |
| 24/jun/2022 | E001441 | SERVICIO DE FOTOCOPIADO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022 (PEDIDO 124) | \$13,453.22 | El recibo de bienes y/o servicios, no fue evaluado. |
| 28/jun/1913 | D000330 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de 2da. Qna de marzo de 2022 de las Áreas de Supervisió y Vgilancia (F.F. Estatal) | \$4,928.47 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 28/jun/2022 | D000826 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 2da Qna de Junio de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. Estatal) | \$6,419.80 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 28/jun/2022 | D000837 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 2da Qna de Junio de 2022 (F.F.Estatal) | \$5,217.83 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 28/jun/2022 | D000847 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 2da qna. de Junio de 2022 de las Áreas de Supervisión y vigilancia 8f.f. 5 al Millar) | \$16,059.45 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 28/jun/2022 | D000825 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la 2da Qna de Junio de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. Estatal) | \$5,336.15 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 28/jun/2022 | D000846 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la 2da qna. de Junio de 2022 de las Áreas de Supervisión y vigilancia (f.f. 5 al Millar) | \$3,461.78 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Hallazgo N° 13

De acuerdo con los manuales organizacional 2018 y 2022, esta subdirección de finanzas tiene a su cargo conforme a los numerales 9 y 8 dicen los siguiente respectivamente "Realizar enteros a terceros institucionales derivados de los impuestos retenidos al personal, así como de prestaciones sociales, para el cumplimiento oportuno de las obligaciones"; y "Mantener el control presupuestal y financiero de los recursos de acuerdo con su calendarización, para realizar los pagos por concepto de servicios personales, adquisiciones, prestaciones de servicio, enteros a terceros institucionales, derivados de los impuestos retenidos al personal, así como de prestaciones sociales, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Órgano". (SIC), por lo que sobre la falta de las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización; no son actividades asignadas a esta subdirección de finanzas; asimismo, en el desarrollo de la auditoría a la Subdirección de Recursos Humanos, en la verificación del procedimiento del cálculo de las obligaciones fiscales, del cual no realizó observación alguna el Órgano Interno de Control; por lo que los Servicios Generales, que más adelante se enlistan no es competencia de esta Subdirección de Finanzas.

| FECHA | Nº PÓLIZA | CONCEPTO | IMPORTE | COMENTARIOS |
|-----------|-----------|--|-------------|--|
| 14-ene-22 | D000034 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la primera quincena de enero de 2022 de las áreas de vigilancia y supervisión. | \$8,396.29 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 14-ene-22 | D000040 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la primera quincena de enero de 2022 de las áreas de vigilancia y supervisión. | \$31,973.81 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 14-ene-22 | D000044 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la primera quincena de enero de 2022 | \$5,217.83 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 14-ene-22 | D000050 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la primera quincena de enero de 2022 | \$41,178.09 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 14-ene-22 | D000043 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la primera quincena de enero de 2022 | \$5,240.46 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 27-ene-22 | D000085 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la segunda quincena de enero del 2022 de las áreas de vigilancia y supervisión. | \$14,757.48 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 27-ene-22 | D000101 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la segunda quincena de enero del 2022 | \$5,545.79 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 27-ene-22 | D000094 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la segunda quincena de enero del 2022 | \$5,362.39 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 27-ene-22 | D000095 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la segunda quincena de enero del 2022 | \$5,217.83 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 27-ene-22 | D000098 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la segunda quincena de enero del 2022 | \$6,276.32 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 15-feb-22 | D000160 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 1ra Qna de febrero de 2022 de las Áreas de Supervisió y Vgilancia (F.F. 5 al Millar) | \$14,417.67 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 15-feb-22 | D000166 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la 1ra Qna de febrero de 2022 de las Áreas de Supervisió y Vgilancia (F.F. Estatal) | \$32,868.55 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 15-feb-22 | D000159 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la 1ra Qna de febrero de 2022 de las Áreas de Supervisió y Vgilancia (F.F. 5 al Millar) | \$4,897.48 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 15-feb-22 | D000169 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la 1ra Qna de febrero de 2022 (F.F. Estatal) | \$5,533.34 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 15-feb-22 | D000170 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 1ra Qna de febrero de 2022 (F.F. Estatal) | \$5,217.83 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 25-feb-22 | D000206 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 2da Qna de febrero de 2022 de las Áreas de Supervisió y Vgilancia (F.F. 5 al Millar) | \$20,775.76 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 25-feb-22 | D000216 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de | \$5,217.83 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los |

| | | | | |
|-----------|---------|--|-------------|--|
| | | la 2da Qna de febrero de 2022 (F.F. Estatal) | | responsables de su elaboración autorización. |
| 25-feb-22 | D000222 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la 2da Qna de febrero de 2022 (F.F. Estatal) | \$10,580.60 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 25-feb-22 | D000205 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la 2da Qna de febrero de 2022 de las Áreas de Supervisió y Vgilancia (F.F. 5 al Millar) | \$5,047.58 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 14-mar-22 | D000266 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la primera quincena de marzo 2022 | \$10,347.59 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 15-mar-22 | D000290 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 1ra Qna de marzo de 2022 de las Áreas de Supervisió y Vgilancia (F.F. 5 al Millar) | \$8,981.90 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 15-mar-22 | D000289 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL vde la 1ra Qna de marzo de 2022 de las Áreas de Supervisió y Vgilancia (F.F. 5 al Millar) | \$5,329.45 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 15-mar-22 | D000293 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la 1ra Qna de marzo de 2022 de las Áreas de Supervisió y Vgilancia (F.F. Estatal) | \$4,992.97 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 29-mar-22 | D000327 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de 2da. Qna de marzo de 2022 de las Áreas de Supervisió y Vgilancia (F.F. 5 al Millar) | \$36,598.72 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 29-mar-22 | D000337 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 2da Qna de marzo de 2022 (F.F. Estatal) | \$5,217.83 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 29-mar-22 | D000343 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la 2da Qna de marzo de 2022 (F.F. Estatal) | \$5,190.81 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 29-mar-22 | D000326 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la 2da. Qna de marzo de 2022 de las Áreas de Supervisió y Vgilancia (F.F. 5 al Millar) | \$5,489.92 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 05-abr-22 | D000418 | Provisión del 3% IMPTO. SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL del Personal EVENTUAL del Estímulo de Productividad y Eficiencia Primer Trimestre 2022 (F.F. Estatal) | \$17,503.02 | Adjuntan formato de estímulo por productividad y eficiencia 1º trimestre 2022, en el cual el importe de \$17,503.02 no se observó en el formato adjunto. Además, no cuenta con firmas de los responsables de su elaboración. |
| 11-abr-22 | D000429 | Provisión de IMPUESTO sobre Remuneraciones del Personal SPC del Primer Trimestal marzo 2022 (F.F. Estatal) | \$75,945.16 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 11-abr-22 | D000430 | Provisión de IMPUESTO FOMENTO EDUCATIVO del Personal SPC del Primer Trimestal marzo 2022 (F.F. Estatal) | \$11,391.76 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 12-abr-22 | D000433 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la primera quincena de abril de 2022 de las Áreas de Supervisió y Vgilancia (F.F. 5 Millar) | \$15,857.11 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 12-abr-22 | D000443 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la primera quincena de abril de 2022 (F.F. Estatal) | \$5,390.26 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 12-abr-22 | D000449 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la primera quincena de abril de 2022 (F.F. Estatal) | \$40,571.81 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |

| | | | | | |
|-----------|---------|---|-------------|--|---|
| 12-abr-22 | D000432 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la primera quincena de abril de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. 5 Millar) | \$5,469.28 | Los reportes encuentran responsables autorización. | de provisiones no se firmados por los de su elaboración |
| 29-abr-22 | D000505 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la Segunda quincena de Abril 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. 5 al Millar) | \$7,752.73 | Los reportes encuentran responsables autorización. | de provisiones no se firmados por los de su elaboración |
| 29-abr-22 | D000511 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la Segunda quincena de Abril 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. Estatal) | \$5,247.15 | Los reportes encuentran responsables autorización. | de provisiones no se firmados por los de su elaboración |
| 29-abr-22 | D000515 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la segunda quincena de Abril de 2022 (F.F.Estatal) | \$37,577.62 | Los reportes encuentran responsables autorización. | de provisiones no se firmados por los de su elaboración |
| 29-abr-22 | D000525 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la segunda quincena de abril de 2022 de las Areas de Vigilancia y Supervisión del Personal de Nuevo Ingreso (F.F. 5 al Millar) | \$22,147.04 | Los reportes encuentran responsables autorización. | de provisiones no se firmados por los de su elaboración |
| 29-abr-22 | D000504 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la Segunda quincena de Abril 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. 5 al Millar) | \$5,498.84 | Los reportes encuentran responsables autorización. | de provisiones no se firmados por los de su elaboración |
| 29-abr-22 | D000518 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la segunda quincena de Abril de 2022 (F.F.Estatal) | \$6,039.55 | Los reportes encuentran responsables autorización. | de provisiones no se firmados por los de su elaboración |
| 12-may-22 | D000569 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 1ra. Quincena de Mayo de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. 5 al Millar) | \$7,752.73 | Los reportes encuentran responsables autorización. | de provisiones no se firmados por los de su elaboración |
| 12-may-22 | D000575 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la 1ra. Quincena de Mayo de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. Estatal) | \$5,247.15 | Los reportes encuentran responsables autorización. | de provisiones no se firmados por los de su elaboración |
| 13-may-22 | D000589 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 1ra. Quin. de Mayo de 2022 de las áreas de Supervisión y Vigilancia de Nuevo Ingresos (F.F. 5 al Millar) | \$15,636.11 | Los reportes encuentran responsables autorización. | de provisiones no se firmados por los de su elaboración |
| 12-may-22 | D000578 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la 1ra. Quincena Mayo de 2022 | \$5,652.84 | Los reportes encuentran responsables autorización. | de provisiones no se firmados por los de su elaboración |
| 12-may-22 | D000582 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la 1ra. Quincena Mayo de 2022 | \$6,089.86 | Los reportes encuentran responsables autorización. | de provisiones no se firmados por los de su elaboración |
| 13-may-22 | D000588 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la 1ra. Quin. de Mayo de 2022 de las áreas de Supervisión y Vigilancia de Nuevo Ingresos (F.F. 5 al Millar) | \$3,371.64 | Los reportes encuentran responsables autorización. | de provisiones no se firmados por los de su elaboración |
| 27-may-22 | D000655 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la 2da Qna de Mayo de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. Estatal) | \$5,247.15 | Los reportes encuentran responsables autorización. | de provisiones no se firmados por los de su elaboración |
| 27-may-22 | D000659 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 2da Qna de Mayo de 2022 (F.F. Estatal) | \$37,768.01 | Los reportes encuentran responsables autorización. | de provisiones no se firmados por los de su elaboración |
| 27-may-22 | D000665 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la 2da Qna de Mayo de 2022 (F.F. Estatal) | \$40,735.38 | Los reportes encuentran responsables autorización. | de provisiones no se firmados por los de su elaboración |

| | | | | |
|-----------|---------|---|-------------|--|
| 27-may-22 | D000669 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal de la 2da Qna de Mayo 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia del Personal de Nuevo Ingreso (F.F. 5 al Millar) | \$22,679.62 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 27-may-22 | D000668 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la 2da Qna de Mayo 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia del Personal de Nuevo Ingreso (F.F. 5 al Millar) | \$1,475.04 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 14-jun-22 | D000765 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la 1ra. Qna. de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. Estatal) | \$5,247.15 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 14-jun-22 | D000769 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL 1ra. Qna de Junio de 2022 (F.F. Estatal) | \$5,217.83 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 14-jun-22 | D000779 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 1ra Qna. de junio de 2022 de las Áreas de supervisión y Vigilancia Personal de Nuevo Ingreso (F.F. 5 al Millar) | \$22,515.75 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 28-jun-13 | D000330 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de 2da. Qna de marzo de 2022 de las Áreas de Supervisió y Vigilancia (F.F. Estatal) | \$4,928.47 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 28-jun-22 | D000826 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 2da Qna de Junio de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. Estatal) | \$6,419.80 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 28-jun-22 | D000837 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 2da Qna de Junio de 2022 (F.F. Estatal) | \$5,217.83 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 28-jun-22 | D000847 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 2da qna. de Junio de 2022 de las Áreas de Supervisión y vigilancia 8f.f. 5 al Millar) | \$16,059.45 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 28-jun-22 | D000825 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la 2da Qna de Junio de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. Estatal) | \$5,336.15 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |
| 28-jun-22 | D000846 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la 2da qna. de Junio de 2022 de las Áreas de Supervisión y vigilancia (f.f. 5 al Millar) | \$3,461.78 | Los reportes de provisiones no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración autorización. |

Asimismo, de las pólizas que más adelante se enlistan, se emiten las aclaraciones correspondientes:

| SERVICIOS GENERALES | | | | | |
|---------------------|-----------|---|------------|--|---|
| FECHA | N° PÓLIZA | CONCEPTO | IMPORT E | COMENTARIOS | ARGUMENTOS |
| 27-ene-22 | D000095 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la segunda quincena de enero del 2022 | \$5,217.83 | Además, se identificó una diferencia entre el importe señalado en el reporte correspondiente al Órgano Interno de Control de \$5,141.73 contra el registro contable por la cantidad de \$5,217.83. | Se actualizó el soporte documental en la póliza, para su verificación en el Sistema Integral Financiero, al que se le dio acceso. |
| 27-ene-22 | D000088 | Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la segunda quincena de enero del 2022 de las áreas de vigilancia y supervisión. | \$5,525.62 | El formato de reporte de provisiones, nómina segunda quincena de enero 2022, no corresponde con el importe de la póliza \$5,525.62. | Se actualizó el soporte documental en la póliza, para su verificación en el Sistema Integral Financiero, al que se le dio acceso |

| | | | | | |
|-----------|---------|--|-------------|---|--|
| 29-mar-22 | D000337 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 2da Qna de marzo de 2022 (F.F. Estatal) | \$5,217.83 | Además, se identificó una diferencia entre el importe señalado en el reporte correspondiente al Órgano Interno de Control de \$5,181.65 contra el registro contable por la cantidad de \$5,217.83. | Se actualizó el soporte documental en la póliza, para su verificación en el Sistema Integral Financiero, al que se le dio acceso |
| 05-abr-22 | D000418 | Provisión del 3% IMPTO. SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL del Personal EVENTUAL del Estímulo de Productividad y Eficiencia Primer Trimestre 2022 (F.F. Estatal) | \$17,503.02 | Adjuntan formato de estímulo por productividad y eficiencia 1º trimestre 2022, en el cual el importe de \$17,503.02 no se observó en el formato adjunto. Además, no cuenta con firmas de los responsables de su elaboración. | Se aclara que el monto de la póliza observada es de \$17,612.00, y no por el monto que ese Órgano Interno de Control indica; asimismo, que los documentos adjuntos si muestran el monto de \$17,612.00, mismo que puede verificar en el Sistema Integral Financiero, al que se le dio acceso |
| 05-abr-22 | D000420 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC del Primer Trimestral de marzo 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. Estatal) | \$61,661.35 | Presentan un formato sin título con las siguientes columnas: clave, área, estímulo, ISR, pensión alimenticia, neto, 3% impuesto sobre remuneraciones y 15% impuesto fomento a la educación, en el cual el importe de \$61,661.35 no se observó en el formato adjunto. | Se actualizó el soporte documental en la póliza, para su verificación en el Sistema Integral Financiero, al que se le dio acceso |
| 06-abr-22 | D000423 | Provisión de IMPUESTO FOMENTO EDUCATIVO del Personal SPC de las Áreas de Supervisión y Vigilancia del Primer Trimestral de marzo 2022(F.F. Estatal) | \$9,249.19 | Presentan un formato sin título con las siguientes columnas: clave, área, estímulo, ISR, pensión alimenticia, neto, 3% impuesto sobre remuneraciones y 15% impuesto fomento a la educación, en el cual no se identificó el importe de \$9,249.19. | Se actualizó el soporte documental en la póliza, para su verificación en el Sistema Integral Financiero, al que se le dio acceso |
| 12-may-22 | D000579 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 1ra. Quincena Mayo de 2022 | \$10,810.02 | El formato de reporte de provisiones, nómina primera quincena de mayo 2022, no corresponde con el importe de la póliza \$10,810.02. | Se aclara que el monto total de la póliza observada es de \$37,685.68, asimismo, el monto observado de \$10,810.02, no se aprecia en los registros individuales por áreas en la póliza indicada por ese Órgano Interno de control. Por otra parte, si cuenta con el soporte documental, el cual se puede verificar toda vez que tiene acceso al Sistema Integral Financiero. |
| 13-may-22 | D000612 | Provisión del Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación del Personal SPC de la Nómina del Día de las Madres Mayo 2022. | \$297.94 | No adjuntaron soporte documental de la póliza. | Se actualizó el soporte documental en la póliza, para su verificación en el Sistema Integral Financiero, al que se le dio acceso |
| 27-may-22 | D000649 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 2da Qna de Mayo de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. 5 al Millar) | \$15,601.75 | El formato de reporte de provisiones, nómina segunda quincena de mayo 2022, no corresponde con el importe de la póliza \$15,601.75. | Se aclara que el monto total de la póliza observada es de 36,860.15, asimismo, el monto observado de \$15,601.75, no se aprecia en los registros individuales por áreas en la póliza indicada por ese Órgano Interno de control. Por otra parte, si cuenta con el soporte documental, el cual se puede verificar toda vez que tiene acceso al Sistema Integral Financiero. |
| 14-jun-22 | D000759 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la 1ra. Qna. de 2022 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. Estatal) | \$14,818.76 | El formato de reporte de provisiones, nómina segunda quincena de mayo 2022, no corresponde con el importe de la póliza \$14,818.76. | Se aclara que el monto total de la póliza observada es de \$35,315.11, asimismo, el monto observado de \$14,818.76, no se aprecia en los registros individuales por áreas en la póliza indicada por ese Órgano Interno de control. Por otra parte, si cuenta con el soporte documental, el cual se puede verificar toda vez que |

| | | | | | |
|-----------|---------|---|-------------|---|--|
| | | | | | tiene acceso al Sistema Integral Financiero. |
| 14-jun-22 | D000775 | Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC 1ra. Qna de Junio de 2022 (F.F. Estatal) | \$36,672.70 | El formato de reporte de provisiones, nómina primera quincena de junio 2022, no corresponde con el importe de la póliza \$36,672.70 | Se aclara que el monto total de la póliza observada es de \$41,401.24, asimismo, el monto observado de \$36,672.70, no se aprecia en los registros individuales por áreas en la póliza indicada por ese Órgano Interno de control. Por otra parte, si cuenta con el soporte documental, el cual se puede verificar toda vez que tiene acceso al Sistema Integral Financiero. |

| MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | |
|---|-----------|--|-------------|---|--|
| FECHA | Nº PÓLIZA | CONCEPTO | IMPORTE | COMENTARIOS | |
| 21/abr/2022 | E000700 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 16 AL 31 DE MARZO DE 2022; DE ACUERDO AL CONTRATO No. ORFIS/DGAyF/SRM/018/2022 SUSCRITO EL 03 DE MARZO DEL 2022 | \$10,869.47 | No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área. | Inciso a) |
| 25/abr/2022 | E000726 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 13 DE ABRIL DE 2022 | \$10,445.97 | No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área. | Inciso a) |
| 6/may/2022 | E000920 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 18 AL 29 DE ABRIL DE 2022 | \$10,461.22 | No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área. | Inciso a) |
| 19/may/2022 | E001055 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 02 AL 13 DE MAYO DE 2022 | \$8,157.48 | No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área. | Inciso a) |
| 2/jun/2022 | E001241 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 16 AL 31 DE MAYO DE 2022 | \$17,107.54 | No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área. | Inciso a) |
| 21/jun/2022 | E001418 | PAGO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 15 DE JUNIO DE 2022. | \$7,300.80 | No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área. | Inciso a) |
| 21/jun/2022 | E001418 | PAGO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 15 DE JUNIO DE 2022. | \$11,770.94 | No integran los folios que detallan en el desglose de la factura para identificar lo que corresponde a cada área. | Inciso a) |
| a) Se adjunta por cada Egreso señalado el desglose en el Sistema de Recursos Financieros, donde se indica fecha de carga del combustible, área administrativa, folio del vale y el importe total de la carga, revisado y autorizado por la Jefa del Departamento de Adquisiciones e Inventarios y el Subdirector de Recursos Materiales, respectivamente. Se considera soporte suficiente para el trámite, siendo la Oficina de Parque Vehicular la encargada del otorgamiento y resguardo de los vales de gasolina originales. | | | | | |
| 13/may/2022 | E000998 | ADQUISICIÓN DE 19 CAMISAS DE GABARDINA COLOR BLANCO C/LOGO BORDADO FRONTAL; SOLICITADAS POR LA UNIDAD DE GÉNERO. (PEDIDO 52) | \$7,894.30 | No se identificó la afectación presupuestal en el sistema. | La afectación presupuestal se encuentra en el apartado vale de entrada de los archivos adjuntos. |

| SERVICIOS GENERALES | | | | COMENTARIOS | ARGUMENTOS |
|---------------------|-----------|---|-------------|---|--|
| FECHA | Nº PÓLIZA | CONCEPTO | IMPORTE | | |
| 10/ene/2022 | E000001 | SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021. CONSUMO 23,268 kWh | \$76,037.00 | Se identificó que en el sistema adjuntaron un oficio e informe de comisión, así como un desglose de comprobantes de viáticos que no se encuentran relacionados con la póliza E00001. | Se actualizó el soporte en el Sistema Integral financiero, al cual tiene acceso para su verificación |
| 21/feb/2022 | E000160 | PAGO DE PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES (No. 30339164) CON VIGENCIA DEL 31 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022; DE ACUERDO AL CONTRATO No. ORFIS/DGAYF/SRM/005/2022 SUSCRITO EL 08 DE FEBRERO DEL 2022 (LS-ORFIS-01/2022) | \$82,381.53 | Se identificó que el contrato que adjuntaron en el sistema no se encuentra firmado por el Director General de Administración y Finanzas, el Representante Legal de Seguros Inbursa, el Subdirector de Recursos Materiales, la Jefa del Departamento de Adquisiciones e Inventarios, y el Encargado del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales. | Se actualizó el soporte en el Sistema Integral financiero, al cual tiene acceso para su verificación |
| 9/may/2022 | E000937 | Comprobación de E000593 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS SOLDEDAD ATZONAPA, RAFAEL DELGADO, HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC, SAN ANDRÉS TENEJAPAN Y MAGDALENA, VER., CON SEDE EN ORIZ | \$9,750.00 | En el formato de validación de XML, no se identificó la factura No.5944 de hospedaje por la cantidad de \$5,250.00. | El archivo XML no se logra identificar debido a que el comisionado comprueba por periodos de 15 días de una misma comisión. En el FV-101 E00936 del 04/04/2022 al 18/04/2022 y en el FV-102 E00937 19/04/2022 al 02/05/2022. Por ende, la factura No. 5944 menciona las fechas en el que el comisionado prenoto del 18 al 24 de abril, en la cual se comparte con las dos comprobaciones y el sistema solo reconoce la carga del CDFI (XML) en una comprobación, del cual el comisionado realiza la aclaración en el Desglose de Comprobantes y Gasto de Viaje del FV-102 en el apartado de comentarios se especifica que la factura de hospedaje 5944 se comparte en el folio anterior fv-101 y se considera la tarifa diaria en \$750. |
| 9/may/2022 | E000923 | GASTOS RELATIVOS AL EVENTO "DÍA DE LAS MADRES" A CELEBRARSE EL 09 DE MAYO DEL 2022 | \$45,727.27 | Se identificó que no adjuntaron en el sistema el xml, la factura, la validación de la factura, solicitud de área, oficios o contratos u otros documentos, solo se encuentra la afectación presupuestal/orden de pago y la transferencia por la cantidad de \$45,234.52. | Se actualizó el soporte en el Sistema Integral financiero, al cual tiene acceso para su verificación |
| 24/may/2022 | E001098 | Comprobación de E000629 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE TRES VALLES, OROAPA TIERRA BLANCA, CUITLÁHUAC, YANGA Y CAMARÓN DE TEJEDA VER. CON SEDE EN COSAMALOAPAN Y CÓRDOBA | \$9,990.00 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. | Se actualizó el soporte en el Sistema Integral financiero, al cual tiene acceso para su verificación |

| | | | | | |
|-------------|---------|---|-------------|---|--|
| 24/may/2022 | E001088 | Comprobación de E000600 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, CHALMA, IXCATEPEC, TANTIMA, VER, CON SEDE EN HUEJUTLA HIDALGO, TANTOYUCA Y NARANJOS, LOS DÍAS DEL | \$12,412.00 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. | Se actualizó el soporte en el Sistema Integral financiero, al cual tiene acceso para su verificación |
| 24/may/2022 | E001085 | Comprobación de E000488 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE ILAMATLÁN, BENITO JUÁREZ, POR LO QUE SOLICITO DE MANERA ATENTA LE SEAN TRAMITADOS LOS VIÁTICOS POR EL CONSUMO DE | \$10,665.00 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. | Se actualizó el soporte en el Sistema Integral financiero, al cual tiene acceso para su verificación |
| 24/may/2022 | E001086 | Comprobación de E000599 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, CHALMA, IXCATEPEC Y TANTIMA, VER., CON SEDE EN HUEJUTLA HIDALGO, TANTOYUCA Y NARANJOS, LOS DÍAS DE | \$12,415.00 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. | Se actualizó el soporte en el Sistema Integral financiero, al cual tiene acceso para su verificación |
| 24/may/2022 | E001087 | Comprobación de E000489 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE ILAMATLÁN Y BENITO JUÁREZ, VER., CON SEDE EN ILAMATLÁN Y HUEJUTLA HIDALGO POR LO QUE SOLICITO DE MANERA ATENTA L | \$10,665.00 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. | Se actualizó el soporte en el Sistema Integral financiero, al cual tiene acceso para su verificación |
| 24/may/2022 | E001090 | Comprobación de E000598 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, CHALMA, IXCATEPEC Y TANTIMA, VER., CON SEDE EN HUEJUTLA HGO, TANTOYUCA Y NARANJOS, LOS DÍAS DEL 19 | \$12,413.00 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. | Se actualizó el soporte en el Sistema Integral financiero, al cual tiene acceso para su verificación |
| 24/may/2022 | E001099 | Comprobación de E000492 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE TUXTILLA, CHACALTIANGUIS, LERDO DE TEJADA, CMAS SAN ANDRÉS TUXTLA, VER., CON SEDE EN COSAMALOAPAN, TLACOTALPAN Y | \$10,693.99 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. | Se actualizó el soporte en el Sistema Integral financiero, al cual tiene acceso para su verificación |
| 24/may/2022 | E001101 | Comprobación de E000491 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE TUXTILLA, CHACALTIANGUIS, LERDO DE TEJADA, CMAS SAN ANDRÉS TUXTLA, VER., CON SEDE EN | \$11,018.96 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. | Se actualizó el soporte en el Sistema Integral financiero, al cual tiene acceso para su verificación |

| | | | | | |
|-------------|---------|---|-------------|--|--|
| | | COSAMALOAPAN, TLACOTALPAN Y | | | |
| 24/may/2022 | E001111 | Comprobación de E000585 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE IXTACZOQUITLÁN, MEDELLÍN DE BRAVO, JAMAPA Y SOCONUSCO, VER., CON SEDE EN ORIZABA, BOCA DEL RIO Y ACAYUCAN, VER. L | \$10,970.00 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. | Se actualizó el soporte en el Sistema Integral financiero, al cual tiene acceso para su verificación |
| 24/may/2022 | E001113 | Comprobación de E000586 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE IXTACZOQUITLÁN, MEDELLIN DE BRAVO, JAMAPA Y SOCOUSCO, VER., CON SEDE EN ORIZABA, BOCA DEL RIO Y ACAYUCAN, VER.LOS | \$11,310.00 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. | Se actualizó el soporte en el Sistema Integral financiero, al cual tiene acceso para su verificación |
| 24/may/2022 | E001089 | Comprobación de E000487 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE ILAMATLÁN Y BENITO JUÁREZ, VER., CON SEDE EN ILAMATLÁN Y HUEJUTLA, POR LO QUE SOLICITO DE MANERA ATENTA LE SEAN | \$10,666.00 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. | Se actualizó el soporte en el Sistema Integral financiero, al cual tiene acceso para su verificación |
| 24/may/2022 | E001093 | Comprobación de E000490 (VIÁTICOS A COMPROBAR PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 EN LOS MUNICIPIOS DE TUXTILLA, CHACALTIANGUIS, LERDO DE TEJADA, CMAS SAN ANDRÉS TUXTLA, VER., CON SEDE EN COSAMALOAPAN, TLACOTALPAN Y | \$11,118.97 | No se adjuntó la Afectación Presupuestal. | Se actualizó el soporte en el Sistema Integral financiero, al cual tiene acceso para su verificación |
| 17/jun/2022 | E001370 | RENOVACIÓN DE 500 LICENCIAS DE ANTIVIRUS ESET PROTECT ESSENTIAL ON-PREM CON VIGENCIA DE 12 MESES (JUN 2022 - JUN 2023); SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. (PEDIDO 104) | \$66,377.76 | No se identificó el cuadro comparativo y el acta de entrega-recepción. | Se adjunta nota informativa de acuerdo al Procedimiento para la Adquisición y Suministro de Bienes Muebles, Artículos de Consumo y/o Servicios Numeral 5.10. El acta de entrega-recepción no se genera al ser un bien intangible |
| 24/jun/2022 | E001441 | SERVICIO DE FOTOCOPIADO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022 (PEDIDO 124) | \$61,310.43 | El recibo de bienes y/o servicios, no fue evaluado. | Se actualizó el soporte en el Sistema Integral financiero, al cual tiene acceso para su verificación |
| 24/jun/2022 | E001441 | SERVICIO DE FOTOCOPIADO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022 (PEDIDO 124) | \$13,453.22 | El recibo de bienes y/o servicios, no fue evaluado. | Se actualizó el soporte en el Sistema Integral financiero, al cual tiene acceso para su verificación |

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Derivado del análisis a los argumentos aportados, así como de la revisión de los archivos adjuntos en el Sistema de Recursos Financieros; el hallazgo se tiene como **ATENDIDO**.

CINCO AL MILLAR

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 9 señala lo siguiente:

“Artículo 9. Los Entes Fiscalizables retendrán el cinco al millar del monto de las obras contratadas por concepto de inspección, supervisión y vigilancia de las mismas. Estos recursos serán remitidos al Órgano para su administración.

En el caso del Poder Ejecutivo, se estará a lo dispuesto por la ley en materia de obra pública para el Estado.”

Por su parte, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 65 quinto párrafo establece:

“Artículo 65. ...

Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina.

...”

Asimismo, los Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar, establecido en los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el párrafo quinto relativo al Ejercicio y Aplicación de los Recursos, emitidos el 02 de enero de 2020, establecen lo siguiente:

“Quinto. Los recursos del cinco al millar se aplicarán, de acuerdo con su disponibilidad, para la realización de las actividades y acciones preventivas y correctivas relacionadas con los servicios de inspección, supervisión y vigilancia de las obras contratadas por los Entes Fiscalizables. Respecto de los conceptos de gasto siguientes:

- A. Actividades de promoción de contraloría social...
- B. Adquisición de bienes informáticos...
- C. Arrendamiento de bienes inmuebles...
- D. Arrendamiento de bienes muebles...
- E. Arrendamiento de estacionamientos y encierro de vehículos...
- F. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres...
- G. Contratación de personal...
- H. Equipo audiovisual...
- I. Equipos especializados...
- J. Honorarios...
- K. Licencias...
- L. Mantenimiento y conservación de bienes informáticos...
- M. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres...
- N. Materiales, útiles de oficina y para el procesamiento en equipos y bienes informáticos...
- O. Mobiliario...
- P. Paquetería y mensajería...

- Q. Pasajes nacionales...
- R. Seguros de vehículos...
- S. Servicios de auditoría externa...
- T. Servicio de transmisión de señales analógicas y digitales...
- U. Servicios de peritaje y estudios relacionados con obras públicas...
- V. Servicio de radiolocalización...
- W. Servicios para capacitación...
- X. Trámite de notificaciones derivadas de auditorías y de procedimientos de investigación y substanciación en materia de responsabilidades administrativas...
- Y. Vehículos y equipo de transporte terrestre...
- Z. Viáticos nacionales..."

Como parte de la revisión se verificó el cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar, establecido en los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el párrafo quinto relativo al Ejercicio y Aplicación de los Recursos.

Para ello, se generaron los auxiliares contables del periodo comprendido de Enero a Junio 2022, a efecto de determinar los gastos cubiertos con los recursos recaudados en el ORFIS, por concepto del 5 al millar, obteniéndose lo siguiente:

| CUENTA | PARTIDA | ÁREAS ADMINISTRATIVAS | TOTAL |
|---------|--|---|-----------------|
| 5112201 | REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL | UI, AEFCP, DAPE, DAM, DATOP, DP, DEFyP, DPCyFGP, DGAJ, SCyS y SAA | \$11,660,753.82 |
| 5113201 | PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL | UI, DAPE, DAM, DATOP, DP y SCyS | \$20,448.02 |
| 5113202 | AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | UI, DAPE, DAM, DATOP, DP y SCyS | \$81,791.97 |
| 5114103 | APORTACIONES AL IMSS | UI, AEFCP, DAPE, DAM, DATOP, DP, DEFyP, DPCyFGP, DGAJ, SCyS y SAA | \$681,474.42 |
| 5115202 | PAGO DE LIQUIDACIONES | DAPE | \$69,813.00 |
| 5115203 | VACACIONES NO DISFRUTADAS POR FINIQUITO | UI, DAPE, DAM, DATOP, DP y SCyS | \$20,448.02 |
| 5115904 | PAGO DEL DÍA DE LAS MADRES | UI, AEFCP, DAPE, DAM, DATOP, DP, DEFyP, DPCyFGP, SCyS y SAA | \$39,657.60 |
| 5115905 | AYUDA VALES DE ALIMENTOS | UI, AEFCP, DAPE, DAM, DATOP, DP, DEFyP, DPCyFGP, DGAJ, SCyS y SAA | \$449,750.00 |
| 5115920 | AYUDA PARA ADQUISICION DE ANTEOJOS | UI, AEFCP, DAPE, DAM, DATOP, DP, DEFyP, DPCyFGP, SCyS y SAA | \$52,232.00 |
| 5115921 | COMPENSACIÓN GARANTIZADA | UI, AEFCP, DAPE, DAM, DATOP, DP, DEFyP, DPCyFGP, DGAJ, SCyS y SAA | \$4,199,812.85 |
| 5117101 | ESTÍMULO POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA | UI, AEFCP, DAPE, DAM, DATOP, DP, DEFyP, DPCyFGP, DGAJ, SCyS y SAA | \$531,066.38 |
| 5121101 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | DGTI | \$365,110.00 |
| 5121401 | MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS | AG, ST, OIC, UI, UT, AELDDPyDF, AEFCP, DGTI, DGAJ y DGAYF | \$62,309.15 |

| CUENTA | PARTIDA | ÁREAS ADMINISTRATIVAS | TOTAL |
|--------------|---|---|------------------------|
| 5126102 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS | UI y AEFCP | \$127,052.02 |
| 5133104 | OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS | AEFCP | \$1,994,832.97 |
| 5134101 | SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS | DGAyF | \$21,005.75 |
| 5135201 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | DGTI | \$200,506.00 |
| 5135501 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES | AEFCP | \$800.00 |
| 5137504 | VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES | UI, AEFCP y DATOP | \$992,379.19 |
| 5137903 | PEAJES (CAJETAS DE CUOTA) | UI y AEFCP | \$20,635.00 |
| 5137904 | ESTACIONAMIENTOS FORÁNEOS | DATOP | \$597.00 |
| 5139801 | IMPUESTO SOBRE NÓMINAS | UI, AEFCP, DAPE, DAM, DATOP, DP, DEFyP, DPCyFGP, DGAJ, SCyS y SAA | \$496,618.61 |
| 5139802 | IMPUESTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN | UI, AEFCP, DAPE, DAM, DATOP, DP, DEFyP, DPCyFGP, DGAJ, SCyS y SAA | \$74,496.26 |
| 5515103 | DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO DE BIENES INFORMÁTICOS | DGAyF | \$295,917.17 |
| 5515201 | DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO DE EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | DGAyF | \$471.23 |
| 5515202 | DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO DE CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO | DGAyF | \$764.70 |
| 5515401 | DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO DE VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | DGAyF | \$120,039.39 |
| 5515602 | DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN | DGAyF | \$8,678.02 |
| 5515606 | DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN | DGAyF | \$4,118.94 |
| TOTAL | | | \$22,593,579.48 |

Al respecto, se realizaron pagos con recursos recaudados del cinco al millar, por un total de \$22,593,579.48, los cuales corresponden a partidas de los rubros de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, y Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.

Cabe señalar que en su mayoría los gastos cubiertos con los recursos del cinco al millar, se encuentran contemplados en los "Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar, establecido en los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el párrafo quinto relativo al Ejercicio y Aplicación de los Recursos", emitidos el 02 de enero de 2020.

No obstante, se identificaron ocho pagos por las cantidades de \$365,110.00, \$25,836.24 (que se integra por los montos \$8,570.08, \$3,833.99, \$3,225.96, \$8,742.29 y \$1,463.92), \$21,005.75 y

\$200,506.00, que corresponden a las partidas de Materiales y Útiles de Oficina, Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Servicios Bancarios y Financieros, y Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración, respectivamente; así como seis registros de partidas no presupuestales con importes de \$295,917.17, \$471.23, \$764.70, \$120,039.39, \$8,678.02 y \$4,118.94 por conceptos de Depreciación del Ejercicio de Bienes Informáticos, Depreciación del Ejercicio de Equipos y Aparatos Audiovisuales, Depreciación del Ejercicio de Cámaras Fotográficas y de Video, Depreciación del Ejercicio de Vehículos y Equipo de Transporte, Depreciación del Ejercicio de Equipo de Comunicación y Telecomunicación, y Depreciación del Ejercicio de Equipos de Medición, respectivamente; de los cuales no se establece en los Lineamientos referidos, que dichos conceptos puedan ser cubiertos con recursos del cinco al millar; o en su caso, registrados contablemente en las partidas del gasto correspondientes a dichos recursos.

Hallazgo No. 14

Pago de gastos por concepto de "Materiales y Útiles de Oficina" (Dirección General de Tecnologías de la Información), "Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos" (Auditoría General, Órgano Interno de Control, Unidad de Transparencia, Dirección General de Tecnologías de la Información y Dirección General de Administración y Finanzas), "Servicios Bancarios y Financieros" (Dirección General de Administración y Finanzas), y "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración" (Dirección General de Tecnologías de la Información), por un total de \$612,457.99, con recursos del cinco al millar, los cuales corresponden a áreas administrativas que no realizan funciones de supervisión y vigilancia de obras.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Hallazgo No. 14

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave

Capítulo III

De su Integración y Organización...

...Art. 90 Son atribuciones del Auditor General:...

... XXIII. Interpretar, únicamente para efectos administrativos, las disposiciones de esta Ley.

Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial martes 16 de noviembre de 2021

...**Artículo 5.** Para el ejercicio de sus facultades y la atención de los asuntos de su competencia, el Órgano contará con las **áreas administrativas** siguientes:

- I. **Auditoría General;**

- II. **Secretaría Técnica;**
- III. **Órgano Interno de Control:** a) Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación; b) Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación, y c) Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control;
- IV. **Unidad de Investigación;**
- V. **Unidad de Género;**
- VI. **Unidad de Transparencia;**
- VII. **Auditoría Especial de Legalidad, Desempeño, Deuda Pública y Disciplina Financiera:** a) Dirección de Auditoría de Legalidad y de Desempeño, y b) Dirección de Auditoría de Deuda Pública y Disciplina Financiera;
- VIII. **Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas:** a) Dirección de Auditoría a Poderes Estatales; b) Dirección de Auditoría a Municipios, y c) Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública;
- IX. **Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional:** a) Dirección de Planeación; b) Dirección de Evaluación Financiera y Programática, y c) Dirección de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Gestión Pública;
- X. **Dirección General de Tecnologías de la Información:** a) Subdirección de Desarrollo de Sistemas Informáticos; b) Subdirección de Estudios Sociales, Económicos y Financieros, y c) Subdirección de Infraestructura Tecnológica y Servicios Informáticos;
- XI. **Dirección General de Asuntos Jurídicos:** a) Subdirección de lo Contencioso y Substanciación, y b) Subdirección de Asuntos Administrativos, y
- XII. **Dirección General de Administración y Finanzas:** a) Subdirección de Finanzas; b) Subdirección de Recursos Humanos, y c) Subdirección de Recursos Materiales.

Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar, establecido en los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitidos el 02 de enero de 2020.

Fracción VII. Que los artículos 9, 84, fracción VI y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior tienen la finalidad de otorgarle, desde el momento de su creación, **recursos adicionales al Órgano de Fiscalización Superior del Estado que le permitan complementar su Presupuesto de Egresos** autorizado anualmente, a efecto de fortalecerlo, hacerlo suficiente y eficiente y dotarlo de los recursos necesarios para desempeñar la función de Fiscalización Superior que establecen los artículos 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 33, fracción XXIX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado.

Fracción VIII. Que los "servicios de inspección, supervisión y vigilancia" a los que se refieren los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior, **implican la realización de actividades y acciones tanto preventivas como correctivas** que se llevan a cabo para comprobar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, realizadas por los ayuntamientos veracruzanos y demás entes fiscalizables sujetos a la revisión del Órgano, incluyendo las actividades de Participación Ciudadana previstas en la propia Ley de Fiscalización Superior y en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que coadyuvan al desempeño de estos servicios.

Fracción IX. Que las "actividades y acciones preventivas" señaladas en el Considerando anterior, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado **las atiende a cabalidad en tiempo real** durante los periodos de ejecución de las obras, con fundamento en los artículos 30, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y con base en las disposiciones que deben cumplir los ayuntamientos en

materia de obra pública, establecidas en las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Fracción X. Que las "actividades y acciones correctivas" en términos de obra pública, el Órgano de Fiscalización Superior **las lleva a cabo al concluir el ejercicio, con base en el Procedimiento de Fiscalización Superior** establecido en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior en cita, y en el que se supervisa dicha obra no únicamente mediante el alcance de la auditoría técnica a la obra pública, sino también a través del alcance de la auditoría financiera presupuestal o, incluso, de ser necesario, con otros alcances diversos.

Fracción XI. Que de acuerdo con el "**Sistema de Gestión de la Calidad**" establecido por el Órgano y certificado bajo la Norma Internacional ISO 9001:2015, **el Proceso Misional del Órgano de Fiscalización Superior es uno sólo:** la Fiscalización Superior a Cuentas Públicas, sustentado con los Procesos Operativos y de Soporte, todos ellos establecidos en el "Mapa de Interacción de Procesos" y amparados bajo la "Política de Calidad" en la que se incluye el compromiso de todas y todos sus colaboradores para su consecución.

Fracción XII. **Que el compromiso de todas y todos los colaboradores de la Institución para el desarrollo del Proceso de Fiscalización Superior a Cuentas Públicas,** en el cual **se incluye en varias de sus etapas** los servicios de inspección, supervisión y vigilancia de la obra pública, se traduce en el trabajo cotidiano que se realiza y, por ende, se debe evaluar el desempeño de los servidores públicos para ofrecer servicios de calidad, acorde con el Reglamento del Servicio Público de Carrera del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Disposiciones Generales

Segundo...

...III. **Áreas administrativas:** Las previstas en el artículo 5 del Reglamento Interior.

Ejercicio y Aplicación de los Recursos

Cuarto. Para el ejercicio, administración y aplicación de los recursos provenientes del cinco al millar se deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Disposiciones emitidas por el CONAC, Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en lo conducente, Lineamientos para la administración de Recursos Financieros, Materiales y Humanos del Órgano de Fiscalización Superior, Lineamientos Generales de Austeridad y Disciplina del Gasto del Órgano de Fiscalización Superior y Procedimientos de la **Dirección General de Administración y Finanzas, correspondientes al "Sistema de Gestión de la Calidad"**.

Por otra parte, sobre la partida de Servicios Bancarios y Financieros de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Plan de Cuentas se indica que en la partida "5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales: Importe del gasto por servicios financieros, bancarios y comerciales", deben contabilizarse dichos gastos en las mismas cuentas bancarias que en las que dieron origen

Por lo antes mencionado, se concluye que en los **Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar**, se considera el proceso misional del Órgano como uno solo, que es la fiscalización superior a cuentas públicas, a través de cada una de sus áreas administrativas mencionadas por la Ley de Fiscalización Superior y en el artículo 5 del

Reglamento Interior, ya que cada una de ellas cumple una parte de las distintas etapas de la Fiscalización por los servicios de inspección, supervisión y vigilancia; por lo consiguiente si existiera una duda en la interpretación de los **Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar**, sería competencia del Titular de la Auditoría General su interpretación.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Derivado del análisis a los argumentos aportados por el área auditada; el hallazgo se determina como **ATENDIDO**.

Hallazgo No. 15

Registros contables de partidas no presupuestales por concepto de "Depreciación del Ejercicio de Bienes Informáticos", "Depreciación del Ejercicio de Equipos y Aparatos Audiovisuales", "Depreciación del Ejercicio de Cámaras Fotográficas y de Video", "Depreciación del Ejercicio de Vehículos y Equipo de Transporte", "Depreciación del Ejercicio de Equipo de Comunicación y Telecomunicación", y "Depreciación del Ejercicio de Equipos de Medición", por un total de \$429,989.45, los cuales no se encuentran considerados en los "*Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar, establecido en los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el párrafo quinto relativo al Ejercicio y Aplicación de los Recursos*", vigentes.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Hallazgo 15

En lo que respecta a la depreciación y amortización de bienes muebles, inmuebles e intangibles, los criterios y políticas aplicables para el registro de este concepto, tiene su fundamento en el Manual de Contabilidad Gubernamental al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su "Capítulo III Plan de Cuentas", este documento proporciona a los entes públicos, los elementos necesarios para poder realizar la contabilización de sus operaciones, así como proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

Por lo anterior, realizando la búsqueda dentro del plan de cuentas, se localizan los números de cuentas 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles y la 5.5.1.5 Depreciación de Bienes

Muebles, las cuales dentro de su definición establecen su correspondencia para su registro como cargo y abono respectivamente para la Depreciación de bienes muebles, a continuación, se muestra la definición que establece el plan de cuentas:

“1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles: Representa el monto de la depreciación de bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores
 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.”

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|----------------------|--|------------|
| 1.2.6.3 | Activo | Activo No Circulante | Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | Acreedora |
| CUENTA | Depreciación Acumulada de Bienes Muebles | | | |

Reformado DOF 09-12-2021

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por la baja de la depreciación por venta de bienes muebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad (aprovechamientos patrimoniales). | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta. <i>Reforma DOF 09-12-2021</i> | 2 | Por la depreciación de bienes muebles. |

Asimismo, existe normatividad emitida por el CONAC que regula el tratamiento para la aplicación de la depreciación de bienes muebles como lo son las siguientes:

- Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio
- Parámetros de Estimación de Vida Útil
- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental

Con respecto a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en particular el postulado de “Valuación” que menciona lo siguiente:

"Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional".

Teniendo como la explicación del Postulado Básico el siguiente.

- a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;*
- b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC."*

Como se puede apreciar la base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos, para conocer el "valor para el ente público" que, a su vez, tiene diferencias importantes con el concepto de "valor del ente público" que es el que se utiliza en el sector privado. Existen diversos tipos de operaciones en las que se pudieran aplicar métodos de valuación diferentes al costo histórico; por ejemplo: donaciones o desincorporaciones.

La depreciación es el importe del costo de adquisición del activo depreciable, menos su valor de deshecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

Por último, se menciona que el registro de la depreciación de bienes muebles es un registro contable no presupuestal, esta afirmación se puede encontrar dentro de los "Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos", en su apartado C. Bases normativas y prácticas operativas / C.6 Registros contables (asientos) que no surgen de la matriz de conversión, en el cual se encuentra la Depreciación y amortización.

Con base en los criterios contables, presupuestales, financieros y demás disposiciones normativas descritas, es que se aplican para el registro de los conceptos que integran la cantidad de \$429,989.45.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Derivado del análisis a los argumentos aportados por el área auditada; el hallazgo se determina **ATENDIDO**.

UNO AL MILLAR

Así también, como parte de los procedimientos efectuados a la Subdirección de Finanzas, se generaron los auxiliares contables del periodo comprendido de Enero a Junio 2022, a efecto de determinar los gastos cubiertos con los recursos recaudados en el ORFIS, por concepto del 1 al millar; identificando que durante el primer semestre de 2022 no se recaudaron recursos por este concepto; y que los provenientes de ejercicios anteriores, por

la cantidad de \$209,894.95, que fueron adicionados al Presupuesto 2022, no se erogaron durante los meses de Enero a Junio del año en curso.

INTERESES BANCARIOS

Como parte de la revisión efectuada a la Subdirección de Finanzas, se analizaron los auxiliares contables y balanzas de comprobación, emitidos por el Sistema de Recursos Financieros, al 30 de junio de 2022, a efecto de verificar las cuentas bancarias, así como las fuentes de financiamiento, que durante los meses de enero a junio de 2022, generaron los intereses registrados en las partidas contables 4311101, 4311102 y 4311103; obteniendo lo siguiente:

| Institución | Número | Monto por Fuente de Financiamiento | | | | | TOTAL |
|--|-----------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|
| | | Estatal | Propios | | | | |
| | | Rendimientos | Multas | Extraordinarios | 5 al millar | 1 al millar | |
| TOTAL DE INGRESOS | | \$620,277.59 | \$168,559.05 | \$7,341.62 | \$545,767.29 | \$7,415.53 | \$1,349,361.08 |
| BANORTE | 1172684791 | 1,729.74 | | | | | \$1,729.74 |
| BANORTE | 1136010217 | | | 229.90 | | | \$229.90 |
| BANAMEX | 7015-6770955 | | 313.13 | | | | \$313.13 |
| BANCOMER | 5206818-4-/0453045889 | | | 0.68 | | | \$0.68 |
| BANAMEX | 376056-2/752118145-6 | | | 728.05 | | | \$728.05 |
| BANCOMER | 5206626-1/0453045838 | | | | 11.93 | | \$11.93 |
| BANAMEX | 0001-4612009 | | | | 154.32 | | \$154.32 |
| INGRESOS REGISTRADOS EN LA CUENTA 4311101 | | | | | | | \$3,167.75 |
| BANORTE | 1172684791 | 618,547.85 | | | | | \$618,547.85 |
| INGRESOS REGISTRADOS EN LA CUENTA 4311102 | | | | | | | \$618,547.85 |
| BANORTE | 607787816 | | 168,245.92 | | | | 168,245.92 |
| BANORTE | 605651191 | | | 6,382.99 | | | 6,382.99 |
| HSBC | 6517527912 | | | | 329,031.15 | | 329,031.15 |
| BANORTE | 852624887 | | | | 216,569.89 | | 216,569.89 |
| BANORTE | 1074838803 | | | | | 7,415.53 | 7,415.53 |
| INGRESOS REGISTRADOS EN LA CUENTA 4311103 | | | | | | | \$727,645.48 |

No obstante, se observó que en la balanza de comprobación de las cuentas contables de bancos al 30 de junio de 2022, no es posible efectuar el cotejo de los montos de los intereses por cuenta bancaria.

Asimismo, se revisaron las partidas, cuentas y subcuentas en las cuales fueron aplicados dichos ingresos por concepto de intereses generados durante el primer semestre de 2022, y que ascienden a la cantidad de \$1,349,361.08; identificando únicamente las partidas en las que fueron aplicados \$17,500.00 que corresponden a rendimientos generados de Recurso Estatal; como se detalla:

| PARTIDA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|---|-------------|
| 5133104 | OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS | \$10,000.00 |
| 5133401 | SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS | \$7,500.00 |
| TOTAL DE EGRESOS | | \$17,500.00 |

Hallazgo No. 16

Del total de \$1,349,361.08 por concepto de intereses, sólo se identifican las partidas en las que fueron aplicados \$17,500.00 que corresponden a rendimientos generados de Recurso Estatal; por lo que no es posible determinar las partidas de gasto en las que fueron aplicados \$1,331,861.08 de intereses generados de ingresos por concepto de Multas, Extraordinarios, 5 al millar y 1 al millar en los meses de enero a junio de 2022.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Hallazgo 16

Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización."

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Artículo 82. El Congreso ejercerá la coordinación y evaluación del Órgano a través de la Comisión, la cual tendrá las atribuciones siguientes:

VII. Proveer lo necesario para garantizar al Órgano su autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones;

Todos los intereses generados por las fuentes de financiamiento Estatal, Multas, Extraordinarios, 5 al millar y 1 al millar, en el periodo de enero a junio del ejercicio 2022, fueron registrados contablemente de forma cronológica y de acuerdo a su origen, realizando con ello las ampliaciones presupuestales correspondientes, toda vez que para su utilización se comprometen

de forma presupuestal y si al cierre del ejercicio no llegasen a ser utilizados, quedarán como remanente en la misma partida presupuestal en la que fueron considerados.

Se adjuntan balanza de comprobación de ingresos y el presupuesto de egresos por fuente de financiamiento.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Derivado del análisis a los argumentos aportados por el área auditada, así como el soporte documental correspondiente; el hallazgo se tiene como **ATENDIDO**.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y/O CONTRATACIONES

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en sus artículos 26 y 27 expresa:

“Artículo 26.- Los Entes Públicos, bajo su estricta responsabilidad, efectuarán sus contrataciones conforme a alguno de los procedimientos siguientes:

- I. Licitación pública;
- II. Licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores; y
- III. Adjudicación directa”

“Artículo 27.- Las dependencias, organismos y entidades señaladas en el artículo I de esta Ley se sujetarán, en los procedimientos de contratación, a los montos y modalidades siguientes:

- I. La que rebase el monto de 192,583.7901 UMAS, se hará en licitación pública nacional e internacional;
- II. La que se encuentre entre las 192,583.7901 y las 96,292.9554 UMAS, se hará en licitación pública estatal;
- III. La que se encuentre entre las 96,292.9553 y las 1,203.5691 UMAS, se hará en licitación simplificada; y
- IV. La inferior a las 1,203.5691 UMAS, se hará en adjudicación directa.

Los montos señalados se considerarán sin tomar en cuenta los impuestos que causen las contrataciones.”

Por otra parte, las fracciones XXIV y XXV del artículo 61 del Reglamento Interior del ORFIS, establecen:

“Artículo 61. Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

XXIV. Elaborar y someter a la consideración de la o el Auditor General para su aprobación, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Órgano;

XXV. Celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos, comodatos y de prestación de servicios en representación del Órgano;”

Además, el numeral 3.1 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

“3.1 El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- *Coadyuvar en la determinación de acciones que optimicen los recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos, y enajenación, relacionados con bienes muebles y/o servicios relacionados con éstos;*
- *Vigilar que el ejercicio del gasto público, en los procesos de licitación, se realice conforme a las disposiciones de la Ley, procurando que prevalezcan los principios de publicidad, concurrencia e igualdad;"*

Licitaciones

En este sentido, como parte de la auditoría se revisaron los expedientes de los procedimientos de licitación celebrados en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022.

Licitaciones Simplificadas

Hallazgo No. 1

De la revisión al soporte documental de dichos procedimientos de adquisición y/o contratación se identificó lo siguiente:

| LICITACIÓN | CONCEPTO | COMENTARIOS |
|------------------|---|--|
| LS-ORFIS-02-2022 | Adquisición e instalación de telefonía IP y red LAN con conmutador, aparatos telefónicos y equipamiento de conmutación de datos | La licitación no se incluye en el Programa Anual de Adquisiciones 2022. La empresa RECOMTEL no se incluye en el Padrón de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios del ORFIS. Cabe destacar, que se integran en el expediente Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, e INFONAVIT. |
| LS-ORFIS-04/2022 | Adquisición e instalación de cámaras de circuito cerrado de televisión | La licitación no se incluye en el Programa Anual de Adquisiciones 2022. El Acta de Apertura no presenta la firma de L.A. María Guadalupe Bandala del Ángel, Jefa del Departamento de Adquisiciones e Inventarios. Se presentan dos versiones de la Revisión Cualitativa de Propuestas Técnicas, en una se señala que la propuesta de José Antonio Góngora Díaz no cumple, y en la otra, que cumple. Mediante oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2022, el Representante Legal de GENET de México, S.A. de C.V., solicita prórroga para la conclusión de los trabajos, de 14 días naturales; sin que se haya aplicado la Pena Convencional estipulada en la cláusula novena del contrato. |
| LS-ORFIS-09-2022 | Contratación del servicio de limpieza del edificio | Mediante oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2022, la Arq. Karla Lorena Rodríguez Aguilar, Directora General de HIPERCLIN, hace del conocimiento del C.P.A. Arturo Juárez Montiel, que el fallo relativo a la contratación del servicio de limpieza se le notificó de manera extemporánea a lo marcado en la licitación LS-ORFIS-09/2022, y que derivado de ello, el recurso destinado para la fianza fue asignado a otro contrato, por lo cual no le es posible brindar el servicio. De lo anterior, se observa la falta de evidencia que justifique dicha notificación de manera extemporánea. |

| LICITACIÓN | CONCEPTO | COMENTARIOS |
|------------------|---|--|
| LS-ORFIS-12/2022 | Adquisición de Materiales Consumibles; Refacciones y Herramientas; Licenciamiento; Bienes Informáticos, Audiovisuales y de Medición | <p>La licitación no se incluye en el Programa Anual de Adquisiciones 2022. El dictamen técnico del área usuaria no presenta conclusiones, ni nombre y firma de los responsables de su elaboración.</p> <p>La empresa Treviño Computación, S.A. de C.V. no presenta Declarativa Antisoborno.</p> <p>La empresa Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V., no presenta Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (SEFIPLAN), ni Declarativa Antisoborno.</p> <p>De la adquisición efectuada a la empresa Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V., de un estabilizador de cámara por un importe de \$4,851.12, se observa que el cuadro correspondiente a la Revisión Cualitativa de Propuestas económicas no presenta nombre y firma de los responsables de su elaboración.</p> <p>La empresa RECOMTEL no se incluye en el Padrón de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios del ORFIS.</p> <p>La empresa PC MAX consumibles no se incluye en el Padrón de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios del ORFIS; ni presenta Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (SEFIPLAN), ni Declarativa Antisoborno.</p> <p>De la adquisición efectuada a la empresa Electrónica y Comunicaciones, S.A. de C.V., de cable din extensión 10 metros por un importe de \$6,001.84, se observa que el cuadro correspondiente a la Revisión Cualitativa de Propuestas económicas no presenta nombre y firma de los responsables de su elaboración.</p> |

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

Aclaraciones

En relación al comentario efectuado en las licitaciones LS-ORFIS-02/2022 relativa a la "Adquisición e instalación de telefonía IP y red LAN con conmutador, aparatos telefónicos y equipamiento de conmutación de datos", LS-ORFIS-04/2022 relativa a la "Adquisición e instalación de cámaras de circuito cerrado de televisión" y LS-ORFIS-12/2022 relativa a la "Adquisición de Materiales Consumibles; Refacciones y Herramientas; Licenciamiento; Bienes Informáticos, Audiovisuales y de Medición", respecto a que no se incluyen en el Programa Anual de Adquisiciones 2022, es de mencionar que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ente público, a más tardar en la primera quincena de marzo de cada año, publicará la relación de requerimientos, derivados del programa anual de adquisiciones, y esta publicación no implicará obligación alguna de contratación y podrá ser adicionada, modificada, suspendida o cancelada, sin responsabilidad alguna para el Ente Público.

Por lo anterior, es de aclarar que en lo que respecta a las licitaciones LS-ORFIS-02-2022 y LS-ORFIS-04/2022, con fecha 12 de enero de 2022 se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del comité de Adquisiciones, en la cual se aprobó el Programa Anual de Adquisiciones y el calendario de licitaciones para el ejercicio 2022, en donde se consideraron ambas licitaciones y quedaron aprobadas, misma que se anexa (Anexo 1.1)

En lo referente a la licitación LS-ORFIS-12/2022, es de aclarar que se sometió a aprobación, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 11 de mayo de 2022, la adición de bienes informáticos, audiovisuales y de medición, quedando aprobada la adición y que se llevara a cabo mediante el procedimiento de propuesta, misma que se anexa. (Anexo 1.1)

Aunado a lo anterior, para las licitaciones simplificadas números LS-ORFIS-02/2022 relativa a la "Adquisición e instalación de telefonía IP y red LAN con conmutador, aparatos telefónicos y equipamiento de conmutación de datos", LS-ORFIS-04/2022 relativa a la "Adquisición e instalación de cámaras de circuito cerrado de televisión" y LS-ORFIS-12/2022 relativa a la "Adquisición de

Materiales Consumibles; Refacciones y Herramientas; Licenciamiento; Bienes Informáticos, Audiovisuales y de Medición", se cuenta con las disponibilidades presupuestales autorizadas, de conformidad con el artículo 10 de la mencionada Ley de Adquisiciones, que señala que:

Artículo 10.-El objeto y monto de las contrataciones se apegarán a lo previsto en el presupuesto de egresos del año del ejercicio fiscal correspondiente y estarán comprendidas en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios. **Ninguna contratación podrá celebrarse, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.**

Por otro lado, al comentario efectuado respecto a la licitación LS-ORFIS-02-2022 relativa a la "Adquisición e instalación de telefonía IP y red LAN con conmutador, aparatos telefónicos y equipamiento de conmutación de datos", es de mencionar que la empresa RECOMETEL es el nombre comercial, siendo registrado en el Padrón de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios del ORFIS a nombre del C. Gustavo Alfonso Cruz Saavedra (se anexa cédula de registro en el Padrón). (Anexo 1.1)

En lo referente a la licitación mencionada, el proveedor proporcionó por propia voluntad la documentación consistente en Opiniones de cumplimiento en materia de seguridad social e INFONAVIT, sin que formaran parte de los requerimientos efectuados por este Órgano, considerándose que no existía ninguna objeción para integrarlos al expediente de contratación. En relación a la licitación simplificada LS-ORFIS-04/2022 relativa a la "Adquisición e instalación de cámaras de circuito cerrado de televisión", se anexa Acta de Apertura debidamente firmada por los participantes. (Anexo 1.2)

Asimismo, continuando con la citada licitación, respecto de la revisión cualitativa a las propuestas técnicas de los licitantes, se precisa que, aun cuando por error involuntario se anexaron dos formatos de revisión cualitativa, para el caso del proveedor C. José Antonio Góngora Díaz, tal y como se especifica en el Dictamen Técnico-Económico y Fallo de la licitación, el proveedor no cumple con el requisito 2, toda vez que no describe los accesorios y materiales a utilizar en la instalación de las cámaras, no presenta las fichas técnicas del disco duro interno de 6TB, grabado digital ni del disco duro externo de 10 GB, por lo cual no se le adjudicó la partida, anexándose al presente copia del formato con la revisión cualitativa correcta y el dictamen técnico que soporta dicho formato, así como los folletos presentados por el proveedor que sirvieron para el análisis y evaluación técnica. (Anexo 1.2)

En lo referente al comentario de la NO aplicación de pena convencional derivado de la solicitud de prórroga (anexa) por la falta de disponibilidad de equipos por parte del fabricante en el momento de la contratación y que efectuó el Representante Legal de GENET de México, S.A. de C.V., se valoró que la situación es ajena a la operatividad del proveedor, estando fuera de sus posibilidades de resolución, aunado a que se puede interpretar que la pena convencional debe aplicar en caso en que no haya justificación por el retraso, sin embargo, en el caso que nos ocupa existió la solicitud de prórroga indicando la razón y cumpliendo con la entrega e instalación de los bienes dentro del plazo solicitado. Por lo anterior, se anexa Acta de entrega-recepción de bienes y oficio de consulta al área solicitante al respecto y respuesta de la misma mediante el cual se menciona que no existe inconveniente en otorgar la prórroga. (Anexo 1.2)

En lo referente al comentario vertido a la Licitación LS-ORFIS-09/2022 relativa a la "Contratación del servicio de limpieza del edificio", respecto a la notificación extemporánea del Fallo de dicha licitación a la C. Karla Lorena Rodríguez Aguilar, se considera que los proveedores que deciden participar en los procesos licitatorios deben tener la solvencia económica suficiente para poder prestar el servicio en el que se está licitando y cumplir con lo estipulado en las bases, de lo contrario se estaría ante la posibilidad de incumplimiento como acontece en el caso que nos ocupa, lo cual evidencia que el proveedor no era solvente para la adjudicación del contrato respectivo.

Respecto de la licitación simplificada LS-ORFIS-12/2022 relativa a la "Adquisición de Materiales Consumibles; Refacciones y Herramientas; Licenciamiento; Bienes Informáticos, Audiovisuales y de Medición", en cuanto hace al dictamen técnico del área usuaria, este fue recibido mediante oficio No. DGTI/065/05/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, firmado por el Director General de Tecnologías de la Información, titular del área requirente, cuyo dictamen técnico anexo está rubricado por dicho funcionario, considerándose que el citado oficio referencia el funcionario público que lo avala, por lo que se anexa copia del oficio y del dictamen técnico. (Anexo 1.3)

Se anexa Declarativa Antisoborno del proveedor Treviño Computación, S.A. de C.V. para dar cumplimiento al comentario respectivo. (Anexo 1.3)

Del proveedor Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V., se menciona que no se anexan Constancia de cumplimiento de obligaciones de fiscales de SEFIPLAN ni Declarativa Antisoborno; al respecto, es de mencionar que, de acuerdo a los montos totales adjudicados, las adquisiciones correspondientes no se formalizaron mediante contrato, en cuyo caso existiría dicha obligación, sino mediante los pedidos números 123 por un importe de \$5,484.48, 128 por un importe de \$19,912.56, y 122 por un importe de \$52,592.08, con un importe total de \$77,989.12., (se anexan); por lo que no fue requisito que presentara la Declarativa Antisoborno y la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (SEFIPLAN). Lo anterior de conformidad lo estipulado en el artículo 60 de la citada Ley de Adquisiciones, que señala:

Artículo 60.-Las adjudicaciones directas por monto previstas en el presupuesto de egresos y en esta Ley **se formalizarán mediante pedido**; las adjudicaciones que rebasen los montos para la adjudicación directa, derivadas de los supuestos del artículo 55 de la presente Ley y de los procedimientos de licitación, se harán mediante contrato.

En relación a las adquisiciones a los proveedores Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V., de un estabilizador de cámara por un importe de \$4,851.12, y Electrónica y Comunicaciones, S.A. de C.V., de un cable de extensión 10 metros por un importe de \$6,001.84, se menciona que el cuadro de la revisión cualitativa de Propuestas económicas no presenta nombre y firma de los responsables de su elaboración. A este respecto, se precisa que el cuadro corresponde a la adjudicación por segundas mejores opciones, tal como se menciona en el Dictamen Técnico-Económico y Fallo. Es importante mencionar que dichas adjudicaciones se derivan de la declinación de Amcorsa, S.A. de C.V. para lo cual se anexa oficio de declinación, Dictamen Técnico-Económico y Fallo y su Cuadro comparativo de precios anexo de dicha licitación, pedidos números 140 y 141, y Cuadro debidamente autorizado. (Anexo 1.3)

Lo anterior de conformidad con el Dictamen Técnico-Económico y Fallo y su Cuadro comparativo de precios anexo de dicha licitación, así como conforme a lo señalado en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, que señala:

Artículo 63.-Si dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo el proveedor no suscribe el contrato, tratándose de licitaciones, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento, en cuyo caso se iniciará otro procedimiento de licitación. Tratándose de adjudicación directa se procederá a adjudicarlo a otro proveedor.

Por otro lado, en relación al comentario efectuado respecto de que la empresa RECOMETEL no está registrada en el Padrón de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios del ORFIS, cabe mencionar que ese es el nombre comercial, siendo registrado en el padrón a nombre del C. Gustavo Alfonso Cruz Saavedra, cuya cédula de registro en el Padrón se anexa. (Anexo 1.3)

Misma situación anterior se presenta también para el proveedor "PC MAX consumibles" el cual se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios del ORFIS a nombre del C. Magdaleno Hernández Martínez, propietario del negocio con ese nombre comercial (se anexa cédula de registro en el Padrón); asimismo, se menciona que no se anexan Constancia

de cumplimiento de obligaciones de fiscales de SEFIPLAN ni Declarativa Antisoborno, para lo cual se precisa que la adquisición correspondiente no se formalizó mediante contrato, en el cual existiría dicha obligación, sino mediante el pedido 121 por un importe de \$2,939.97 (se anexa); por lo que no fue requisito que presentara la Declarativa Antisoborno y la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (SEFIPLAN). Lo anterior de conformidad lo estipulado en el artículo 60 de la citada Ley de Adquisiciones, que señala:

Artículo 60.-Las adjudicaciones directas por monto previstas en el presupuesto de egresos y en esta Ley **se formalizarán mediante pedido**; las adjudicaciones que rebasen los montos para la adjudicación directa, derivadas de los supuestos del artículo 55 de la presente Ley y de los procedimientos de licitación, se harán mediante contrato.

(Anexo 1.3)

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados; así como también, se revisaron los siguientes documentos:

Actas de la Primera y Segunda Sesiones Ordinarias 2022 del Comité de Adquisiciones; así como el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el Calendario de Licitaciones para el ejercicio 2022, anexos a la primera de éstas; identificando la aprobación de las Licitaciones LS-ORFIS-02-2022, LS-ORFIS-04/2022 y LS-ORFIS-12/2022.

Alta en el Catálogo de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios, con el número 125, de Cruz Saavedra Gustavo Alfonso (RECOMTEL).

Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Simplificada Número LS-ORFIS-04/2022 firmada por la L.A. María Guadalupe Bandala del Ángel, Jefa del Departamento de Adquisiciones e Inventarios; así como Revisión Cualitativa de Propuestas Técnicas, Dictamen Técnico, y Dictamen Técnico-Económico y Fallo, en los que se especifican los conceptos que no cumple el licitante José Antonio Góngora Díaz. Acta de entrega-recepción de bienes, oficio de consulta al Encargado de Seguridad Institucional, y respuesta de la misma, mediante la cual se menciona que no existe inconveniente en otorgar la prórroga de 14 días naturales al Proveedor Genet de México, S.A. de C.V., por considerar que con ello no se verá afectada la operación del ORFIS.

Oficio No. DGTI/065/05/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, firmado por el Director General de Tecnologías de la Información, y Dictamen Técnico anexo, correspondientes a la Licitación LS-ORFIS-12/2022. Declarativa Antisoborno de Treviño Computación, S.A. de C.V., Pedidos de compra 122, 123 y 128 de Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V., Oficio de declinación de Amcorsa, S.A. de C.V., Dictamen Técnico-Económico y Fallo y su Cuadro Comparativo de precios, Pedidos de compra 140 y 141, y Cuadro Comparativo analítico de precios de las partidas declinadas por Amcorsa, S.A. de C.V. firmado por el Director General de Administración y Finanzas; Altas en el Catálogo de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios, con los números 125 y 1901, de Cruz Saavedra Gustavo Alfonso (RECOMTEL) y

Hernández Martínez Magdaleno (PC MAX Consumibles) respectivamente; y Pedido de compra 121 de éste último proveedor.

Por lo señalado en los párrafos anteriores; el hallazgo se tiene como **ATENDIDO**.

Compras Directas

Además de lo anterior, se revisó el soporte documental de procedimientos de compras directas realizadas en el periodo de Enero a Junio de 2022.

Hallazgo No. 2

De la revisión al soporte documental de las compras directas, se identificó lo siguiente:

| No. | CONCEPTO | COMENTARIOS |
|-----|---|---|
| 1 | Servicio de elaboración de calendarios de obligaciones fiscales | El Acta de Entrega-Recepción presenta error en la suma del importe total. Las cotizaciones no presentan fecha de emisión. |
| 2 | Adquisición de paquetes de alimentos | Las cotizaciones de Hotel Fiesta Inn Xalapa y Comedores Industriales CARMEX no presentan fecha de emisión. |
| 3 | Servicio de limpieza del edificio por el periodo del 02 al 31 de marzo de 2022 | La cotización de Jaqueline García Méndez no presenta fecha de emisión. |
| 4 | Servicio de alimentos para el personal, derivado de actividades extraordinarias | No se integra el formato de Solicitud de Materiales y Servicios. |
| 5 | Servicio de alimentos "Encuentro de mujeres" (21 y 22/04/2022) | La cotización de Servi Party no presenta fecha de emisión. No se integra el formato de Solicitud de Materiales y Servicios. |
| 6 | Servicio de renovación de licencias antivirus | Sólo se integra cotización de Treviño Computación. |
| 7 | Servicio de mantenimiento preventivo a planta de emergencia | El presupuesto de DIMSA presenta fecha del 16 de mayo de 2021. |
| 8 | Servicio de guías de mensajería para envío de documentación oficial | Sólo se integran listados de 511 guías, faltando 200. No se presenta evidencia de la solicitud de cotización a Red Pack, S.A. de C.V. |
| 9 | Servicio de elaboración de Dictamen Estructural para el edificio sede del ORFIS | Se integra Tarjeta Informativa de fecha 26 de abril de 2022, emitida por el L.P.C. Juan Carlos Ochoa Hernández a la Ing. Dalia Aguilar Domínguez, en la que se menciona que en la carpeta que contiene el Dictamen Técnico Estructural del edificio sede del ORFIS, se resaltan algunos datos incorrectos; de los cuales será necesario solicitar la corrección a la empresa "Consultores CMC". De lo anterior se observa la falta de evidencia del seguimiento dado por el ORFIS para la corrección por parte del Prestador de Servicios. La cotización de Consultores CMC (Arturo Vázquez Alarcón), no presenta fecha de emisión. |

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

| No. | CONCEPTO | COMENTARIOS | ACLARACIONES |
|-----|--|--|--|
| 1 | Servicio de elaboración de calendarios de obligaciones fiscales | El Acta de Entrega-Recepción presenta error en la suma del importe total. Las cotizaciones no presentan fecha de emisión. | Se anexa Acta de Entrega-Recepción con la suma del importe total correcto. (Anexo 2.1) Se anexan cotizaciones de los proveedores "Rimo Formas", "CI Digital" y "Kuva Publicidad", de fecha 25 de enero de 2022, así como cuadro comparativo de precios. (Anexo 2.2) |
| 2 | Adquisición de paquetes de alimentos | Las cotizaciones de Hotel Fiesta Inn Xalapa y Comedores Industriales CARMEX no presentan fecha de emisión. | Se anexan cotizaciones de los proveedores Hotel Fiesta Inn Xalapa y Comedores Industriales CARMEX, ambas de fecha 22 de febrero de 2022. (Anexo 2.3) |
| 3 | Servicio de limpieza del edificio por el periodo del 02 al 31 de marzo de 2022 | La cotización de Jaqueline García Méndez no presenta fecha de emisión. | Se anexa cotización de la proveedora Jaqueline García Méndez de fecha 01 de marzo de 2022 (Anexo 2.4) |

| | | | |
|---|---|--|---|
| 4 | Servicio de alimentos para el personal, derivado de actividades extraordinarias | No se integra el formato de Solicitud de Materiales y Servicios. | Se anexa formato de solicitud número 00377M de fecha 2 de mayo de 2022. (Anexo 2.5) |
| 5 | Servicio de alimentos "Encuentro de mujeres" (21 y 22/04/2022) | La cotización de Servi Party no presenta fecha de emisión. No se integra el formato de Solicitud de Materiales y Servicios. | Se anexan cotizaciones del proveedor Servi Party, ambas de fecha 18 de abril de 2022. (Anexo 2.6) Dicha adquisición se realizó mediante un gasto a comprobar, para el cual, considerando que el Lineamiento 5.4 del Procedimiento DGAYF-12 "Procedimiento para la adquisición y suministro de bienes muebles, artículos de consumo y/o servicios" (anexo) señala que las adjudicaciones que sean iguales o inferiores a las 1,203.5691 UMAS, cuando no cuenten con solicitud, pedido, cotizaciones, o registro en el Padrón de Proveedores, podrán ser autorizadas para ser pagadas, por las y los Titulares de la Auditoría General o Dirección General de Administración y Finanzas, se cuenta con la solicitud de la Auditora General Titular del ORFIS para la realización de evento "Encuentro de Mujeres Titulares de Entidades de Fiscalización Superior", mediante oficio número ORFIS/AG/023/04/2022 (se anexa). Anexo 2.7 |
| 6 | Servicio de renovación de licencias antivirus | Sólo se integra cotización de Treviño Computación. | Se anexa nota informativa que motiva la renovación del licenciamiento con el proveedor adjudicado. (Anexo 2.8) |
| 7 | Servicio de mantenimiento preventivo a planta de emergencia | El presupuesto de DIMSA presenta fecha del 16 de mayo de 2021. | Se anexa cotización del proveedor DIMSA de fecha 16 de mayo de 2022. (Anexo 2.9) |
| 8 | Servicio de guías de mensajería para envío de documentación oficial | Sólo se integran listados de 511 guías, faltando 200. No se presenta evidencia de la solicitud de cotización a Red Pack, S.A. de C.V. | Respecto de la adquisición de las 711 guías, se anexa Acta de Entrega-Recepción de fecha 29 de abril de 2022 en la cual se hace constar por quienes intervienen la recepción inicial por parte de este Órgano de 200 guías, así como Acta de Entrega-Recepción de fecha 6 de mayo de 2022 en la cual se hace constar la recepción de las 511 guías restantes, haciendo un total de 711, por lo que el listado de los números de 511 guías es meramente informativo, ya que no forma parte de la documentación comprobatoria de la adquisición. (Anexo 2.10) Se anexa nota informativa que describe que se cotizó con el proveedor Redpack vía telefónica, quien manifestó que no cuenta con cobertura en todos los municipios del Estado, por lo que no está en posibilidades de cotizar. Anexo 2.11 |
| 9 | Servicio de elaboración de Dictamen Estructural para el edificio sede del ORFIS | Se integra Tarjeta Informativa de fecha 26 de abril de 2022, emitida por el L.P.C. Juan Carlos Ochoa Hernández a la Ing. Dalia Aguilar Domínguez, en la que se menciona que en la carpeta que contiene el Dictamen Técnico Estructural del edificio sede del ORFIS, se resaltan algunos datos incorrectos; de los cuales será necesario solicitar la corrección a la empresa "Consultores CMC". De lo anterior se observa la falta de evidencia del seguimiento dado por el ORFIS para la corrección por parte del Prestador de Servicios. La cotización de Consultores CMC (Arturo Vázquez Alarcón), no presenta fecha de emisión. | Con fecha 26 de abril de 2022, se remitió Atenta Nota número DAI/001/2022 mediante la cual la Ing. Dalia Aguilar Domínguez, Jefa del Departamento de Adquisiciones e Inventarios remite al L.P.C. Juan Carlos Ochoa Hernández, Jefe de la Unidad de Protección Civil, el proyecto de Dictamen Técnico Estructural mismo que presenta errores de forma en su redacción, por lo que en misma fecha se respondió mediante tarjeta informativa sin número signada por el L.P.C. Juan Carlos Ochoa Hernández, anexando dicho Dictamen con las correcciones pertinentes. Se anexan Atenta Nota número DAI/001/2022 y tarjeta informativa sin número con sus anexos. (Anexo 2.12) Se anexa cotización de Consultores CMC (Arturo Vázquez Alarcón), de fecha 15 de marzo de 2022. Anexo 2.13 |

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados; así como también, se revisaron los siguientes documentos: Acta de Entrega-Recepción con la suma del importe total correcto, Cotizaciones de los proveedores "Rimo Formas", "CI Digital" y "Kuva Publicidad", de fecha 25 de enero de 2022, así como Cuadro comparativo de precios, Cotizaciones de los proveedores Hotel Fiesta Inn Xalapa y Comedores Industriales CARMEX, ambas de fecha 22 de febrero de 2022, Cotización de la proveedora Jaqueline García Méndez de fecha 01 de marzo de 2022, Formato de solicitud número 00377M de fecha 2 de mayo de 2022, Cotizaciones del proveedor Servi Party, ambas de fecha 18 de abril de 2022, Lineamiento 5.4 del Procedimiento DGAYF-12 "Procedimiento para la adquisición y suministro de bienes muebles, artículos de consumo y/o servicios", Oficio número ORFIS/AG/023/04/2022, Nota informativa que motiva la renovación del licenciamiento con el proveedor adjudicado, Cotización del proveedor DIMSA de fecha 16 de mayo de 2022, Actas de Entrega-Recepción de fechas 29 de abril y 6 de mayo de 2022, Nota informativa que describe que se cotizó con el proveedor Redpack vía telefónica, Atenta Nota número DAI/001/2022, Tarjeta informativa sin número con sus anexos, y Cotización de Consultores CMC (Arturo Vázquez Alarcón), de fecha 15 de marzo de 2022; por lo que el hallazgo se tiene como **ATENDIDO**.

Adjudicaciones por Excepción de Ley

Finalmente, se revisaron los expedientes de las adjudicaciones directas por excepción de Ley, efectuadas por el ORFIS, durante el periodo comprendido de Enero a Junio de 2022.

Hallazgo No. 3

No se identificaron los siguientes documentos, en dos expedientes de adjudicaciones por excepción de Ley:

| CONCEPTO | DOCUMENTOS | | | | | NOMBRE DEL PROVEEDOR | COMENTARIOS |
|---|---|---|--------------------|-------------------------|---------|--|--|
| | OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (SAT) | CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (SEFIPLAN) | ESTUDIO DE MERCADO | DICTAMEN DE PROCEDENCIA | FACTURA | | |
| Contratación del servicio de combustible mediante vales, para el abastecimiento de la plantilla vehicular propiedad del ORFIS durante el ejercicio 2022 | x | x | ✓ | ✓ | x | Grupo Gasolinero Athenea, S.A. de C.V. | |
| Contratación del servicio de internet directo empresarial para el ejercicio 2022, que consiste en el acceso y conexión a la red mundial internet | ✓ | ✓ | x | Parcial | x | Uninet, S.A. de C.V. | El Dictamen de Procedencia presenta fecha de inicio del 11 de febrero de 2022, y de término del 25 de febrero de 2022. |

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

Aclaraciones

Se anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) y Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (SEFIPLAN) del proveedor Grupo Gasolinerio Athenea, S.A. de C.V., así como las facturas números 34561, 36392, 37607, 39371, 40650, 42560 y 43803. (Anexo 3.1)

Se anexa Cuadro comparativo de precios debidamente firmado con cotización de Uninet y nota informativa, Dictamen de procedencia de adjudicación directa por excepción de ley para la contratación del servicio de internet directo empresarial para el ejercicio 2022, que consiste en el acceso y conexión a la red mundial internet, de fecha 25 de febrero de 2022, así como las facturas números de terminación de referencia 4341, 4330, 4328 y 4320. (Anexo 3.2)

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados, así como también, se revisó el soporte documental presentado; por lo que el hallazgo se tiene por **ATENDIDO**.

Contratación del Servicio de Vales de Despensa y Alimentos

Como parte de los procedimientos de auditoría efectuados a la Subdirección de Recursos Materiales, se revisó el expediente de la contratación del servicio de vales de despensa y alimentos, adjudicado a la empresa Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.

Hallazgo No. 4

No se identificaron los siguientes documentos:

| CONCEPTO | DOCUMENTOS FALTANTES | | | | | | |
|---|----------------------|---|---|-------------------------|-------------------------|---------------------|---------|
| | ACTA DEL CAAAEBM | OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (SAT) | ESCRITO DE NO ACTUALIZACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS | DECLARATIVA ANTISOBORNO | DICTAMEN DE PROCEDENCIA | SOLICITUD DE FONDOS | FACTURA |
| ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE VALES DE DESPENSA PARA EL EJERCICIO 2022. | x | x | x | x | x | x | x |
| ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE VALES DE ALIMENTOS PARA EL EJERCICIO 2022. | | | | | | | |

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

Aclaraciones

Se anexa (Anexo 4.1):

- No se anexa Acta de Comité de Adquisiciones en virtud de que no es aplicable para esta contratación la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Engajación De

Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al tratarse de servicios relacionados con las prestaciones que se otorgan al personal del Órgano, no existiendo obligación legal para su aprobación por parte de ese órgano colegiado, ya que la citada ley en su artículo 1º señala:

- *“**Artículo 1º.**- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con aquellos que, para desarrollar sus atribuciones, requieran.”*

No encontrándose contemplados los servicios objeto de los contratos celebrados con la empresa Sodexo Motivation Solutions Mexico, S.A. de C.V., mismos que se anexan para pronta referencia.

- *Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT)*
- *Escritos de no actualización de conflicto de interés*
- *Declarativa Antisoborno*
- *En relación al Dictamen de procedencia para la adjudicación, al no ser aplicable la Ley de Adquisiciones, se solicitó mediante oficio número DGAYF/SRM/0029/2022 la opinión técnica al área usuaria (Subdirección de Recursos Humanos) respecto de las propuestas de los proveedores Si Vale México, S.A. de C.V., Edenred México, S.A. de C.V. y Sodexo Motivation Solutions Mexico, S.A. de C.V., dando respuesta dicha área usuaria con oficio número SRH/014/01/2022, en el cual manifiesta como mejor opción, ya que cumple de manera satisfactoria, la oferta de Sodexo Motivation Solutions Mexico, S.A. de C.V.*
- *Informe de disponibilidad presupuestal número 005 de fecha 13 de enero de 2022*
- *43 facturas correspondientes al periodo enero – junio de 2022.*

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados; así como también, se revisó el soporte documental presentado; identificando lo siguiente: en el inciso B. de las Declaraciones del Cliente, de los Contratos celebrados con la empresa Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V., se menciona que la adjudicación de los mismos se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, y de conformidad con los artículos 2 fracción I, 26 fracción III, 27 fracción IV, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el oficio número SRH/014/01/2022, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, la opción de SI VALE México, S.A. de C.V. se presenta como Muy Satisfactoria; los

Escritos de no actualización de conflicto de interés carecen de fecha; al respecto, el hallazgo se tiene por **ATENDIDO**.

Contratación del Servicio de Comedor

De igual forma, se revisó el soporte documental de la contratación del servicio de comedor, adjudicado al proveedor Comedores Industriales Carmex, S.A. de C.V..

Hallazgo No. 5

Se identificaron las siguientes inconsistencias en el expediente de Contratación del servicio de comedor, adjudicado al proveedor Comedores Industriales Carmex, S.A. de C.V.:

| DOCUMENTO | COMENTARIOS |
|--|---|
| Invitación a prestadores de servicios. | No se integran invitaciones a los tres prestadores de servicios (Comedores Industriales Carmex, S.A. de C.V., Miguel Ángel Zavaleta Mora "Delirio Gourmet" y María Fernanda Bravo Zugasti "Bóveda & Bistronomía"). No se presentan cartas de aceptación de invitación de Miguel Ángel Zavaleta Mora "Delirio Gourmet" y María Fernanda Bravo Zugasti "Bóveda & Bistronomía". |
| Dictamen de procedencia | No se presenta Dictamen de fecha 27/05/22. |
| Autorización del Comité | No se hace mención en el Contrato, ni se integra en el expediente. |
| Escrituras públicas de la Sociedad y de su representante | No se integra evidencia documental en el expediente. |
| Contrato de comodato | El contrato de comodato carece de una de las rúbricas en las páginas pares del mismo. Los anexos del contrato de comodato presentan rúbricas incompletas. |
| Póliza de Responsabilidad Civil (Cláusula Sexta). | Mediante memorándum DGAJ/328/05/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos, se sugiere que en la carátula de la Póliza de Responsabilidad Civil se especifique el domicilio del Órgano como el lugar donde el asegurado otorgará el "Servicio de Restaurantes y Fondas"; sin embargo, no se identifica el citado domicilio en la carátula de la Póliza. |
| Visitas de inspección de la SRM y el médico (Cláusula Décima). | No se integra evidencia documental en el expediente. |
| Lista de personal, identificación oficial y alta ante el IMSS (Cláusula Décima Primera). | No se integra evidencia documental en el expediente. |
| Listas de registro de acceso de personal (Cláusula Décima Primera). | No se integra evidencia documental en el expediente. |
| Calendario de fumigaciones. (Cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato/Cláusula Décima Séptima). | No se integra evidencia documental en el expediente. |
| Cédulas de determinación de cuotas obrero-patronales IMSS de forma mensual, dentro de los cinco días hábiles una vez realizado el pago (Cláusula Décima Novena). | No se integra evidencia documental en el expediente. |
| Precios autorizados (Cláusula Primera/Anexo 1). | La lista de precios publicada en intranet del ORFIS, difiere de la integrada como Anexo 1 del contrato. |

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

| DOCUMENTO | COMENTARIOS | ACLARACIONES |
|--|--|---|
| Invitación a prestadores de servicios. | <p>No se integran invitaciones a los tres prestadores de servicios (Comedores Industriales Carmex, S.A. de C.V., Miguel Ángel Zavaleta Mora "Delirio Gourmet" y María Fernanda Bravo Zugasti "Bóveda & Bistronomía").</p> <p>No se presentan cartas de aceptación de invitación de Miguel Ángel Zavaleta Mora "Delirio Gourmet" y María Fernanda Bravo Zugasti "Bóveda & Bistronomía".</p> | <p>Se anexan oficios de invitación a degustación a los proveedores Comedores Industriales Carmex, S.A. de C.V., Miguel Ángel Zavaleta Mora "Delirio Gourmet" y María Fernanda Bravo Zugasti "Bóveda & Bistronomía").</p> <p>Asimismo, es de mencionar que los proveedores no entregaron cartas de aceptación de invitación, sin embargo, acudieron a la cita programada para su degustación, para lo cual se anexan las evaluaciones de las mismas, lo cual representa la aceptación a participar en el proceso.</p> <p>Anexo 5.1.</p> |
| Dictamen de procedencia | No se presenta Dictamen de fecha 27/05/22. | Se anexa Dictamen de justificación para la asignación de comodato de comedor de fecha 27 de mayo de 2022. Anexo 5.2. |
| Autorización del Comité | No se hace mención en el Contrato, ni se integra en el expediente. | <p>No aplica para esta contratación la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al tratarse de la asignación del espacio físico que ocupa el comedor institucional a través de contrato de comodato, con lo cual se ofrece un beneficio al personal del Órgano a través de contrato de comodato, al cual no se le asigna disponibilidad presupuestal, no existiendo obligación legal para su aprobación por parte de ese órgano colegiado, ya que la citada ley en su artículo 1 menciona:</p> <p>" Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con aquéllos que, para desarrollar sus atribuciones, requieran."</p> <p>Cabe mencionar que el contrato de comodato se fundamenta en los artículos 2430, 2433, 2435, 2436 y 2437 y demás aplicables del Título Séptimo del Comodato contenidos en el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> |
| Escrituras públicas de la Sociedad y de su representante | No se integra evidencia documental en el expediente. | Se anexa Acta Constitutiva de Comedores Industriales Carmex, S.A. de C.V. y Poder notarial de su Representante Legal. Anexo 5.3. |
| Contrato de comodato | El contrato de comodato carece de una de las rúbricas en las páginas pares del mismo. Los anexos del contrato de comodato presentan rúbricas incompletas. | Se anexa copia del contrato de comodato con anexos, debidamente rubricado. Anexo 5.4. |
| Póliza de Responsabilidad Civil (Cláusula Sexta). | Mediante memorándum DGAJ/328/05/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos, se sugiere que en la carátula de la Póliza de Responsabilidad Civil se especifique el domicilio del Órgano como el lugar donde el asegurado otorgará el "Servicio de Restaurantes y Fondas"; sin | Se anexa página 5 de la carátula de la Póliza de responsabilidad civil de Comedores Industriales Carmex, S.A. de C.V., en la cual se observa que señala el domicilio fiscal del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. Anexo 5.5. |

| | | |
|--|---|--|
| | embargo, no se identifica el citado domicilio en la carátula de la Póliza. | |
| Visitas de inspección de la SRM y el médico (Cláusula Décima). | No se integra evidencia documental en el expediente. | Se anexa Informe de Visita de Inspección de fecha 29 de junio de 2022 en el que se hace constar la visita de inspección al comedor institucional, suscrita por la titular del Departamento de Atención a Visitantes y el encargado del servicio médico de la institución. Anexo 5.6. |
| Lista de personal, identificación oficial y alta ante el IMSS (Cláusula Décima Primera). | No se integra evidencia documental en el expediente. | Se anexa lista de personal, identificaciones oficiales de los mismos y altas ante el IMSS. Para el caso de la C Yanitzia Flores Martínez, se anexa Carta informativa en la que se hace de conocimiento que se encuentra bajo un programa de enlace de estudios internacionales, por lo que no se anexa alta de IMSS. Anexo 5.7. |
| Listas de registro de acceso de personal (Cláusula Décima Primera). | No se integra evidencia documental en el expediente. | Se anexa copia de las listas de registro de acceso del personal del proveedor a las instalaciones del ORFIS, de junio de 2022. Anexo 5.8. |
| Calendario de fumigaciones . (Cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato/Cláusula Décima Séptima). | No se integra evidencia documental en el expediente. | Se anexa Calendario de fumigaciones, Anexo 5.9. |
| Cédulas de determinación de cuotas obrero-patronales IMSS de forma mensual, dentro de los cinco días hábiles una vez realizado el pago (Cláusula Décima Novena). | No se integra evidencia documental en el expediente. | Se anexa la cédula de determinación de cuotas obrero-patronales IMSS, de junio de 2022. Anexo 5.10. |
| Precios autorizados (Cláusula Primera/Anexo 1). | La lista de precios publicada en intranet del ORFIS, difiere de la integrada como Anexo 1 del contrato. | A la fecha se encuentra publicada en la Intranet del ORFIS la lista de precios de acuerdo al Anexo 1 del contrato, en la liga: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://10.0.230.111/archivos/2022/oct/ListapreciosCARMEX.pdf (se anexa). Anexo 5.11. |

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados; así como también, se revisaron los siguientes documentos: Oficios de invitación a degustación a los proveedores Comedores Industriales Carmex, S.A. de C.V., Miguel Ángel Zavaleta Mora "Delirio Gourmet" y María Fernanda Bravo Zugasti "Bóveda & Bistronomía", Evaluaciones de las mismas,

Dictamen de justificación de fecha 27 de mayo de 2022, Acta Constitutiva de Comedores Industriales Carmex, S.A. de C.V., Contrato de comodato con anexos, Página 5 de la carátula de la Póliza de responsabilidad civil de Comedores Industriales Carmex, S.A. de C.V., Informe de Visita de Inspección de fecha 29 de junio de 2022, Lista de personal, identificaciones oficiales y altas ante el IMSS, Carta informativa (Yanitzia Flores Martínez), Listas de registro de acceso del personal del proveedor del mes de junio de 2022, Calendario de fumigaciones y Cédula de determinación de cuotas obrero-patronales IMSS de junio de 2022; por lo que el hallazgo se tiene como **ATENDIDO**.

Por último, se revisó el expediente relativo al otorgamiento de permisos y/o autorizaciones para la instalación de máquinas expendedoras en el ORFIS, identificándose que se tiene suscrito contrato con Abimael Andrade Parra, del cual se observa lo siguiente:

Hallazgo No. 6

Inconsistencias en la integración y documentación del expediente relativo al otorgamiento de permisos y/o autorizaciones para la instalación de máquinas expendedoras en el ORFIS, al C. Abimael Andrade Parra:

| DOCUMENTO | COMENTARIOS |
|---|--|
| Registro en el Padrón de Proveedores del ORFIS (Declaración II.7). | No se identifica en el Padrón de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios del ORFIS. |
| Dictamen de procedencia | No se integra evidencia documental en el expediente. |
| Autorización del Comité | No se hace mención en el Contrato, ni se integra en el expediente. |
| Escrituras públicas de la Sociedad y de su representante. | No se integra evidencia documental en el expediente. |
| Contrato de comodato | La página 2 del contrato de comodato no presenta firma del Comodatario. |
| Antecedentes | No se integran en el cuerpo del contrato. |
| Constancia de Situación Fiscal del SAT (Declaración II.1). | No se integra evidencia documental en el expediente. |
| Declarativa Antisoborno para proveedores y/o prestadores de servicios contratantes con el ORFIS; anexa al contrato (Cláusula Décima Primera). | La declarativa Antisoborno fue requisitada a mano; y en el primer párrafo el nombre del Comodatario se encuentra incompleto. |
| Garantía | No se integra en las cláusulas del contrato. |
| Pena convencional | No se integra en las cláusulas del contrato. |
| Declarativa de Conflicto de Interés (Declaración II.5). | La declarativa de Conflicto de Interés no presenta hoja membretada de la empresa, los datos fueron requisitados a mano, y carece de fecha. |
| Comprobantes de depósitos realizados (Cláusula Segunda). | No se integra evidencia documental en el expediente. |
| Conciliación de saldos de la máquina (Último día hábil del mes/Cláusula Tercera). | No se integra evidencia documental en el expediente. |

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

| DOCUMENTO | COMENTARIOS | ACLARACIONES |
|--|---|--|
| Registro en el Padrón de Proveedores del ORFIS (Declaración II.7). | No se identifica en el Padrón de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios del ORFIS. | Respecto a este punto se consideró que no se requiere el registro como proveedor en el Padrón de Proveedores, ya que se trata de la asignación del espacio físico que ocupa las máquinas expendedoras a través de contrato de comodato, al cual no se le asigna disponibilidad presupuestal. |

| | | |
|---|--|--|
| Dictamen de procedencia | No se integra evidencia documental en el expediente. | Se anexa Dictamen de justificación para la asignación de espacio físico para máquina expendedora de golosinas. Anexo 6.1 |
| Autorización del Comité | No se hace mención en el Contrato, ni se integra en el expediente. | No aplica para esta contratación la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al tratarse de la asignación del espacio físico que ocupa las máquinas expendedoras a través de contrato de comodato, con lo cual se ofrece un beneficio al personal del Órgano a través de contrato de comodato, al cual no se le asigna disponibilidad presupuestal, no existiendo obligación legal para su aprobación por parte de ese órgano colegiado, ya que la citada ley en su artículo 1 menciona: "Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con aquéllos que, para desarrollar sus atribuciones, requieran." Cabe mencionar que el contrato de comodato se fundamenta en los artículos 2430, 2433, 2435, 2436 y 2437 y demás aplicables del Título Séptimo del Comodato contenidos en el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| Escrituras públicas de la Sociedad y de su representante. | No se integra evidencia documental en el expediente. | La operación se llevó a cabo con el C. Abimael Andrade Parra, siendo persona física, por lo cual no aplica el comentario respecto a Escrituras públicas de la Sociedad y de su representante. |
| Contrato de comodato | La página 2 del contrato de comodato no presenta firma del Comodatario. | Se anexa contrato debidamente firmado. Anexo 6.2 |
| Antecedentes | No se integran en el cuerpo del contrato. | Se anexa Oficio N° DGAJ/054/02/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se remite proyecto de contrato revisado con adecuaciones, en donde se observa que en dicha revisión se propone eliminar el apartado de Antecedentes, lo cual se atendió en la elaboración del contrato definitivo. Es importante mencionar que dicho que en el proyecto de contrato remitido para revisión, en el apartado "Antecedentes" se señalaba el fundamento de dicho contrato, lo cual está contenido en la Declaración I.3 del contrato definitivo y formalizado, el cual se anexa para referencia. Anexo 6.3 |
| Constancia de Situación Fiscal del SAT (Declaración II.1). | No se integra evidencia documental en el expediente. | Se anexa Constancia de Situación Fiscal para validación del RFC del proveedor. Anexo 6.4 |
| Declarativa Antisoborno para proveedores y/o prestadores de servicios contratantes con el ORFIS; anexa al contrato (Cláusula Décima Primera). | La declarativa Antisoborno fue requisitada a mano; y en el primer párrafo el nombre del Comodatario se encuentra incompleto. | Se anexa Declarativa Antisoborno debidamente requisitada. Anexo 6.5 |
| Garantía | No se integra en las cláusulas del contrato. | Es importante mencionar que el objeto del contrato es un comodato, por lo que no existe obligación alguna de entrega de bienes o prestación de servicios que hubiera que garantizar. Asimismo, se anexa Oficio N° DGAJ/054/02/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se remite proyecto de contrato revisado con adecuaciones, sin que en dichos comentarios se mencione el incluir cláusula de Garantía. Anexo 6.6 |
| Pena convencional | No se integra en las cláusulas del contrato. | Es importante mencionar que el objeto del contrato es un comodato, por lo que no existe entrega de bienes o prestación de servicios sobre los cuales se tendría que aplicar pena convencional; aunado a ello, para dicha operación no se asigna disponibilidad presupuestal, por lo que el ORFIS no realiza erogación alguna. |

| | | |
|---|--|--|
| | | Asimismo, se anexa Oficio N° DGAJ/054/02/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se remite proyecto de contrato revisado con adecuaciones, sin que en dichos comentarios se mencione el incluir cláusula de Pena convencional. Anexo 6.7 |
| Declarativa de Conflicto de Interés (Declaración II.5). | La declarativa de Conflicto de Interés no presenta hoja membretada de la empresa, los datos fueron requisitados a mano, y carece de fecha. | Se anexa Carta de no actualización de conflicto de interés en hoja membretada del proveedor de fecha 18 de febrero de 2022. Anexo 6.8 |
| Comprobantes de depósitos realizados (Cláusula Segunda). | No se integra evidencia documental en el expediente. | Se anexan comprobantes de depósito realizados correspondientes al período febrero a junio de 2022. Anexo 6.9 Cabe precisar que para el caso de los depósitos de abril, mayo y junio de 2022, se anexa Carta de aclaración del proveedor en la cual informa que, por una situación interna con uno de sus colaboradores, dichos depósitos se realizaran posteriormente, mismos que se realizaron en julio y agosto de 2022, como consta en los comprobantes anexos. Anexo 6.10 |
| Conciliación de saldos de la máquina (Último día hábil del mes/Cláusula Tercera). | No se integra evidencia documental en el expediente. | Se anexan cédulas de conciliación de saldos de enero a junio de 2022. Anexo 6.11 |

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados; así como también, se revisaron los siguientes documentos: Dictamen de justificación, Contrato de comodato, Oficio N° DGAJ/054/02/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Constancia de Situación Fiscal del comodatario, Declarativa Antisoborno, Carta de no actualización de conflicto de interés de fecha 18 de febrero de 2022, Comprobantes de depósitos realizados correspondientes al periodo enero a junio de 2022, Carta del comodatario en relación a los depósitos que no fueron realizados en tiempo y forma, y cédulas de conciliación de saldos de enero a junio de 2022; por lo que el hallazgo se tiene como **ATENDIDO**.

Hallazgo No. 7

En el expediente no se integra el Contrato No. ORFIS/DGAYF/SRM/003/2022 relativo a la instalación de máquinas expendedoras de refrescos.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

Aclaraciones

Se precisa que el proveedor no proporcionó los requisitos formales para llevar a cabo la contratación respectiva, por lo que a la fecha no se ha suscrito el contrato y se encuentra suspendido el servicio de las máquinas expendedoras de refrescos.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados; por lo que el hallazgo se tiene como **ATENDIDO**.

PADRÓN DE PROVEEDORES

Como parte de los procedimientos de auditoría efectuados a la Subdirección de Recursos Materiales, de los meses de Enero a Junio de 2022, se revisó el Padrón de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios, así como los Expedientes de las personas físicas y morales que lo integran.

Hallazgo No. 8

Inconsistencias en la documentación que integran los expedientes de proveedores, conforme se indica:

| NO. | PROVEEDOR | NO. REGISTRO | ACTA CONSTITUTIVA | PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL | CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL (ACTUAL Y COMPLETA) | DECLARACIONES MENSUALES DE OBLIGACIONES FISCALES | COMENTARIOS |
|-----|--|--------------|-------------------|--|--|--|--|
| 1 | ÁNGEL OMAR HERNÁNDEZ PIMENTEL | 29 | N/A | N/A | ✓ | ✓ | Se identificó que en el registro del padrón de proveedores faltó llenar algunos de los campos de documento. |
| 2 | TREVIÑO COMPUTACIÓN S.A. DE C.V. | 73 | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | Presentaron dos declaraciones mensuales de obligaciones fiscales de los meses de octubre y noviembre con fecha de presentación de los días 23/11/2021 y 23/12/2021 respectivamente, sin embargo el formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha de recibido del día 06/01/2022 por la Subdirección de Recursos Materiales, y de acuerdo al sexto dígito numérico de su RFC TCO9705287E4 (3 y 4 día 17 más dos días hábiles de su RFC), debieron haberlas presentando a más tardar los días 19/11/2021 y 19/12/2021 . |
| 3 | ELODIA HERNÁNDEZ GÓMEZ | 92 | N/A | N/A | ✓ | ✗ | Presentaron dos declaraciones mensuales de obligaciones fiscales de los meses de mayo y junio con fecha de presentación de los días 17/06/22 y 06/08/22 respectivamente, sin embargo el formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha de recibido del día 09/08/2022 por la Subdirección de Recursos Materiales, y de acuerdo al sexto dígito numérico de su RFC HEGE530218311 (1 y 2 día 17 más un día hábiles de su RFC), debieron haber presentado la del mes de junio a más tardar el día 18/07/2022. |
| 4 | JOSÉ ERUVIEL GÓMEZ "ASESORÍA, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO" | 165 | N/A | N/A | ✓ | ✗ | Presentaron dos declaraciones mensuales de obligaciones fiscales de los meses de diciembre y enero con fecha de presentación de los días 02/02/2022 y 05/03/2022 respectivamente, sin embargo el formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha de recibido del día 18/03/2022 por la Subdirección de Recursos Materiales, y de acuerdo al sexto dígito numérico de su RFC GOER600425GX0 (9 y 0 día 17 días más cinco días hábiles de su RFC), debieron haberlas presentado al mes posterior de la fecha de presentación en los meses de enero y febrero. |
| 5 | GRUPO GASOLINERO ATHENA S.A. DE C.V. | 762 | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ | El formato de registro para el Padrón de Proveedores tiene fecha de recibido por el Departamento de Adquisiciones e Inventarios, el día 05 de enero de 2022, y la Constancia de Situación Fiscal tiene fecha de emisión del día 06 de enero de 2022, sin embargo, en los requisitos del Padrón de |

| NO. | PROVEEDOR | NO. REGISTRO | ACTA CONSTITUTIVA | PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL | CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL (ACTUAL Y COMPLETA) | DECLARACIONES MENSUALES DE OBLIGACIONES FISCALES | COMENTARIOS |
|-----|---|--------------|-------------------|--|--|--|--|
| | | | | | | | <p>Proveedores menciona que deberá ser expedida máximo diez días naturales anteriores a la fecha que se plasme en el formato "registro para el padrón de proveedores".</p> <p>Además se identificó que las declaraciones mensuales se presentaron en meses posteriores a lo declarado, la de octubre la presentaron el 29/12/2021 y la del mes de noviembre la presentaron el 06/01/2022.</p> <p>El formato de registro para el padrón de proveedores en el apartado de nombre y firma del representante o apoderado legal, cuenta únicamente con la firma y falto incluir el nombre.</p> |
| 6 | CENTRO GASOLINERO ANIMAS S.A. DE C.V. | 763 | ✓ | ✓ | x | ✓ | <p>La Constancia de Situación Fiscal tiene fecha de emisión del día 03 /11/ 2021, y el formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha de 24/11/2021, sin embargo, en los requisitos del padrón de proveedores menciona que deberá ser expedida máximo diez días naturales anteriores a la fecha que se plasme en el formato "registro para el padrón de proveedores". Por lo tanto la constancia fue expedida antes de los diez días naturales.</p> <p>Se identificó que en el formato de registro para el padrón de proveedores en el apartado de nombre y firma, falto incluir el nombre del representante o apoderado legal.</p> |
| 7 | GRUPO INDUSTRIAL TURBOWASH, S.A. DE C.V. | 809 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | <p>En el formato de registro para el padrón de proveedores, se identificó que en la parte superior derecha del formato falto llenar algunos campos.</p> |
| 8 | GRUPO FERCHE, S.A. DE C.V. | 974 | ✓ | ✓ | x | ✓ | <p>La Constancia de Situación Fiscal tiene fecha de emisión del día 03 /11/ 2021, y el formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha de 24/11/2021, sin embargo en los requisitos del padrón de proveedores menciona que deberá ser expedida máximo diez días naturales anteriores a la fecha que se plasme en el formato "registro para el padrón de proveedores". Por lo tanto la constancia fue expedida antes de los diez días naturales.</p> <p>Se identificó que en el formato de registro para el padrón de proveedores en el apartado de nombre y firma, falto incluir el nombre del representante o apoderado legal.</p> |
| 9 | AGUILAR TORRES DORA | 1063 | N/A | N/A | ✓ | ✓ | <p>Se identificó que en el formato para el padrón de proveedores faltó el nombre del representante o apoderado legal.</p> |
| 10 | INQBA S.A. DE C.V. | 1324 | ✓ | ✓ | x | ✓ | <p>Se identificó que la declarativa antisoborno no cuenta con el nombre de representante legal.</p> <p>El formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha de recibido por el Departamento de Adquisiciones e Inventarios el día 06 de enero de 2022 y la Constancia de Situación Fiscal tiene fecha de emisión del día 11 de enero de 2022, sin embargo en los requisitos del padrón de proveedores menciona que deberá ser expedida máximo diez días naturales anteriores a la fecha que se plasme en el formato "registro para el padrón de proveedores".</p> |
| 11 | COPYVER S.A. DE C.V. | 1714 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | <p>Se identificó que en el formato para el padrón de proveedores faltó el nombre del representante o apoderado legal.</p> |
| 12 | LEÓN RAMÍREZ HINOJOSA "CLEAN HOUSE DEL GOLFO" | 1753 | N/A | N/A | ✓ | ✓ | <p>Se identificó que en el formato para el padrón de proveedores faltó el nombre del representante o apoderado legal.</p> |

| NO. | PROVEEDOR | NO. REGISTRO | ACTA CONSTITUTIVA | PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL | CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL (ACTUAL Y COMPLETA) | DECLARACIONES MENSUALES DE OBLIGACIONES FISCALES | COMENTARIOS |
|-----|--|--------------|-------------------|--|--|--|--|
| 13 | STATE OF THE ART TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. | 1939 | ✓ | ✓ | ✓ | x | Se identificó que solo presento una declaración mensual del mes de septiembre presentada el día 22/10/2021. |
| 14 | MR SOLUCIONES PROFESIONALES EN INTELIGENCIA DE EDIFICIOS S.A. DE C. V. | 1940 | ✓ | ✓ | x | ✓ | La Constancia de Situación Fiscal tiene fecha de emisión del día 01 /10/ 2021, y el formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha de 30/09/2021 ,sin embargo en los requisitos del padrón de proveedores menciona que deberá ser expedida máximo diez días naturales anteriores a la fecha que se plasme en el formato "registro para el padrón de proveedores". Por lo tanto la constancia fue expedida antes de los diez días naturales. Además la fecha de recepción del sello por parte de la subdirección de recursos materiales tiene fecha del 25/10/2021 |
| 15 | COMEDORES INDUSTRIALES CARMEX S.A DE C.V. | 1946 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | Se identificó que en el formato para el padrón de proveedores faltó el nombre del representante o apoderado legal. |
| 16 | JESÚS VIRAMONTES GONZÁLEZ "BANQUETES VIRAMONTES" | 1955 | N/A | N/A | ✓ | ✓ | Se identificó que en el formato para el padrón de proveedores y en la declarativa antisoborno faltó el nombre del representante o apoderado legal. En la parte superior derecha del formato registro para el padrón de proveedores faltó llenar algunos campos. |
| 17 | ANTONIO NIETO VELÁZQUEZ "FESTER" | 1959 | N/A | N/A | ✓ | ✓ | Se identificó que en el formato para el padrón de proveedores faltó el nombre del representante o apoderado legal. |
| 18 | FAVAZ MULTISERVICIOS S.A. DE C.V. | 1960 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | Se identificó que en el formato para el padrón de proveedores faltó el nombre del representante o apoderado legal. |
| 19 | SINERGIA BUX S.A. DE C.V. | 1961 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | Se identificó que en el formato para el padrón de proveedores faltó el nombre del representante o apoderado legal. En la parte superior derecha del formato registro para el padrón de proveedores faltó llenar algunos campos. |
| 20 | SERVICIOS TAMXI, S.A. DE C.V. | 1962 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | Se identificó que en el formato para el padrón de proveedores faltó el nombre del representante o apoderado legal. En la parte superior derecha del formato registro para el padrón de proveedores faltó llenar algunos campos. |
| 21 | JANNE PALE LEAL "MARYA EDITORIAL" | 1976 | N/A | N/A | ✓ | ✓ | Se identificó que en el formato para el padrón de proveedores faltó el nombre del representante o apoderado legal. En la parte superior derecha del formato registro para el padrón de proveedores faltó llenar algunos campos. |
| 22 | CRI CONGRESOS Y CONVENCIONES S.A. DE C.V. | 1977 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | En la parte superior derecha del formato registro para el padrón de proveedores faltó llenar algunos campos. |
| 23 | RENASSA LOGÍSTICA Y MULTISERVICIOS INTEGRADOS S.A.S. DE C.V. | 1978 | x | x | ✓ | ✓ | En la parte superior derecha del formato registro para el padrón de proveedores faltó llenar algunos campos. Presentan un documento "tu empresa en línea .gob.mx/tuempresa en el cual describen la denominación y el acto constitutivo de la empresa pero no viene como tal un acta constitutiva, tampoco se encuentra firmado dicho documento. |
| 24 | CORPORTIVO RAVELO EN DE SERVICIOS SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA | 1981 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | En la parte superior derecha del formato registro para el padrón de proveedores faltó llenar algunos campos. |

| NO. | PROVEEDOR | NO. REGISTRO | ACTA CONSTITUTIVA | PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL | CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL (ACTUAL Y COMPLETA) | DECLARACIONES MENSUALES DE OBLIGACIONES FISCALES | COMENTARIOS |
|-----|--|--------------|-------------------|--|--|--|--|
| | INTEGRAL S.A. DE C.V. | | | | | | |
| 25 | JULIAN ALBERTO URRUTIA REYES | 1982 | N/A | N/A | ✓ | ✓ | En la parte superior derecha del formato registro para el padrón de proveedores falto llenar algunos campos. |
| 26 | CIRO ENRIQUE AGUIRRE MORALES | 1983 | N/A | N/A | ✓ | ✓ | En la parte superior derecha del formato registro para el padrón de proveedores falto llenar algunos campos. |
| 27 | ERNESTO RAFAEL VEGA GUEVARA "OPCIONES CONTRUCCIÓN" | 1987 | N/A | N/A | ✓ | ✓ | En la parte superior derecha del formato registro para el padrón de proveedores falto llenar algunos campos. |

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

| NO. | PROVEEDOR | NO. REGISTRO | ACTA CONSTITUTIVA | PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL | CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL (ACTUAL Y COMPLETA) | DECLARACIONES MENSUALES DE OBLIGACIONES FISCALES | COMENTARIOS | ACLARACIONES |
|-----|----------------------------------|--------------|-------------------|--|--|--|---|---|
| 1 | ÁNGEL OMAR HERNÁNDEZ PIMENTEL | 29 | N/A | N/A | ✓ | ✓ | Se identificó que en el registro del padrón de proveedores falto llenar algunos de los campos de documento. | Los campos que se encuentren vacíos dentro del formato de registro para el Padrón de proveedores, corresponden a información que no aplica para personas físicas o bien que no designan personal para realizar trámites ante la Institución. |
| 2 | TREVIÑO COMPUTACIÓN S.A. DE C.V. | 73 | ✓ | ✓ | ✓ | x | Presentaron dos declaraciones mensuales de obligaciones fiscales de los meses de octubre y noviembre con fecha de presentación de los días 23/11/2021 y 23/12/2021 respectivamente, sin embargo el formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha de recibido del día 06/01/2022 por la Subdirección de Recursos Materiales, y de acuerdo al sexto dígito numérico de su RFC TCO9705287E4 (3 y 4 día 17 más dos días hábiles de su RFC), debieron haberlas presentado a más tardar los días 19/11/2021 y 19/12/2021. | En los requisitos para realizar el alta y/o actualización en el padrón de proveedores y prestadores de servicios del Órgano, se solicita presenten las últimas dos declaraciones mensuales de Obligaciones Fiscales ante la Federación, Estado o el Municipio, sin que se mencione dentro de dicho requisito que se encuentren presentadas en tiempo y forma de acuerdo a la legislación aplicable; por lo que las presentadas ante ORFIS se consideraron como válidas las que corresponden a los meses de octubre y noviembre de 2021, en referencia a la fecha de presentación del alta y/o modificación. |
| 3 | ELODIA HERNÁNDEZ GÓMEZ | 92 | N/A | N/A | ✓ | x | Presentaron dos declaraciones mensuales de obligaciones fiscales de los meses de mayo y junio con | el alta y/o actualización en el padrón de proveedores y prestadores de servicios del Órgano, se solicita presenten |

| | | | | | | | | |
|---|--|-----|-----|-----|---|---|--|---|
| | | | | | | | fecha de presentación de los días 17/06/22 y 06/08/22 respectivamente, sin embargo el formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha de recibido del día 09/08/2022 por la Subdirección de Recursos Materiales, y de acuerdo al sexto dígito numérico de su RFC HEGE530218311 (1 y 2 día 17 más un día hábiles de su RFC), debieron haber presentado la del mes de junio a más tardar el día 18/07/2022. | las últimas dos declaraciones mensuales de Obligaciones Fiscales ante la Federación, Estado o el Municipio, sin que se mencione dentro de dicho requisito que se encuentren presentadas en tiempo y forma de acuerdo a la legislación aplicable; por lo que las presentadas ante ORFIS se consideraron como válidas las que corresponden a los meses de mayo y junio de 2021, en referencia a la fecha de presentación del alta y/o modificación. |
| 4 | JOSÉ ERUVIEL GÓMEZ "ASESORÍA, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO" | 165 | N/A | N/A | ✓ | x | Presentaron dos declaraciones mensuales de obligaciones fiscales de los meses de diciembre y enero con fecha de presentación de los días 02/02/2022 y 05/03/2022 respectivamente, sin embargo el formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha de recibido del día 18/03/2022 por la Subdirección de Recursos Materiales, y de acuerdo al sexto dígito numérico de su RFC GOER600425GX0 (9 y 0 día 17 días más cinco días hábiles de su RFC), debieron haberlas presentado al mes posterior de la fecha de presentación en los meses de enero y febrero. | En los requisitos para realizar el alta y/o actualización en el padrón de proveedores y prestadores de servicios del Órgano, se solicita presenten las últimas dos declaraciones mensuales de Obligaciones Fiscales ante la Federación, Estado o el Municipio, sin que se mencione dentro de dicho requisito que se encuentren presentadas en tiempo y forma de acuerdo a la legislación aplicable; por lo que las presentadas ante ORFIS se consideraron como válidas las que corresponden a los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, en referencia a la fecha de presentación del alta y/o modificación. |
| 5 | GRUPO GASOLINERO ATHENEA S.A. DE C.V. | 762 | ✓ | ✓ | x | x | El formato de registro para el Padrón de Proveedores tiene fecha de recibido por el Departamento de Adquisiciones e Inventarios, el día 05 de enero de 2022, y la Constancia de Situación Fiscal tiene fecha de emisión del día 06 de enero de 2022, sin embargo, en los requisitos del Padrón de Proveedores menciona que deberá ser expedida máximo diez días naturales anteriores a la fecha que se plasme en el formato "registro para el padrón de proveedores". Además se identificó que las declaraciones mensuales se presentaron en meses posteriores a lo declarado, la de octubre la presentaron el 29/12/2021 y la del mes de noviembre la presentaron el 06/01/2022. | El proveedor presentó la Constancia de Situación Fiscal al siguiente día de la actualización con lo cual se completó el trámite, pero por error involuntario se debió recibir con fecha 06 de enero y no del 05 como quedó en los registros. En los requisitos para realizar el alta y/o actualización en el padrón de proveedores y prestadores de servicios del Órgano, se solicita presenten las últimas dos declaraciones mensuales de Obligaciones Fiscales ante la Federación, Estado o el Municipio, sin que se mencione dentro de dicho |

| | | | | | | | |
|---|--|-----|---|---|---|---|--|
| | | | | | | | <p>requisito que se encuentren presentadas en tiempo y forma de acuerdo a la legislación aplicable; por lo que las presentadas ante ORFIS se consideraron como válidas las que corresponden a los meses de octubre y noviembre de 2021, en referencia a la fecha de presentación del alta y/o modificación.</p> <p>El formato de registro para el padrón de proveedores en el apartado de nombre y firma del representante o apoderado legal, cuenta únicamente con la firma y falto incluir el nombre.</p> <p>Por omisión involuntaria al momento de recibir el trámite no se observó la falta del nombre, sin embargo, se corrobora la firma al coincidir con los de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Anexo 8.1</p> |
| 6 | CENTRO GASOLINERO ANIMAS S.A. DE C.V. | 763 | ✓ | ✓ | * | ✓ | <p>La Constancia de Situación Fiscal tiene fecha de emisión del día 03 /11/ 2021, y el formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha de 24/11/2021, sin embargo, en los requisitos del padrón de proveedores menciona que deberá ser expedida máximo diez días naturales anteriores a la fecha que se plasme en el formato "registro para el padrón de proveedores". Por lo tanto la constancia fue expedida antes de los diez días naturales.</p> <p>Se identificó que en el formato de registro para el padrón de proveedores en el apartado de nombre y firma, falto incluir el nombre del representante o apoderado legal.</p> <p>A partir del 13 de enero de 2022, los requisitos para alta y/o actualización en el Padrón de Proveedores, se solicita la Constancia de Situación Fiscal expedida máximo 10 días naturales anteriores a la fecha del formato de registro. No obstante la actualización corresponde al 24 de noviembre de 2021 siendo los requisitos de fecha 9 de noviembre de 2021, en el cual no se especificaba el máximo de días para presentarla.</p> <p>Por omisión involuntaria al momento de recibir el trámite no se observó la falta del nombre, sin embargo, se corrobora la firma al coincidir con los de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Anexo 8.2</p> |
| 7 | GRUPO INDUSTRIAL TURBOWASH, S.A. DE C.V. | 809 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | <p>En el formato de registro para el padrón de proveedores, se identificó que en la parte superior derecha del formato falto llenar algunos campos.</p> <p>Se presenta el formato con los espacios de tipo de persona física o moral, inscripción o alta, modificación, renovación debidamente requisitados.</p> <p>Anexo 8.3</p> |
| 8 | GRUPO FERCHE, S.A. DE C.V. | 974 | ✓ | ✓ | * | ✓ | <p>La Constancia de Situación Fiscal tiene fecha de emisión del día 03 /11/ 2021, y el formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha de 24/11/2021,</p> <p>A partir del 13 de enero de 2022, los requisitos para alta y/o actualización en el Padrón de Proveedores, se solicita la Constancia de Situación Fiscal</p> |

| | | | | | | | | |
|----|----------------------|------|-----|-----|---|---|---|--|
| | | | | | | | <p>sin embargo en los requisitos del padrón de proveedores menciona que deberá ser expedida máximo diez días naturales anteriores a la fecha que se plasme en el formato "registro para el padrón de proveedores". Por lo tanto la constancia fue expedida antes de los diez días naturales.</p> <p>Se identificó que en el formato de registro para el padrón de proveedores en el apartado de nombre y firma, falto incluir el nombre del representante o apoderado legal.</p> | <p>expedida máximo 10 días naturales anteriores a la fecha del formato de registro. No obstante la actualización corresponde al 24 de noviembre de 2021 siendo los requisitos de fecha 9 de noviembre de 2021, en el cual no se especificaba el máximo de días para presentarla.</p> <p>Por omisión involuntaria al momento de recibir el trámite no se observó la falta del nombre, sin embargo, se corrobora la firma al coincidir con los de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Anexo 8.4</p> |
| 9 | AGUILAR TORRES DORA | 1063 | N/A | N/A | ✓ | ✓ | <p>Se identificó que en el formato para el padrón de proveedores faltó el nombre del representante o apoderado legal.</p> | <p>Por omisión involuntaria al momento de recibir el trámite no se observó la falta del nombre, sin embargo, se corrobora la firma al coincidir con los de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Anexo 8.5</p> |
| 10 | INQBA S.A. DE C.V. | 1324 | ✓ | ✓ | * | ✓ | <p>Se identificó que la declarativa antisoborno no cuenta con el nombre de representante legal.</p> <p>El formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha de recibido por el Departamento de Adquisiciones e Inventarios el día 06 de enero de 2022 y la Constancia de Situación Fiscal tiene fecha de emisión del día 11 de enero de 2022, sin embargo en los requisitos del padrón de proveedores menciona que deberá ser expedida máximo diez días naturales anteriores a la fecha que se plasme en el formato "registro para el padrón de proveedores".</p> | <p>La firma del formato de registro y la firma de la Declarativa Antisoborno coinciden con los de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. No obstante en lo subsecuente se vigilará que la Declarativa Antisoborno, se requisite en su totalidad.</p> <p>Anexo 8.6</p> <p>El proveedor presentó la Constancia de Situación Fiscal el día 11 de enero de 2022, con lo cual completó la documentación requerida, sin embargo, por error involuntario se debió recibir el formato con dicha fecha y no el 06 de enero como quedó en los registros.</p> |
| 11 | COPYVER S.A. DE C.V. | 1714 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | <p>Se identificó que en el formato para el padrón de proveedores faltó el nombre del representante o apoderado legal.</p> | <p>Por omisión involuntaria al momento de recibir el trámite no se observó la falta del nombre, sin embargo, se corrobora la firma al coincidir con los de su Credencial para</p> |

| | | | | | | | | |
|----|--|------|-----|-----|---|---|--|---|
| | | | | | | | | Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. Anexo 8.7 |
| 12 | LEÓN RAMÍREZ HINOJOSA "CLEAN HOUSE DEL GOLFO" | 1753 | N/A | N/A | ✓ | ✓ | Se identificó que en el formato para el padrón de proveedores faltó el nombre del representante o apoderado legal. | Por omisión involuntaria al momento de recibir el trámite no se observó la falta del nombre, sin embargo, se corrobora la firma al coincidir con los de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. Anexo 8.8 |
| 13 | STATE OF THE ART TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. | 1939 | ✓ | ✓ | ✓ | * | Se identificó que solo presento una declaración mensual del mes de septiembre presentada el día 22/10/2021. | Se anexa la declaración correspondiente al mes de octubre de 2021. Anexo 8.9 |
| 14 | MR SOLUCIONES PROFESIONALES EN INTELIGENCIA DE EDIFICIOS S.A. DE C. V. | 1940 | ✓ | ✓ | * | ✓ | La Constancia de Situación Fiscal tiene fecha de emisión del día 01 /10/ 2021, y el formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha de 30/09/2021, sin embargo en los requisitos del padrón de proveedores menciona que deberá ser expedida máximo diez días naturales anteriores a la fecha que se plasme en el formato "registro para el padrón de proveedores". Por lo tanto la constancia fue expedida antes de los diez días naturales. Además la fecha de recepción del sello por parte de la subdirección de recursos materiales tiene fecha del 25/10/2021 | A partir del 13 de enero de 2022, los requisitos para alta y/o actualización en el Padrón de Proveedores, se solicita la Constancia de Situación Fiscal expedida máximo 10 días naturales anteriores a la fecha del formato de registro. No obstante la actualización corresponde al 25 de octubre de 2021 siendo los requisitos de fecha 9 de noviembre de 2021, en el cual no se especificaba el máximo de días para presentarla, asimismo cabe mencionar que antes del 13 de enero de 2022, se consideraba para el alta y/o actualización en el Padrón de Proveedores la fecha de recepción de la Subdirección de Recursos Materiales. Se anexa cédula de registro de fecha 25 de octubre de 2021 (anexo 8.10) |
| 15 | COMEDORES INDUSTRIALES CARMEX S.A DE C.V. | 1946 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | Se identificó que en el formato para el padrón de proveedores faltó el nombre del representante o apoderado legal. | Por omisión involuntaria al momento de recibir el trámite no se observó la falta del nombre, sin embargo, se corrobora la firma al coincidir con los de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. Anexo 8.11 |
| 16 | JESÚS VIRAMONTES GONZÁLEZ "BANQUETES VIRAMONTES" | 1955 | N/A | N/A | ✓ | ✓ | Se identificó que en el formato para el padrón de proveedores y en la declarativa antisoborno faltó el nombre del representante o apoderado legal. | La firma del formato de registro y la firma de la Declarativa Antisoborno coinciden con los de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. No obstante en lo subsecuente se vigilará que la Declarativa Antisoborno, se requiriese en su totalidad. |

| | | | | | | | | |
|----|-----------------------------------|------|-----|-----|---|---|---|---|
| | | | | | | | | <p>Anexo 8.12</p> <p>Se presenta el formato con los espacios de tipo de persona física o moral, inscripción o alta, modificación, renovación debidamente requisitados.</p> <p>Anexo 8.13</p> |
| 17 | ANTONIO NIETO VELÁZQUEZ "FESTER" | 1959 | N/A | N/A | ✓ | ✓ | <p>Se identificó que en el formato para el padrón de proveedores faltó el nombre del representante o apoderado legal.</p> | <p>Por omisión involuntaria al momento de recibir el trámite no se observó la falta del nombre, sin embargo, se corrobora la firma al coincidir con los de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Anexo 8.14</p> |
| 18 | FAVAZ MULTISERVICIOS S.A. DE C.V. | 1960 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | <p>Se identificó que en el formato para el padrón de proveedores faltó el nombre del representante o apoderado legal.</p> | <p>Por omisión involuntaria al momento de recibir el trámite no se observó la falta del nombre, sin embargo, se corrobora la firma al coincidir con los de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Anexo 8.15</p> |
| 19 | SINERGIA BUX S.A. DE C.V. | 1961 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | <p>Se identificó que en el formato para el padrón de proveedores faltó el nombre del representante o apoderado legal.</p> <p>En la parte superior derecha del formato registro para el padrón de proveedores faltó llenar algunos campos.</p> | <p>Por omisión involuntaria al momento de recibir el trámite no se observó la falta del nombre, sin embargo, se corrobora la firma al coincidir con los de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Anexo 8.16</p> <p>Se presenta el formato con los espacios de tipo de persona física o moral, inscripción o alta, modificación, renovación debidamente requisitados (anexo 8.17).</p> |
| 20 | SERVICIOS TAMXI, S.A. DE C.V. | 1962 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | <p>Se identificó que en el formato para el padrón de proveedores faltó el nombre del representante o apoderado legal.</p> <p>En la parte superior derecha del formato registro para el padrón de proveedores faltó llenar algunos campos.</p> | <p>Por omisión involuntaria al momento de recibir el trámite no se observó la falta del nombre, sin embargo, se corrobora la firma al coincidir con los de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Anexo 8.18</p> <p>Se presenta el formato con los espacios de tipo de persona física o moral, inscripción o alta, modificación, renovación debidamente requisitados (anexo 8.19).</p> |

| | | | | | | | | |
|----|---|------|-----|-----|---|---|---|---|
| 21 | JANNE PALE LEAL "MARYA EDITORIAL" | 1976 | N/A | N/A | ✓ | ✓ | <p>Se identificó que en el formato para el padrón de proveedores faltó el nombre del representante o apoderado legal.</p> <p>En la parte superior derecha del formato registro para el padrón de proveedores faltó llenar algunos campos.</p> | <p>Por omisión involuntaria al momento de recibir el trámite no se observó la falta del nombre, sin embargo, se corrobora la firma al coincidir con los de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Anexo 8.20</p> <p>Se presenta el formato con los espacios de tipo de inscripción o alta, modificación, renovación debidamente requeridos (anexo 8.21).</p> |
| 22 | CRI CONGRESOS Y CONVENCIONES S.A. DE C.V. | 1977 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | <p>En la parte superior derecha del formato registro para el padrón de proveedores faltó llenar algunos campos.</p> | <p>Se presenta el formato con los espacios de tipo de persona física o moral, inscripción o alta, modificación, renovación debidamente requeridos.</p> <p>Anexo 8.22</p> |
| 23 | RENASSA LOGÍSTICA Y MULTISERVICIOS INTEGRADOS S.A.S. DE C.V. | 1978 | x | x | ✓ | ✓ | <p>En la parte superior derecha del formato registro para el padrón de proveedores faltó llenar algunos campos.</p> <p>Presentan un documento "tu empresa en línea .gob.mx/tuempresa en el cual describen la denominación y el acto constitutivo de la empresa pero no viene como tal un acto constitutivo, tampoco se encuentra firmado dicho documento.</p> | <p>Se presenta el formato con los espacios de tipo de persona física o moral, inscripción o alta, modificación, renovación debidamente requeridos.</p> <p>Anexo 8.23</p> <p>El proveedor envía un Acta Constitutiva Digital con la cadena original de la misma y la cadena de la firma de la Secretaría de Economía.</p> <p>Anexo 8.24</p> |
| 24 | CORPORTIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V. | 1981 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | <p>En la parte superior derecha del formato registro para el padrón de proveedores faltó llenar algunos campos.</p> | <p>Se presenta el formato con los espacios de tipo de persona física o moral, inscripción o alta, modificación, renovación debidamente requeridos.</p> <p>Anexo 8.25</p> |
| 25 | JULIAN ALBERTO URRUTIA REYES | 1982 | N/A | N/A | ✓ | ✓ | <p>En la parte superior derecha del formato registro para el padrón de proveedores faltó llenar algunos campos.</p> | <p>Se presenta el formato con los espacios de tipo de inscripción o alta, modificación, renovación debidamente requeridos.</p> <p>Anexo 8.26</p> |
| 26 | CIRO ENRIQUE AGUIRRE MORALES | 1983 | N/A | N/A | ✓ | ✓ | <p>En la parte superior derecha del formato registro para el padrón de proveedores faltó llenar algunos campos.</p> | <p>Se presenta el formato con los espacios de tipo de inscripción o alta, modificación, renovación debidamente requeridos.</p> <p>Anexo 8.27</p> |
| 27 | ERNESTO RAFAEL VEGA GUEVARA "OPCIONES CONSTRUCCIÓN" | 1987 | N/A | N/A | ✓ | ✓ | <p>En la parte superior derecha del formato registro para el padrón de proveedores faltó llenar algunos campos.</p> | <p>Se presenta el formato con los espacios de tipo de inscripción o alta, modificación, renovación debidamente requeridos.</p> <p>Anexo 8.28</p> |

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Derivado del análisis a los argumentos aportados, así como de la revisión del soporte documental presentado, el hallazgo se tiene como **ATENDIDO**.

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

El artículo 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 25 que:

“Los entes públicos, conforme lo determine el Consejo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles.”

Asimismo, el artículo 27 de la Ley General en referencia señala lo siguiente:

“Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable...”

Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses...”

Por otra parte, el artículo 61, fracción XXXII del Reglamento Interior del Orfis, establece como una obligación de la Dirección General de Administración y Finanzas, lo siguiente:

“XXXII. Integrar, registrar y controlar el inventario de bienes muebles del Órgano, así como los movimientos de altas y bajas de éstos, efectuando la afectación contable correspondiente;”

En este sentido, como parte de la revisión del Inventario General de Bienes Muebles, con corte al 30 de junio de 2022, se realizó el análisis de las altas y bajas de bienes muebles realizadas durante el periodo señalado. Cabe señalar que durante el periodo sujeto a revisión no se realizaron bajas de bienes.

De la revisión se determinó una diferencia de \$19,912.58 entre el monto del Inventario General al 30 de Junio 2022 y el Saldo de Bienes Muebles del Estado de Situación Financiera, así como del Estado Analítico del Activo, ambos del mes de Junio 2022, la cual corresponde a una tableta con número de inventario 5150000100040-00001, con un costo de \$19,912.56, la cual no fue registrada contablemente.

Hallazgo No. 9

El Inventario General de Bienes Muebles al 30 de junio de 2022, tiene un monto total de \$36,010,583.26, en el cual se identificó que no se encuentra conciliado con el Saldo de Bienes Muebles del Estado de Situación Financiera de junio 2022, así como con el Estado Analítico

del Activo Consolidado del 01 de enero al 30 de junio 2022, ambos Estados con un monto total de \$35,990,670.68, con una diferencia de \$19,912.56.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

Aclaraciones

La diferencia por el monto de \$19,912.56, corresponde a la adquisición de un iPad con número inventario 5150000100040-00001, la cual fue recibida con fecha 21 de junio de 2022, tal y como consta en el Acta de Entrega-Recepción de Bienes (anexa), y fue registrada en el módulo de inventarios el día 27 de junio de 2022 (se anexa cédula de alta); asimismo, el trámite de pago por la adquisición fue recibido en la Subdirección de Finanzas el día 01 de julio de 2022, tal y como se puede apreciar en los documentos correspondientes al trámite de pago (anexo), por lo que su registro contable se llevó a cabo el 01 de julio de 2022, tal y como se observa en el auxiliar contable que se anexa. es importante mencionar que a la fecha los saldos se encuentran debidamente conciliados. (Anexo 9.1)

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

De la adquisición de una Tableta IPAD APPLE, correspondiente a la diferencia identificada de \$19,912.56 entre el monto del Inventario General al 30 de junio de 2022 y el saldo de Bienes Muebles, del Estado de Situación Financiera del mes de junio 2022, se verificó el soporte documental presentado; por lo que el hallazgo se tiene como **ATENDIDO**.

PLANTILLA VEHICULAR

Derivado de la auditoría se realizó el análisis de la plantilla vehicular a efecto de verificar que se encontrará debidamente conciliada con el Inventario General de Bienes, ambos con corte al 30 de junio de 2022.

Al respecto, en el Inventario de Bienes no se identificó el vehículo con placas YD-3471A, Marca FORD y Modelo 2003, esto debido a que causó baja provisional autorizada por unanimidad del Comité de Adquisiciones, mediante acuerdo CAASE/23-09-19/SE-IV/012, esto derivado de la rectificación a la carpeta de investigación UIP J-D-XI/F-21-1135/2017, mediante oficio número OFS/DGAJ/4175/03/2018 de fecha 20 de marzo de 2019, en tanto se resuelve el proceso penal a cargo de la Fiscalía General del Estado.

Además, se identificó respecto a dos unidades vehiculares de la plantilla vehicular, diferencias en relación a los números de Placa, conforme se identifica:

| NO. | PLACAS | |
|-----|---------------------|------------------------------|
| | Plantilla Vehicular | Inventario General de Bienes |
| 1 | YCG368B | YCG638B |
| 2 | YD-3374A | YD-3371A |

Hallazgo No. 10

Diferencias en los números de placas señalados en la Plantilla Vehicular y el inventario General de Bienes Muebles, respecto a dos unidades vehiculares.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:**Aclaraciones**

*Derivado del reemplacamiento a las unidades vehiculares, se realizó la actualización en el módulo de inventarios, existiendo un error de captura involuntario, toda vez que en la placa **YCG368B** se intercambiaron los números 368 por 638 y en la placa **YD-3374A**, se intercambió el número 4 por el número 1, quedando en YD-3371A, por lo que se llevaron a cabo las modificaciones necesarias en los registros del módulo de inventarios, anexándose el reporte de inventario general de bienes muebles emitido por el sistema como evidencia de la actualización respectiva. (Anexo 10.1)*

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados, así como también, se revisaron las dos páginas del Inventario General de Bienes Muebles presentadas; por lo que el hallazgo se tiene por **ATENDIDO**.

ALMACÉN

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 17, 19 fracción II y 44, establece lo siguiente:

“Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.”

“Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;”

“Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.”

Además, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en sus artículos 86 y 87 fracción VI expresa:

“Artículo 86.- Los Entes Públicos expedirán manuales de procedimientos para el control de sus bienes muebles y manejo de almacenes y, a efecto de mantener actualizados los inventarios y resguardos, los revisarán físicamente, cuando menos cada seis meses.”

“Artículo 87.- Los manuales contendrán la descripción de las acciones, procedimientos, formatos e instructivos que se requieran en cada caso y precisarán, dentro de sus objetivos y metas, los criterios que permitan el eficiente y racional aprovechamiento de los recursos con que cuenten, considerando, entre otros, los siguientes:

VI. Los mecanismos y controles necesarios para la adecuada administración de los bienes muebles, así como para el registro, guarda o custodia y entrega de los mismos en almacén; los medios necesarios para realizar periódicamente su verificación física.”

Por su parte, el artículo 61 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

“Artículo 61. Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

IV. Administrar los recursos y patrimonio del Órgano bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, disciplina presupuestal, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados; y verificar que en el ejercicio y comprobación de los recursos se cumpla con las disposiciones contenidas en Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;”

Con base en lo anterior, se efectuó un comparativo entre las cifras al 30 de junio de 2022 de los registros contables de la cuenta de Almacén, más la partida 79.6.1 Existencia del Almacenes de Concentración, y el Reporte General de Artículos Existentes en Almacén, arrojando una diferencia de -\$194,204.48; como se detalla a continuación:

| ALMACÉN SEGÚN REGISTROS CONTABLES: | |
|--|-----------------------|
| SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2022 | \$989,445.00 |
| ALTAS | \$1,371,812.88 |
| BAJAS | \$718,183.21 |
| SALDO FINAL AL 30 DE JUNIO DE 2022 | \$1,643,074.67 |
| PARTIDA 79.6.1 EXISTENCIA DEL ALMACENES DE CONCENTRACIÓN | \$38,609.31 |
| SUMA | \$1,681,683.98 |
| REPORTE GENERAL DE ARTÍCULOS EXISTENTES EN ALMACÉN AL 30 DE JUNIO DE 2022 | \$1,875,888.46 |
| DIFERENCIA | -\$194,204.48 |

Hallazgo No. 11

Diferencia por un importe de \$194,204.48, entre el saldo de las cuentas de Almacén y el Reporte General de Artículos existentes en el Almacén, ambos con corte al 30 de junio de 2022.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

Aclaraciones

Los registros de los almacenes en el módulo de suministros presentan los siguientes saldos al 30 de junio de 2022:

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2022 |
|-----------------------------------|------------------------------|
| Estatal | \$1,280,201.97 |
| Ingresos Propios | \$44,729.74 |
| Almacén de concentración | \$38,609.31 |
| Retenciones 5 al millar | \$512,754.60 |
| TOTAL EN REGISTROS DE SUMINISTROS | \$1,876,295.62 |
| TOTAL EN REGISTROS CONTABLES | \$1,681,683.98 |
| DIFERENCIA | \$194,611.64 |

La diferencia que se observa por el monto de \$194,611.64 corresponde a la entrada en almacenes de los folios que se muestran en la cédula anexa denominada "Folios pendientes de registro contable (se verán reflejados en el mes de julio)", ya que los trámites de pago de las adquisiciones fueron registrados contablemente en dicho mes. Cabe destacar, que el folio 37 corresponde a una entrada parcial de almacén por el importe de \$140,785.72, se anexan los auxiliares contables del mes de julio donde se aprecia el registro contable de las adquisiciones con entrada en almacén. No se omite mencionar que se detecta un diferencia adicional por el monto de \$407.16, correspondientes al saldo de la cuenta de "Almacén de utensilios para el servicio de alimentación", en virtud de que, por un error involuntario en la emisión del reporte consolidado de existencias en almacén entregado a ese OIC, se excluyó dicho saldo, por lo que se anexa el "Reporte General de Artículos Existentes en Almacén del 01 de enero al 30 de junio de 2022" con la totalidad de los almacenes existentes, cuya suma da un importe total de \$1,876,295.62 (se anexa al mismo reporte de artículos por fuente de financiamiento, cuya soma total es de \$1,876,295.62). (Anexo 11.1) Cabe mencionar que se está trabajando conjuntamente con la Dirección General de Tecnologías de la Información, para que en los reportes que emite el sistema se imprima la fuente de financiamiento de que se trata.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados; así como también, se revisó el soporte documental presentado: Cédula "Folios pendientes de registro contable (se verán reflejados en el mes de julio)", Conciliación del Almacén-Saldos Contables junio del 2022, Auxiliares contables del mes de julio de las partidas 1151101, 1151103 y 7961111, y Reporte General de Artículos Existentes en Almacén del 01 de enero al 30 de junio de 2022; por lo que el hallazgo se tiene como **ATENDIDO**.

DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES

La “Ley General de Contabilidad Gubernamental” en sus artículos 17, 23 y 30, establece lo siguiente:

“**Artículo 17.-** Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.”

“**Artículo 23.-** Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;

II. **Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles** al servicio de los entes públicos, y

III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse. Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo.”

“**Artículo 30.-** El consejo emitirá, para efectos contables, las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio que requiere la aplicación esta Ley.

Por su parte, las “Principales Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio (Elementos Generales)”, Apartado de Inmuebles y muebles de su fracción V, señalan:

“V. Valor Inicial y Posterior del Activo, Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio

Inmuebles y muebles: en su reconocimiento inicial estos activos deben valuarse a su costo de adquisición, valor razonable o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

En momentos posteriores **su valor será el mismo valor original menos la depreciación acumulada** y/o las pérdidas por deterioro acumuladas.”

La depreciación es el importe del costo de adquisición del activo depreciable, menos su valor de deshecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; con ello, se tiene un costo que se deberá registrar en resultados o en el estado de actividades (hacienda pública / patrimonio), con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

Asimismo, la “Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación”, emitida en los “Parámetros de Estimación de Vida útil” establecen, entre otros, lo siguiente:

| CONCEPTO | AÑOS DE VIDA ÚTIL | % DE DEPRECIACIÓN ANUAL |
|--|-------------------|-------------------------|
| BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO | | |
| Edificios No Habitacionales | | |
| Edificios No Habitacionales | 30 | 3.3 |
| BIENES MUEBLES | | |

| Mobiliario y Equipo de Administración | | |
|---|----|------|
| Muebles de Oficina y Estantería | 10 | 10 |
| Muebles excepto de Oficina y Estantería | 10 | 10 |
| Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información | 3 | 33.3 |
| Otros Mobiliarios y Equipos de Administración | 10 | 10 |
| Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo | | |
| Equipos y Aparatos Audiovisuales | 3 | 33.3 |
| Cámaras Fotográficas y de Video | 3 | 33.3 |
| Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | | |
| Equipo Médico y de Laboratorio | 5 | 20 |
| Equipo de Transporte | | |
| Automóviles y Equipo Terrestre | 5 | 20 |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | | |
| Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial | 10 | 10 |
| Equipo de Comunicación y Telecomunicación | 10 | 10 |
| Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos | 10 | 10 |
| Herramientas y Máquinas-Herramienta | 10 | 10 |
| Otros Equipos | 10 | 10 |

En razón de todo lo anterior, como parte de la revisión se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas, el Cálculo de la Depreciación de Bienes del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022, a efecto de verificar el cumplimiento de los "Parámetros de Estimación de Vida Útil" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Del análisis se observó que el cálculo de la depreciación se realiza considerando los años de vida útil y los porcentajes de depreciación anteriormente señalados, dando cumplimiento a lo establecido en los Parámetros en referencia.

Además, se verificó que la Depreciación Acumulada de Bienes, estuviera registrada contablemente, por lo que se revisaron el Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación, ambos con corte al 30 de junio de 2022, en los cuales se identificó un saldo de -\$73,503,824.88 en la Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes.

No obstante lo anterior, en la Balanza de Comprobación, específicamente en la partida de Depreciación Acumulada de Bienes Muebles se identificó la afectación por un total de \$985,234.58, sin embargo, de acuerdo a los cálculos revisados, la depreciación ascendió a un total de \$989,480.79, existiendo una diferencia de \$4,246.21.

Al respecto, se realizó la conciliación de cada una de las partidas contables de Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, determinándose que la diferencia corresponde al registro de una reclasificación realizada el 23 de febrero de 2022, en la póliza de diario número D000198, en la cual se afectaron las partidas 1263103 por \$3,888.37 y la 1263201 por \$357.85, esto de acuerdo al oficio número SRM/067/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, en el cual el Subdirector de Recursos Materiales solicita al Subdirector de Finanzas, los ajustes a las partidas señaladas, esto en virtud de haberse identificado registros duplicados.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PLANTILLA Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL

El artículo 61 fracción XVI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece:

“Artículo 61. Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

XVI. Resolver, previo acuerdo con la o el Auditor General, sobre los movimientos de altas, bajas y cambios de adscripción de las y los servidores públicos del Órgano, asimismo, verificar que en los casos de terminación de las relaciones labores, se cuente con la debida justificación por parte de las áreas administrativas, y que los procesos se realicen y tramiten conforme a las disposiciones aplicables en materia laboral y de seguridad social;”

Además, el Manual General de Organización, emitido en el mes de mayo 2022, describe como una de las funciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, la siguiente:

“20. Coordinar los asuntos sobre los movimientos de altas, bajas y cambios de adscripción de las y los servidores públicos del Órgano, asimismo, verificar en los casos de terminación de las relaciones laborales se cuente con la debida justificación por parte de las áreas administrativas y que los procesos se realicen y tramiten conforme a las disposiciones aplicables en materia laboral y de seguridad social, previo acuerdo con la o el Auditor General.”

Como parte de la revisión al rubro de Servicios Personales, se verificaron las plantillas de personal del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022, a efecto de corroborar que los movimientos de personal como: altas, bajas, reingresos, cambios de puesto y cambios de adscripción, estuvieran debidamente aplicados. Al respecto, se identificó que en su mayoría los movimientos de personal fueron aplicados a las Plantillas de Personal, excepto:

Hallazgo No. 1

La baja del C. Ricardo Serrano Carrillo, en fecha 09 de mayo de 2022, no fue aplicada en la plantilla de la primera quincena del mes de mayo del año en curso.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Hallazgo No. 1.-Solventación.

Referente al hallazgo en mención, se adjunta la constancia de presentación de movimientos afiliatorios del C. Ricardo Serrano Carrillo, la cual muestra la baja en IMSS del día 15 de mayo del 2022, se adjunta copia en el **anexo 1**.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados, así como el soporte documental presentado; por lo que el hallazgo se tiene como **ATENDIDO**.

Adicionalmente, se realizó una conciliación entre la relación de movimientos de personal y las notificaciones recibidas en este Órgano Interno de Control, a través de correo electrónico de la Subdirección de Recursos Humanos, respecto a los altas, bajas, reingresos, cambios de puesto y cambios de adscripción, en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022.

Al respecto, se identificó que los cambios de puestos de los siguientes servidores públicos, que fueron notificados el 09 de febrero del presente ejercicio, y posteriormente cancelados en fecha 17 de febrero del año en curso, según correos electrónicos recibidos de la Subdirección de Recursos Humanos, fueron aplicados sin haberse recibido en este Órgano Interno de Control, un nuevo correo de notificación respecto a la procedencia de dichos movimientos:

| NO. | NÚM. DE PERSONAL | NOMBRE | PUESTO | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN |
|-----|------------------|--------------------------------|--------------------------|--|
| 1 | 841 | Gerardo de la Fuente Rivera | Subdirector | Dirección de Auditoría a Municipios |
| 2 | 548 | Héctor Domínguez López | Jefe de Departamento | |
| 3 | 1044 | Lizbeth Domínguez López | Jefe de Departamento | |
| 4 | 470 | Obdulia Ramírez García | Supervisor | |
| 5 | 741 | Vicente Santiago García | Supervisor | |
| 6 | 351 | Martha Aurelia Velis Torres | Supervisor | |
| 7 | 590 | Mario Hernández Vázquez | Supervisor | |
| 8 | 470 | Odila Lira Morales | Supervisor | |
| 9 | 738 | María Elena Palafox Rodríguez | Subdirectora | Dirección de Auditoría a Poderes Estatales |
| 10 | 1058 | Luis Andrés Velásquez Aguirre | Jefe de Departamento "A" | |
| 11 | 882 | Mirna Verónica Ortega García | Jefe de Departamento "B" | |
| 12 | 1143 | Armando Amaro Herrera | Supervisor | |
| 13 | 847 | Luis Alberto Molina Valdiviezo | Supervisor | |
| 14 | 1327 | Ailin Marisol Fernández Hoyos | Supervisor | |
| 15 | 1281 | Abigail López Sánchez | Supervisor | Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública |
| 16 | 221 | Víctor Manuel Luna Hernández | Coordinador de Programa | |
| 17 | 594 | Daniela Limongi Domínguez | Subdirector | |
| 18 | 1295 | José Israel Hernández Toto | Analista | |

| NO. | NÚM. DE PERSONAL | NOMBRE | PUESTO | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN |
|-----|------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| 19 | 734 | Abraham Gómez y Gómez | Jefe de Departamento de Auditoría "A" | |
| 20 | 803 | Margarita Montejano López | Jefe de Departamento de Auditoría "B" | |
| 21 | 1127 | Paloma Lizbeth Torres Paredes | Jefe de Departamento de Auditoría "D" | |
| 22 | 1113 | Mauricio Alejandro Contreras García | Supervisor | |
| 23 | 1068 | Adriana Sánchez Patlas | Supervisor | |

Hallazgo No. 2

Se realizaron cambios de puestos a 23 servidores públicos del Orfis, sin haberse realizado la notificación por parte de la Subdirección de Recursos Humanos.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Hallazgo No. 2. Solventación-

Referente al hallazgo en mención, se le remite en el **anexo 2** la impresión donde se notificaron vía correo electrónico a la siguiente dirección de correo srh@orfis.gob.mx, los cambios de puesto temporal mismos que realizo la anterior Jefa de Departamento de Control y Atención al Personal, contadora Luz Maria Mendoza Saucedo mismos que fueron realizados en el mes de marzo del presente año.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados, así como el soporte documental presentado; por lo que el hallazgo se tiene como **ATENDIDO**.

CATÁLOGO DE PUESTOS

Como parte de la auditoría y a efecto de dar seguimiento a recomendaciones de revisiones anteriores, se solicitó el Catálogo de Puestos 2022. Del análisis a dicho documento se identificó que se encuentra vigente desde el mes de junio del año en curso, y se integra por un total de 99 puestos, de acuerdo a lo siguiente:

| NIVEL JERÁRQUICO | PUESTOS EN EL CATÁLOGO DE PUESTOS |
|---------------------------|-----------------------------------|
| Auditor (a) General | 1 |
| Secretario (a) Particular | 1 |
| Secretario (a) Técnico | 1 |
| Auditor (a) Especial | 3 |
| Contralor (a) Interno | 1 |
| Director (a) General | 3 |
| Director (a) de Área | 8 |

| NIVEL JERÁRQUICO | PUESTOS EN EL CATÁLOGO DE PUESTOS |
|--|-----------------------------------|
| Titular de Unidad | 3 |
| Subdirector (a) | 14 |
| Jefe (a) de Departamento | 47 |
| Coordinador (a) de Programa | 1 |
| Jefe (a) de Oficina | 1 |
| Supervisor | 1 |
| Asistente Directivo | 1 |
| Coordinador (a) de Auditores | 1 |
| Asistente Profesional | 1 |
| Analista | 1 |
| Analista Programador | 1 |
| Auditor | 1 |
| Auditor Técnico | 1 |
| Auditor Interno | 1 |
| Asistente de Auditoría | 1 |
| Analista Administrativo | 1 |
| Secretaría | 1 |
| Auxiliar Administrativo | 1 |
| Asistente | 1 |
| Asistente de Oficina | 1 |
| TOTAL DE PUESTOS EN EL CATÁLOGO | 99 |

Cabe señalar que se identificó un error en el número consecutivo de la lista de puestos, asignándose el número 87, al cargo de "Coordinador (a) de Auditores" y al de "Asistente Profesional".

Además de lo anterior, se realizó una conciliación entre el Catálogo de Puestos y el Manual General de Organización de Mayo 2022, esto a efecto de verificar que fueran congruentes entre sí. Cabe señalar que el Manual presenta únicamente los puestos de Auditor (a) General, hasta el de Subdirectores, es decir un total de 35 cargos.

De la conciliación realizada se identificó que todos los puestos de Auditor (a) General hasta Subdirectores, se encuentran comprendidos tanto en el Catálogo como en el Manual.

De igual forma se realizó una conciliación entre el Catálogo de Puestos y la Plantilla de Personal con corte al 30 de junio de 2022, esto con la finalidad de verificar que fueran congruentes entre sí; derivado de ello, se advirtió lo siguiente:

- ◆ 98 puestos si se encuentran contemplados en la plantilla de personal.
- ◆ El cargo de "Coordinador (a) de Auditores), no fue identificado en la plantilla de personal.
- ◆ En la plantilla de personal, específicamente en lo que se refiere a la Dirección de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Gestión Pública se identificaron cuatro servidores públicos con puestos de Jefe (a) de Departamento, no obstante, en el Catálogo de Puestos, únicamente se identificaron tres Departamentos adscritos a dicha Dirección.

Hallazgo No. 3

Existen diferencias entre los puestos del Orfis contemplados en el Catálogo de Puestos y la Plantilla de Personal, por lo que no se encuentran debidamente conciliados.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:**Hallazgo No. 3.- Solventación.**

Referente al error consecutivo de la lista de puestos, se le remite en **anexo 3** la hoja del listado con la numeración consecutiva de forma correcta.

Por otra parte, en cuanto a que se realizó una conciliación entre el Catálogo de Puestos y la Plantilla de Personal con corte al 30 de junio del 2022, con la finalidad de verificar que fueran congruentes entre sí; y que derivado de ello se advirtió que:

- 98 puestos si se encuentran contemplados en la plantilla de personal.
- El Cargo de Coordinador (a) de Auditores), no fue identificado en la plantilla de personal.

Respecto a éste punto de que no se identificó el puesto de Coordinador de Auditores en la plantilla de personal con corte al 30 de junio del año en curso, se debió a que el Catálogo de Puestos tiene fecha de autorización por parte de la Auditora General el 9 de junio del 2022 y el escrito de propuesta por parte del Órgano Interno de que se incluyera el puesto de Coordinador de Auditores en el Catálogo de Puestos fue recibido en la Dirección General de Administración y Finanzas el día 5 de julio del año en curso, o sea la propuesta de incluir dicho puesto en el catálogo fue posterior a la emisión. No obstante a lo anterior, en la plantilla actual ya se identifica el Puesto de Coordinador de Auditores.

- En la plantilla de personal, específicamente en lo que se refiere a la Dirección de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Gestión Pública se identificaron cuatro servidores públicos con puestos de Jefe (a) de Departamento, no obstante en el Catálogo de Puestos, únicamente se identificaron tres Departamentos adscritos a dicha Dirección.

Referente a la observación que antecede, se manifiesta, que efectivamente en la plantilla de personal en especial al apartado de la Dirección de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Gestión Pública se identifican cuatro servidores públicos con puestos de Jefes (a) de Departamento, sin embargo, en la plantilla de personal actual solo se identifican tres servidores públicos con puestos de jefes departamento, con lo cual se acredita que dicha situación ya fue solventada.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados, así como el soporte documental presentado; por lo que el hallazgo se tiene como **ATENDIDO**.

TABULADOR DE SUELDOS

Derivado de la auditoría y a efecto de dar seguimiento a recomendaciones de revisiones anteriores, se solicitó el Tabulador de Sueldos vigente en 2022, de la revisión a dicho documento se observó que los sueldos netos son asignados de acuerdo a 14 clasificaciones, conforme lo siguiente:

| NO. | PUESTO |
|-----|--|
| 1 | Auditor General |
| 2 | Audidores Especiales y Secretario Técnico |
| 3 | Directores Generales |
| 4 | Directores de Área, Contralor Interno y Secretario Particular |
| 5 | Subdirectores, Jefes de Unidad |
| 6 | Coordinadores de Programa |
| 7 | Jefes de Departamento |
| 8 | Jefes de Oficina y Supervisores |
| 9 | Asistente Directivo |
| 10 | Asistente Profesional |
| 11 | Analista y Analista Programador |
| 12 | Audidores, Auditores Técnicos y Auditores Interno |
| 13 | Asistentes de Auditoría, Analistas Administrativos y Secretarías |
| 14 | Auxiliares Administrativos, Asistente de Oficina y Asistentes |

Además, se identificó que en el Tabulador no se asignaron cantidades específicas a los Sueldos Nominales asignados a cada puesto, únicamente se establecieron límites mínimos y máximos en los ingresos.

Adicionalmente, se realizó una conciliación entre el Tabulador de Sueldos y el Catálogo de Puestos, a efecto de verificar que el Tabulador establezca el salario de la totalidad de cargos contemplados en el Catálogo, identificándose:

- ◆ El tabulador de sueldos y salarios actualizado incluye en su mayoría los puestos que se presentan en el catálogo,
- ◆ El cargo de “Coordinador (a) de Auditores), no fue identificado en el Tabulador de Sueldos.
- ◆ El Catálogo establece al puesto de “Coordinador (a) de Programas un nivel jerárquico inferior al de “Jefe (a) de Departamento”, sin embargo, en el Tabulador se le asigna un salario mayor, por lo que no existe congruencia entre el nivel y el sueldo asignado, en ambos documentos.

Hallazgo No. 4

El Tabulador no asigna cantidades específicas de sueldos asignados a cada puesto, únicamente se establecen límites mínimos y máximos, lo cual no garantiza que la asignación de sueldo se realice de manera acorde a cada nivel jerárquico.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Hallazgo No. 4.- Solventación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, es un Organismo autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión que apoya al H. Congreso del Estado en despeño de su función de fiscalización superior.

Al respecto, el Artículo 82 de la Constitución del Estado de Veracruz menciona: "Los cargos públicos del Estado durarán el tiempo señalado por las leyes, y los que obtengan no generarán derecho alguno a su favor para conservarlos. Los servidores públicos del Estado, de sus municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y de cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases: I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales."

Por lo que el tabulador autorizado cumple, poniendo un rango a los sueldos asignados a cada puesto, estableciendo límites mínimos y máximos, lo cual garantiza que la asignación de sueldos se realice de manera acorde a cada nivel jerárquico.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados; determinándose el hallazgo como **ATENDIDO**.

Hallazgo No. 5

El cargo de "Coordinador (a) de Auditores" incluido en el Catálogo de Puestos no se identificó en el Tabulador de Sueldos.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Hallazgo No. 5. Solventación-

El cargo de Coordinador (a) de Auditores incluido en el Catálogo de Puestos no se identificó en el tabulador de sueldos,

Referente al hallazgo comentado, se debió a que el tabulador de sueldos fue elaborado al inicio del año, y el puesto se Coordinador de Auditores se creó hasta después del 5 de julio del presente año; a petición del Órgano Interno de Control, por esa razón dicho puesto no se incluye en el tabulador de sueldo; sin embargo, en su momento oportuno se realizará la actualización.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados; determinándose el hallazgo como **ATENDIDO**. No se omite mencionar que la incorporación del puesto de "Coordinador (a) de Auditores" al Tabulador de Sueldos, será sujeto de seguimiento por parte de este Órgano Interno de Control.

Hallazgo No. 6

Existe incongruencia entre el nivel jerárquico asignado al cargo de "Coordinador (a) de Programas" y el sueldo asignado en el Tabulador.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Hallazgo No. 6. Solventación:

Existe incongruencia entre el nivel jerárquico asignado al cargo de "Coordinador (a) de Programas, y el sueldo asignado en el Tabulador.

Referente a esta observación de la incongruencia entre el nivel jerárquico asignado al cargo de Coordinador (a) de Programas y el sueldo asignado en el Tabulador es una tema requiere de análisis, mismo que se realizará en el momento oportuno.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados; determinándose el hallazgo como **ATENDIDO**.

EXPEDIENTES DE PERSONAL

Derivado de la revisión efectuada a la Dirección General de Administración y Finanzas, se consideró la verificación de la integración de los expedientes del personal del Orfis. Al respecto, se determinó una muestra de 50 servidores públicos que ingresaron a laborar al Órgano, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022. De la revisión a los expedientes se identificó que en su mayoría integran la documentación establecida en los "Lineamientos para la Administración de Recursos Financieros, Humanos y Materiales", no obstante se advirtió lo siguiente:

Hallazgo No. 7

Los expedientes de personal de algunos servidores públicos no se encuentran debidamente integrados:

| NO. | NOMBRE | NÚMERO DE PERSONAL | PUESTO | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN | FOTOGRAFÍA TAMAÑO | CREDENCIAL DE ELECTOR | COMPROBANTE DE DOMICILIO | TÍTULO | CÉDULA PROFESIONAL | CONSTANCIA DE INHABILITACIÓN | CERTIFICADO DE ESTUDIOS | COMENTARIOS |
|-----|----------------------------------|--------------------|-------------------------|--|-------------------|-----------------------|--------------------------|--------|--------------------|------------------------------|-------------------------|---|
| 1 | RAFAEL MIRANDA ZALDIVAR | 1387 | AUDITOR TECNICO | UNIDAD DE INVESTIGACIÓN | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | * | No presenta certificado de estudios. |
| 2 | EDUARDO GEOVANI RODRÍGUEZ GARCÍA | 1426 | AUDITOR | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS | * | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | No presenta fotografía. |
| 3 | ISMAEL GARCÍA REYES | 1444 | AUDITOR TECNICO | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | * | ✓ | No presenta Constancia de no inhabilitación. |
| 4 | JOSÉ CÉSAR LIMA CERVANTES | 1503 | SECRETARIO PARTICULAR | AUDITORÍA GENERAL | ✓ | * | * | ✓ | ✓ | * | * | No presenta credencial de elector, comprobante de domicilio, constancia de no inhabilitación, ni certificado de estudios, presenta pasaporte vigente. |
| 5 | LUCIA VIRGEN LÓPEZ ESPEJO | 1505 | COORDINADOR DE PROGRAMA | SECRETARÍA TÉCNICA | ✓ | ✓ | ✓ | * | * | * | ✓ | Presenta certificado de estudios, no presenta título, ni cédula profesional. No presenta constancia de no inhabilitación. |
| 6 | ANGEL GABRIEL BASTIAN BAUTISTA | 1507 | AUDITOR | SECRETARÍA TÉCNICA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | * | ✓ | ✓ | No presenta cédula profesional. |
| 7 | TRINIDAD LUZANIA VALERIO | 1509 | ASISTENTE | SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | * | ✓ | ✓ | No presenta cédula profesional. |
| 8 | PABLO HERRERA ROMERO | 1510 | COORDINADOR DE PROGRAMA | AUDITORÍA GENERAL | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | * | No presenta certificado de estudios. |
| 9 | MANUEL DE JESÚS AUBRY VELAZQUEZ | 1518 | AUDITOR | SECRETARÍA TÉCNICA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | * | ✓ | ✓ | No presenta cédula profesional. |
| 10 | AGUEDA YUKI ECHEVERRÍA HERNÁNDEZ | 1535 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS | ✓ | ✓ | * | N/A | N/A | * | ✓ | Presenta certificado de estudios de bachillerato, no presenta comprobante de domicilio, ni constancia de no inhabilitación. |

| NO. | NOMBRE | NÚMERO DE PERSONAL | PUESTO | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN | FOTOGRAFÍA TAMAÑO | CREDENCIAL DE ELECTOR | COMPROBANTE DE DOMICILIO | TÍTULO | CÉDULA PROFESIONAL | CONSTANCIA DE INHABILITACIÓN | CERTIFICADO DE ESTUDIOS | COMENTARIOS |
|-----|------------------------------------|--------------------|-------------------------|--|-------------------|-----------------------|--------------------------|--------|--------------------|------------------------------|-------------------------|--|
| 11 | OSCAR DURAN GÓMEZ | 1546 | AUDITOR TÉCNICO | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA | * | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | No presenta fotografía infantil. |
| 12 | MARIO FERNANDO SÁNCHEZ DE LA TORRE | 1549 | ANALISTA ADMINISTRATIVO | UNIDAD DE TRANSPARENCIA | ✓ | ✓ | ✓ | N/A | N/A | * | ✓ | Presenta certificado de estudios de bachillerato. No presenta constancia de no inhabilitación. |
| 13 | CÉSAR DÍAZ ROJAS | 1555 | ANALISTA ADMINISTRATIVO | SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES | ✓ | ✓ | ✓ | N/A | N/A | * | ✓ | Presenta oficio de solicitud N° 118-2022, en el cual solicita certificado de estudios completos de la licenciatura de administración con fecha 22/03/2022. |
| 14 | OCTAVIO CELSO AGUIRRE MÉNDEZ | 1584 | ASISTENTE DE AUDITORÍA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A PODERES ESTATALES | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | * | ✓ | ✓ | No presenta Cédula Profesional. |

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Hallazgo No. 7. Solventación:

Referente al hallazgo en comento ya fue solventado tal y como se acredita a continuación en el úl recuadro:

| NO. | NOMBRE | NÚMERO DE PERSONAL | PUESTO | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN | FOTOGRAFÍA TAMAÑO INFANTIL | CREDENCIAL DE ELECTOR | COMPROBANTE DE DOMICILIO | TÍTULO | CÉDULA PROFESIONAL | CONSTANCIA DE INHABILITACIÓN | CERTIFICADO DE ESTUDIOS | COMENTARIOS | SOLVENTACION |
|-----|-------------------------|--------------------|-----------------|-------------------------|----------------------------|-----------------------|--------------------------|--------|--------------------|------------------------------|-------------------------|--------------------------------------|---|
| 1 | RAFAEL MIRANDA ZALDIVAR | 1387 | AUDITOR TECNICO | UNIDAD DE INVESTIGACIÓN | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | * | No presenta certificado de estudios. | Esta observación es irrelevante atendiendo a que tiene título y cédula profesional suficiente. La Guía técnica de contratación dice Título y Cédula Profesional y en caso de no contar con dichos elementos |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------------------|------|-------------------------|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | certificado de estudios. |
| 2 | EDUARDO GEOVANI RODRÍGUEZ GARCÍA | 1426 | AUDITOR | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS | * | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | No presenta fotografía. | Atendido y se pone a la vista ya que forma parte del expediente de personal. |
| 3 | ISMAEL GARCÍA REYES | 1444 | AUDITOR TECNICO | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | * | ✓ | No presenta Constancia de no inhabilitación. | Atendido y se pone a la vista ya que forma parte del expediente de personal. |
| 4 | JOSÉ CÉSAR LIMA CERVANTES | 1503 | SECRETARIO PARTICULAR | AUDITORÍA GENERAL | ✓ | * | * | ✓ | ✓ | * | * | No presenta credencial de elector, comprobante de domicilio, constancia de no inhabilitación, ni certificado de estudios, presenta pasaporte vigente. | INE está en trámite tal y como se acredita con escrito suscrito por el servidor público. El comprobante de domicilio fue atendido igual la constancia de inhabilitación. Mismo que se pone a la vista. Referente a la constancia de estudios no aplica, la Guía Técnica de contratación dice Título y Cédula Profesional. |
| 5 | LUCIA VIRGEN LÓPEZ ESPEJO | 1505 | COORDINADOR DE PROGRAMA | SECRETARÍA TÉCNICA | ✓ | ✓ | ✓ | * | * | * | ✓ | Presenta certificado de estudios, no presenta título, ni cédula profesional. No presenta constancia de no inhabilitación. | El título y la Cédula Profesional están en trámite. La constancia de inhabilitación fue atendida y se pone a la vista. |
| 6 | ANGEL GABRIEL BASTIAN BAUTISTA | 1507 | AUDITOR | SECRETARÍA TÉCNICA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | * | ✓ | ✓ | No presenta cédula profesional. | En trámite, tal y como se acredita con escrito del servidor público |
| 7 | TRINIDAD LUZANIA VALERIO | 1509 | ASISTENTE | SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | * | ✓ | ✓ | No presenta cédula profesional. | El perfil de puesto de Asistente no aplica cédula profesional. |
| 8 | PABLO HERRERA ROMERO | 1510 | COORDINADOR DE PROGRAMA | AUDITORÍA GENERAL | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | * | No presenta certificado de estudios. | Constancia de estudios no aplica, la Guía Técnica de contratación ya que cuenta con Título y Cédula Profesional. |

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|--|------|----------------------------|---|---|---|---|-----|-----|---|---|---|---|
| 9 | MANUEL DE JESÚS AUBRY VELAZQUEZ | 1518 | AUDITOR | SECRETARÍA TÉCNICA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | * | ✓ | ✓ | No presenta cédula profesional. | Presenta escrito, ya que su Cédula Profesional están en trámite. Se da por atendido y se pone a la vista. |
| 10 | AGUEDA YUKI ECHEVERRÍA HERNÁNDEZ | 1535 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS | ✓ | ✓ | * | N/A | N/A | * | ✓ | Presenta certificado de estudios de bachillerato, no presenta comprobante de domicilio, ni constancia de no inhabilitación. | Comprobante de domicilio y Constancia de inhabilitación, ambos atendidos y se ponen a la vista. |
| 11 | OSCAR DURAN GÓMEZ | 1546 | AUDITOR TÉCNICO | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA | * | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | No presenta fotografía infantil. | Fotografía tamaño infantil atendido y se pone a la vista. |
| 12 | MARIO FERNANDO SÁNCHEZ DE LA TORRE | 1549 | ANALISTA ADMINISTRATIVO | UNIDAD DE TRANSPARENCIA | ✓ | ✓ | ✓ | N/A | N/A | * | ✓ | Presenta certificado de estudios de bachillerato. No presenta constancia de no inhabilitación. | Constancia de inhabilitación fue atendida y se pone a la vista. |
| 13 | CÉSAR DÍAZ ROJAS | 1555 | ANALISTA ADMINISTRATIVO | SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES | ✓ | ✓ | ✓ | N/A | N/A | * | ✓ | Presenta oficio de solicitud N° 118-2022, en el cual solicita certificado de estudios completos de la licenciatura de administración con fecha 22/03/2022. | Constancia de inhabilitación fue atendida y se pone a la vista. |
| 14 | OCTAVIO CELSO AGUIRRE MÉNDEZ | 1584 | ASISTENTE DE AUDITORÍA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A PODERES ESTATALES | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | * | ✓ | ✓ | No presenta Cédula Profesional. | El perfil de puesto de Asistente de auditoría no aplica cédula profesional. |

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados, asimismo se revisó el soporte documental que se puso a disposición por parte del área auditada; por lo que el hallazgo se tiene como **ATENDIDO**.

NÓMINA DE PERSONAL (FUNCIONARIO, OPERATIVO Y EVENTUAL)

De la auditoría se realizó una revisión de las nóminas a efecto de verificar que los pagos realizados correspondieran a los montos de las nóminas generados por la Subdirección de Recursos Humanos. Para ello, se solicitaron los Resúmenes de Nómina, los Estados de Cuenta Bancarias de la Cuenta destinada al pago de la Nómina, así como las dispersiones realizadas, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022.

En este sentido, de la conciliación de los montos de las nóminas generadas en el periodo de revisión, así como los depósitos y retiros de la cuenta bancaria, se identificó que en su

mayoría las cantidades corresponden entre sí, así como que algunos pagos no fueron aplicados en las dispersiones realizadas, por lo que fueron transferidas de manera posterior.

COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

Otro de los procedimientos realizados como parte de la auditoría fue la revisión de los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos al personal del Orfis, para ello se determinó una muestra de 50 servidores públicos, de los cuales se revisaron los comprobantes de la primera y segunda quincenas de enero y junio de 2022.

De la revisión realizada se identificó que se generaron la totalidad de los comprobantes fiscales digitales por los pagos realizados a los 50 servidores públicos de la muestra, durante cuatro quincenas mencionadas anteriormente, no obstante se identificaron las siguientes inconsistencias:

- ◆ Los comprobantes de 11 servidores públicos señalan los siguientes cargos, al respecto, los movimientos de cambios de puestos fueron notificados en fecha 09 de febrero del presente año, sin embargo, posteriormente se notificó que fueron cancelados, a través del correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2022, enviado por la Jefa de Departamento de Control y Atención al Personal, sin haberse recibido posteriormente otra notificación, respecto a la procedencia de los mismos:

| NO. | NOMBRE | PUESTO | ÁREA ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN |
|-----|-----------------------------------|-------------------------|--|
| 1 | MARIA ELENA PALAFOX RODRIGUEZ | SUBDIRECTOR | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A PODERES ESTATALES |
| 2 | MIRNA VERONICA ORTEGA GARCIA | JEFE DE DEPARTAMENTO | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A PODERES ESTATALES |
| 3 | LUIS ANDRES VELASQUEZ AGUIRRE | JEFE DE DEPARTAMENTO | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A PODERES ESTATALES |
| 4 | MARIO HERNANDEZ VAZQUEZ | SUPERVISOR | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS |
| 5 | GERARDO DE LA FUENTE RIVERA | SUBDIRECTOR | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS |
| 6 | LIZBETH DEL CARMEN NAVA HERNANDEZ | JEFE DE DEPARTAMENTO | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS |
| 7 | VICTOR MANUEL LUNA HERNANDEZ | COORDINADOR DE PROGRAMA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA |
| 8 | DANIELA LIMONGI DOMINGUEZ | SUBDIRECTOR | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA |
| 9 | ABRAHAM GÓMEZ Y GÓMEZ | JEFE DE DEPARTAMENTO | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA |
| 10 | MARGARITA MONTEJANO LOPEZ | JEFE DE DEPARTAMENTO | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA |
| 11 | PALOMA LIZBETH TORRES PAREDES | JEFE DE DEPARTAMENTO | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA |

Hallazgo No. 8

Los cambios de puestos de once servidores públicos fueron aplicados, sin haberse notificado al Órgano Interno de Control.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Hallazgo No. 8.- Solventación.

Referente al presente hallazgo en cuanto a que los cambios de puestos de once servidores públicos fueron aplicados sin haberse notificado al órgano Interno de Control; al respecto se manifiesta dichos movimientos se hacen constar con la copia de los correos institucionales que fueron emitidos para solventar los movimientos mismos que se adjunta copia en el **anexo 2**.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados, así como el soporte documental presentado; por lo que el hallazgo se tiene como **ATENDIDO**.

Además de lo anterior, se verificó que los salarios pagados a los 50 servidores públicos de la muestra, correspondieran con lo establecido en el Tabulador de Sueldos, de acuerdo al puesto que ocupan; identificándose que el salario percibido por el personal que se indica, no se encuentra dentro del rango establecido en el Tabulador:

| NO. | NOMBRE | PUESTO | SALARIO MENSUAL | TABULADOR | |
|-----|-----------------------|----------------------|-----------------|-------------|-------------|
| | | | | DESDE | HASTA |
| 1 | Maria Yasmin Ruiz | Jefe de Departamento | \$19,704.50 | \$23,000.00 | \$30,942.00 |
| 2 | Abraham Gómez y Gómez | Jefe de Departamento | 22,308.49 | 23,000.00 | 30,942.00 |

Hallazgo No. 9

Los salarios netos percibidos por dos servidores públicos, no corresponden a los establecidos en el Tabulador de Sueldos, vigente en el ejercicio 2022.

ARGUMENTOS APORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Hallazgo No. 9.- Solventación

Referente a este hallazgo se pone a disposición los comprobantes fiscales CFDI del mes de julio del 2022, de los servidores públicos los CC. María Yasmín Ruiz y Abraham Gómez y Gómez en donde se solventa sus pagos son conforme al tabulador de sueldos vigente.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS:

Los argumentos aportados por el área auditada fueron analizados, asimismo se revisó el soporte documental que se puso a disposición por parte del área auditada; por lo que el hallazgo se tiene como **ATENDIDO**.

SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA

Por otra parte, se consideró la revisión del otorgamiento del Servicio Público de Carrera durante el periodo comprendido de enero a junio 2022, por lo que se requirió a la Dirección General de Administración y Finanzas la *Relación de servidores públicos a los que se les otorgó el Servicio Público de Carrera por libre designación*, así como el soporte documental correspondiente.

Del análisis a la relación proporcionada por el área auditada se identificó que en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022 se otorgó el Servicio Público de Carrera de Libre Designación a los 4 servidores públicos del ORFIS que se enlistan a continuación:

| No. | NOMBRE | No. DE PERSONAL | PUESTO | AREA |
|-----|--------------------------------|-----------------|-----------------------|--|
| 1 | José César Lima Cervantes | 1503 | Secretario Particular | Secretaría Particular |
| 2 | César Agustín Blancas Cubas | 14 | Asistente Profesional | Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional |
| 3 | María Elizabeth Cortina Acosta | 1024 | Asistente Profesional | Dirección General de Asuntos Jurídicos |
| 4 | Anahí Méndez Sánchez | 900 | Subdirectora | Dirección General de Tecnologías de la Información |

Referente al soporte documental del otorgamiento del Servicio Público de Carrera a los servidores públicos enlistados, éste se puso a disposición para su revisión en las oficinas de la Subdirección de Recursos Humanos.

En este sentido, personal del Órgano Interno de Control revisó el soporte documental, el cual consistía en:

- Oficios signados por la Mtra. Delia González Cobos, Auditora General del Órgano de Fiscalización Superior, mediante los cuales solicita al Director General de Administración y Finanzas, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité del Servicio Público de Carrera, para someter a aprobación de dicha Unidad Colegiada el otorgamiento del SPC, a 4 servidores públicos.
- Oficios relacionados con la verificación de la disponibilidad presupuestal, realizada con el área de finanzas.
- Invitaciones, listas de asistencias, así como las Actas de sesiones celebradas por el Comité del Servicio Público de Carrera en los que se aprobó el otorgamiento del SPC, a los 4 servidores públicos mencionados anteriormente.
- Nombramientos de Servidores públicos de Carrera de los 4 servidores públicos referidos.

En razón de lo anterior, se advierte que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento del Servicio Público de Carrera.

VI. CONCLUSIONES

Con fundamento en el artículo 21, fracciones VI y XXIII, y 25 fracciones VII y XIII del Reglamento Interior del Órgano, éste Órgano Interno de Control llevó a cabo la revisión número AI/DGAYF_03/2022, denominada "Auditoría a la Dirección General de Administración y Finanzas", en la cual se identificaron hallazgos, los cuales fueron notificados al área auditada, para la presentación de documentos y argumentos respectivos.

Al respecto, la Dirección General de Administración y Finanzas, realizó aclaraciones y presentó información, por lo que se da por concluido el proceso de aportación, revisión y análisis de la documentación presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas a efecto de solventar los hallazgos determinados en el Informe Preliminar.

Xalapa, Veracruz a 14 de noviembre de 2022

L.C. Griselda Esperanza Meneces Villasis
Subdirectora de Normatividad, Auditoría y Control
del Órgano Interno de Control del ORFIS